República Argentina—11 de Julio de 1872 | BUENOS AIRES | Año I—Núm 155

EL MERCANTIL

Organo de intereses generales

ADMINISTRADOR—Félix Redonnet
No se admite ningun escrito personal de carácter odioso, aunque venga legalmente responsabilizado

Redaccion anónima
77--PERÚ--77

ES PROPIEDAD DE
ANGEL PLAZA MONTERO Y Ca

Imprenta á vapor
77--PERÚ--77

REGENTE Y EDITOR—Domingo Martinez.

JUEVES

Hoy—ss. Pio papa y Cipriano mártires.

Este diario llevado á domicilio cuestan al mes.. $ 25
La suscricion se cobra á contar del dia 15.
Por semestre adelantado ...." 150
Por año ...." 280
Números sueltos del dia en Buenos Aires...." ..1
Del dia anterior.........." ..2
En las provincias al mes, pesos bolivianos ...." ..2

Boletines estraordinarios siempre que haya noticias de importancia grátis para los suscritores, en la oficina central, Perú 76 y 77 presentando el recibo que lo acredite.

Impresiones á vapor de toda clase, á precios módicos y en distintos idiomas.

Agencias sucursales:
En la Boca, Barracas, Mercado Constitucion, Mercado 11 de Setiembre, Plaza Lorea, Plaza Concepcion, Plaza Monserrat, Plaza Libertad, Confiteria del Gas, esquina Rivadavia y Suipacha y Alameda.

Las personas que no quieran ocurrir con sus avisos á la oficina central, pueden dejarlos en cualquiera de dichas sucursales.

Avisos hasta las ocho de la noche. Tarifa invariable. Véase la última página.

A nuestros suscritores.

Habiendo llegado á conocimiento de esta Administracion que los repartidores de «El Mercantil» cometen amenudo abusos á que es necesario poner coto, suplicamos á todos aquellos de nuestros suscritores á quienes se le suspenda el diario aunque sea por un solo dia, tengan á bien avisarlo en la oficina, si no pueden personalmente, por medio de una carta. De este modo podremos atender debidamente los reclamos de todos, y reprimir abusos tan comunes en los repartidores de diarios.

LA ADMINISTRACION.

Los suscritores á este diario tienen el derecho de publicar grátis, un aviso de veinte palabras cada mes durante tres dias.

Despacho de Correspondencias para el Interor, Pacífico y Ultramar.

AL INTERIOR. Rio 4°. Provincias de Cuyo y Pacífico Juéves y Domingo. Para las Provincias del Norte los mismos dias, cerrándose la balija á las 8 1/2 de la mañana en la Administracion Central y media hora despues en la oficina Marítima situada en el edificio de la Capitania del Puerto, calle de 25 de Mayo.

REMATES PARA HOY

Hidalgo y Torres—De muebles de lujo muy importante, en su casa calle de Bolivar número 76.

Cárlos Pistorini—De una gran finca central al Norte.

Balbin y Plowes—De artículos de tienda y merceria, en su casa calle del Perú 19.

Seccion Municipal

Oficina de Patentes de Invencion

Hasta el dia 27 del entrante Julio, se reciben propuestas cerradas en esta oficina, para la impresion de su memoria.

Los interesados pueden ocurrir á la oficina, Belgrano 32, á imponerse de las bases de la publicacion.

Las propuestas se abrirán en presencia de los proponentes, á las dos de la tarde del dia mencionado.

Buenos Aires, Junio 27 de 1872.

Juan Goyena.
Secretario.

Municipalidad de la Ciudad

Por el presente se hace saber al público que toda vez que se suspendiese una funcion teatral ó se sustituyese en todo ó parte va anunciada, los que hubiesen sacado localidades con anticipacion á la suspension ó cambio, tienen derecho á exigir la devolucion del importe de las mismas, sino quisiesen concurrir á ella.

Buenos Aires, Julio 4 de 1872.

B. Llorente.
Secretario.

Aviso Municipal

El pago de la renta y amortizacion de los Bonos Municipales creados por la ley de 23 de Junio de 1870, correspondiente al 2° trimestre del corriente año, empezará á efectuarse por la Tesoreria Municipal el Sábado 6 del corriente á las 12 del dia.

Buenos Aires, Junio 5 de 1872.

Bonos Municipales

En Buenos Aires, á cinco de Julio del año mil ochocientos setenta y dos, reunidos en la Oficina del Crédito Público el Sr. Municipal D. Dalmiro Huergo, el gefe de la espresada oficina D. Adolfo De Maria y el de la de Recaudacion de Impuestos Municipales D. Victor Fernandez, se procedió por ante mi el Secretario de la misma, al sorteo para la amortizacion correspondiente al 2° trimestre del corriente año, de sesenta y ocho «Bonos Municipales» de dos mil quinientos pesos cada uno, de los creados por la ley de Junio 23 de 1870, resultando premiados los designados con los número siguientes; —73—86—242—255—312—334—399—493—519—527—565—597—638—730—733—772—814—848—904—1164—1184—1432—1875—1913—1932—2043—2055—2073—2103—2168—2175—2216—2322—2328—2589—2735—2893—2989—3098—3141—3191—3262—3402—3890—3940—4258—4412—4501—4586—4594—4625—4687—4786—4965—4990—5195—5271—5304—5378—5467—5603—5636—5677—5704—5706—5795—5874—5914.—Dióse en seguida por terminado el acto, firmando la presente.

Dalmiro Huergo—Alfonso De Maria—Victor Fernandez—B Llorente, Secretario.

BALANCE de Caja Municipal de hoy Mártes 2 de Julio de 1872.

	Acciones de los caminos de Flores y Gauna	Obras pias	Fondos públicos municipales	Letras	Moneda corriente
Existencia del Lúnes 1°	300000	40455	470000	120000	427279
Id para caminos y desagues			3000000		
Id para el nuevo lazareto			5000000		
ENTRADAS					
Recibido del Gefe de la Oficina de Recaudacion por lo recaudado					94925
Producto del dinero depositado en el banco en c/c desde 1° de Mayo hasta 1° de Julio					3183
	300000	40455	8470000	120000	525 87
SALIDAS					
No ha habido					
Existencia de hoy Mártes 2	300000	40455	8470000	120000	525387
	300000	40455	8470000	120000	525387

Julio 2 de 1872.

Publíquese—BUNGE.

Por indisposicion del Tesorero *Pedro Gallardo.* Sub-Tesorero.
Intervine, *Quintana.* Contador.
B. Llorent. Secretario.

EL MERCANTIL

BUENOS AIRES, JULIO 11 DE 1872

La nota Tejedor

Cuando un general gana una batalla contra la espectativa general, mayor es su gloria, pues, á la vez que afianza el crédito de las armas nacionales,—restablece la confianza en el éxito de la campaña.

El Dr. Tejedor está en este caso, y nosotros faltaríamos á un deber de conciencia y de alta imparcialidad si así no lo reconociéramos.

Tenemos que confesar, que nos hemos equivocado, creyendo que el gobierno Imperial no asumiria la actitud de su nota; que no contestaria á la de nuestro gobierno; que, al contrario, pediria su retiro.

El gobierno Imperial, inspirándose en los consejos de la prudencia ha creido deber discutir.

Ahora, nuestro enviado no puede dejar de ser recibido, y es de esperarse que sus instrucciones le den márgen suficiente para restablecer la cordialidad interrumpida.

El Dr. Tejedor, y desde luego nuestro gobierno, pueden estar orgullosos.

Han escrito una nota que hubiera debido producir un rompimiento, y en lugar de esto ha conseguido *esplicaciones*.

Pero qué esplicaciones!

Decididamente,—como decian los antiguos romanos,—«nuestros dioses no se van.»

Hé aquí el final de la nota cuya publicacion empezamos en nuestro número anterior.

No queremos comentarla por hoy.

Queremos que el público madure primero su reflexion sobre ella.

¡Ojalá que no estemos en el camino de las dilaciones.

Nota del Gobierno Imperial al de la República Argentina

(Conclusion.)

Véase el núm. anterior.

Véase el artículo 4° del Protocolo núm. 3 de las conferencias de Buenos Aires en que fué parte el Sr. Tejedor, y ahí se leerá lo siguiente:

«Es no obstante permitido á cualquiera de los «aliados tratar separadamente sobre el objeto de «dicha convencion especial en la parte que le con«cerniese, con previo aviso á los otros aliados.»

No es menos infundada y sorprendente, la censura de la nota argentina á la estipulacion argentina de la independencia é integridad de la república del Paraguay. ¿Lo que prescribe el tratado de alianza, es lo que estipuló el Brasil con el Paraguay?

Aproximemos estos dos testos y resaltará su perfecta concordancia.

«Art. 8.° del tratado 1.° de Mayo: «Los Alia«dos se obligan á respetar la independencia, sobe«rania é integridad territorial de la República del «Paraguay En consecuencia, el pueblo paraguayo «podrá elegir el gobierno é instituciones q' le con«viniere no pudiendo incorporarse á ninguno de «los aliados ni pedir su protectorado como conse«cuencia de guerra.»

«Art. 9.° La independencia, soberania é in«tegridad territorial de la República del Paraguay «serán garantidos de acuerdo con el artículo pre«cedente por las altas partes contratantes durante «el periódo de 5 años.»

¿Acaso el Plenipotenciario Brasilero se ha apartado de esta concesion ó la ha debilitado en manera alguna?—No, señor Ministro, la ha acatado religiosamente, y ha dado el mas solemne testimonio de las intenciones desinteresadas del Brasil para con la República del Paraguay.

Hé aquí la estipulacion, del artículo 11 del tratado de paz, firmado en la Asuncion en nombre del Brasil por el Baron de Cotejipe:

«El Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil «confirma y ratificá el compromiso que contrajo «por el art. 8 y 9 que celebró con la República «Argentina y República Oriental del Uruguay.»

«Por consiguiente, se obligó á respetar perpetua«mente por su parte la independencia, soberania é «integridad de la República del Paraguay para ga«rantirla durante el plazo de 5 años.»

El Brasil, tratándose separadamente, confirma y ratifica el compromiso que contrajera con sus Aliados en el tratado del 1.° de Mayo; se obliga á respetar por su parte perpetuamente y á garantir por 5 años la independencia é integridad de aquella República.—¿No está aquí el Brasil mostrándose adherente á sus aliados invocando las estipulaciones de estos para consagrarla en su tratado especial con el Paraguay?

Confirmando y ratificando el compromiso anterior, ¿no se reconoce el Brasil obligado para con sus aliados á la garantia celebrada?

El Brasil no podia dejar de asegurar su garantia individual al Paraguay, ni podia prometer en nombre de sus aliados, sino por la forma de aquellas referencias al tratado del 1.° de Mayo.

La garantia colectiva no incluye la accion singular de cada año de los garantes, cuando este lo puede hacer y los otros no estén en el caso de prestarla ó entiendan que han llegado las circunstancias que les impongan esos sacrificios.

La garantia colectiva de la alianza es un auxilio positivo y no un impedimento ó estorbo para que uno de los tres aliados no haga por la independencia del Paraguay lo que los otros no puedan ó no quieran hacer.

La alianza, que se obligó á respetar la nacionalidad paraguaya y á defenderla contra cualquier ataque á su independencia é integridad, no puede llevar á mal que el Brasil se preste á cumplir ese deber comun aun sin el concurso de los otros aliados, cuando este no sea posible.

El Brasil fué tan escrupuloso en eso como en todas las otras estipulaciones, que no dudando renovar la garantia perpetua que antes de ahora diera al Paraguay, la limitó al plazo de 5 años, únicamente por respeto á lo convencionado en el tratado del 1.° de Mayo.

El abajo firmado ha leido con el mas profundo pesar las observaciones que tan leal y tan inofensiva estipulacion han sucitado en el espíritu de S. E. el señor Tejedor.

¿Como se puede ver en la garantia del Brasil que no será dada singularmente sino en el caso de faltar la de sus aliados, una liga del imperio con el enemigo comun contra sus propios aliados?

Tal hipótesis no debia figurar en la nota argentina, porque es moralmente imposible que ninguno de los aliados atente contra lo mismo que todos garantieron.

¿Puede acaso la estipulacion brasilera influir con la cuestion de límites con el gobierno Argentino, otra hipótesis que tambien se lee en la nota del señor Tejedor?

El abajo firmado no sabe esplicar cómo puede haber semejante prevencion en el ánimo del gobierno argentino.

Desde la ocupacion de la Villa Occidental por los argentinos, quedó bien manifiesto que el Brasil aunque no aceptase la responsabilidad del hecho, en las condiciones en que era practicado y subsiste, todavia lo respetaba porque aquel territorio está comprendido entre los límites que el gobierno argentino declaró en el tratado de 1.° de Mayo, que seria la base de sus ajustes con el Paraguay. El gobierno imperial ha sido y será consecuente con aquel procedimiento.

La estipulacion relativa á la conservacion de fuerzas brasileras en el Paraguay, no obstante ser facultativa y dependiente del acuerdo con el gobierno de esa República, lo ha considerado el señor Ministro bajo el aspecto mas siniestro. Es el efecto de la misma prevencion que se trasluce en todo el testo de la crítica de S. E., y que se disipará facilmente ante el análisis reflexivo, é imparcial. Antes de todo, convienen recordar los términos precisos de la estipulacion de que se trata.

Art. 20 del tratado definitivo de paz.

«El gobierno de S. M. el Empedor del Brasil, «podrá, de acuerdo con la República del Paraguay, «conservar en el territorio de la República, aun «despues de la fecha del presente tratado, la parte «de su ejército que juzgue necesaria paa mantener «el órden y la fiel ejecucion de los ajustes celebra«dos.»

«En convencion especial se fijará el número de «esas fuerzas, el plazo de su permanencia, el modo «de satisfacer los gastos ocasionados, y demás con«diciones que fueren necesarias.»

En primer lugar, observa el Sr. Ministro que hubo violacion del acuerdo celebrado en Buenos Aires, donde se estableció la retirada de las fuerzas aliadas dentro de tres meses contados del canje de las ratificaciones de los arreglos de paz.

El Sr. Tejedor ha creido necesario trascribir en su nota una carta particular del plenipotenciario brasilero, para demostrar que se habia antes convenido en un plazo mas corto, lo que por una parte nada importa, porque está fuera de duda que era deseo comun el que, celebrada difinitivamente la paz, cesase toda ocupacion militar.

Pero el Sr. Ministro, para dar á aquella estipulacion aceptada de buen grado por el gobierno paraguayo, el carácter de una ruptura de compromisos anteriores, se olvida de que el acuerdo prévio entre los aliados, no era un tratado, sino un proyecto, que podia ser modificado y alterado en la negociacion ulterior con el Paraguay. Y tambien prescinde de que el proyecto de Buenos Aires, presuponia una negociacion en comun y perfecta inteligencia de los aliados entre si y con el Paraguay, hechos estos que no han podido realizarse.

Habiendo el Brasil tratado separadamente, á causa de la exijencia del plenipotenciario arjentino respecto de las cuestiones de límites, y la recusacion de los otros plenipotenciarios, la situacion de los aliados para con el Paraguay ya no era la que antes se habia previsto. Tratando solo, no pudiendo entre tanto contar con el apoyo moral de sus aliados, y resultando de aquellos sucesos mayor debilidad para el gobierno paraguayo, el Brasil ha debido ser previsor. No habia sido prudente confiar la suerte de los ajustes que acababa de celebrar, á la merced de tales circunstancias.

En este caso podia usar del derecho que le habia dado la victoria, para no retirar del todo sus fuerzas, mientras no viese bien garantida la ejecucion de los arreglos de paz. Obrando asi no hacia mas qüe lo que en semejantes condiciones han practicado todos los belijerantes. Pero el gobierno imperial, como se vé por la estipulacion arriba transcrita, llevó su escrúpulo hasta el punto de no usar de ese derecho sino de acuerdo con el mismo gobierno paraguayo.

Las actas firmadas en 2 de Junio de 1869 y 20 de Junio de 1870, aquel durante la guerra y para el establecimiento del gobierno provisorio, y este como convenio preliminar de paz, nada dispusieron ni podian disponer sobre el retiro de las fuerzas aliadas: porque era derecho de los aliados el conservarlas hasta los arreglos definitivos y aun despues de ellos, si las circunstancias hiciesen necesaria esta garantia por algun tiempo.

Ha habido equivocacion manifiesta cuando el Sr. Tejedor ha supuesto que el tratado de paz del Brasil ha violado tambien lo convenido en aquellas actas.

El señor ministro, dando á las pocas fuerzas que el Brasil conserva todavia en el Paraguay proporciones que no tienen, y desconociendo con la mayor injusticia precedentes del aliado de la República Argentina, imagina un protectorado que nunca ha existido, y lo reviste con los colores ma odiosos.

El hecho, sin embargo, es que las fuerzas brasileras han sido un auxilio benéfico para la paz interna del Paraguay, no por su intervencion material, sino por la confianza que inspiran á la poblacion; y por el apoyo moral y discreto prestado a la autoridad, sin la mas leve ofensa á la independencia y soberania de la república.

Aunque en número menor, tambien se han mantenido alli fuerzas argentinas, y su general dará testimonio del perfecto acuerdo que ha reinado entre él y el del Brasil, acuerdo que continua siendo mantenido, segun las instrucciones del gobierno imperial á pesar de las circunstancias que han sobrevenido entre los gobiernos y han dado lugar á la delicada discusion.

El Gobierno Argentino por lo tanto, no tiene razon alguna para inquietarse por la presencia de las fuerzas brasileras en el Paraguay, desde que nada se invoca á este respecto, que continuan las cosas como estaban antes, y que nuestro aliado puede usar del mismo derecho, ademas de los medios de accion que posee por su mas inmediata situacion y por la autoridad que ejerce en la Villa Occidental, elevando la legion militar que ha conservado en la Asuncion y el Chaco. Lo que hasta ayer no era peligroso ni humillante para el Paraguay, cuando el hecho se producia sin el asentimiento del gobierno de la República, no lo será hoy, que depende de su conformidad, por lo que respecta al Brasil.

El auxilio al órden interno que puede eventualmente ser llamado a prestar la fuerza brasilera, en los términos de los tratados de paz, no es esa intervencion imprudente, ciega y animosa que la nota argentina presume. Es el apoyo benéfico que, en su propio interés y por un deber de humanidad, pueden prestar los aliados á un Gobierno, en las circunstancias en que se halla el del Paraguay, contra perturbaciones criminales que puedan comprometer el órden y la seguridad pública.

Los auxilios de esta naturaleza no son nuevos ni contrarios al derecho público.

Sin recurrir á los ejemplos de otras partes del mundo, basta, para comprobarlo, recordar el que reconocieron necesario que el Brasil y la República Argentina, relativamente el Estado Oriental en la convencion preliminar de paz de 1828. En el art. 10 de esa convencion, los dos Gobiernos se obligaron por cinco años, á protejer la autoridad legal contra cualquier perturbacion de la tranquilidad y seguridad pública.

Estipulaciones semejantes se encuentran en el tratado de 12 de Octubre de 1851, celebrado entre el Imperio y el mismo Estado Oriental, con pleno asentimiento y garantia del Gobierno Argentino.

Pero aun cuando se desatendiesen las consideraciones espuestas, aquel artículo del tratado brasilero no seria un obstáculo para un perfecto acuerdo entre los dos Gobiernos porque es apenas una facultad de que puede usarse ó no. Tampoco desea el Brasil demorar sus fuerzas en el Paraguay, que no se ha apresurado á ajustar la convencion especial de que habia el mismo artículo.

El abajo firmado acaba de analizar las estipulaciones designadas como violacion del pacto de alianza ó del acuerdo previo de dos aliados y la insubsistencia de las apreciaciones de la nota argentina que reclama contra ellas queda bien patente. Todos los otros artículos estan en el mismo caso y son cópias fieles de aquel acuerdo.

El mismo señor Tejedor ha reconocido que no habia en eses ajustes motivos bastantes para juzgar rota la alianza, cuando dice que habia combinado con el Sr. Baron de Cotegipe cierto medio conciliatorio segun el cual los tratados brasileros pudieran ser ratificados sin alteracion de su testo.

Despues, la causa de las reclamaciones del gobierno Argentino es distinta, y el abajo firmado pasa á considerar ese punto esencial con igual franqueza y tiene la firme conviccion de que no hay razon para colocar las relaciones de los dos gobiernos en declive tan peligroso, ó entonces se exije del Brasil lo que es contrario á su honra y lo que no tiene fundamento en los compromisos de la alianza.

Entrando en este órden de ideas, cumple en primer lugar al abajo firmado rectificar lo que alega el Sr. Tejedor refiriendose á su última entrevista con el señor baron de Cotegipe, cuando este Plenipotenciario brasilero estuvo en Buenos Aires de regreso del Paraguay.

"El empeño de mantener la alianza, dice el Sr. Tejedor, no concuerda con el proceder que se observó últimamente. Al pasar por esta ciudad el Plenipotenciario brasilero tuvo dos conferencias con el abajo firmado y el resultado de ellas fué acordar un medio conciliatorio que mereció su calorosa simpatía.»

Era natural que despues de esta declaracion, el Sr. Tejedor dijese precisamente lo que se acordó entre él y el Plenipotenciario brasilero, pero S. E. prosigue en los siguientes términos vagos y oscuros, que no esplican cual es el medio práctico de realizar tan laudable empeño.

«Por este medio los tratados hechos quedarán hechos. Restableciéronse los protocolos de Buenos Aires. La República Argentina trataba con el Brasil, con el Paraguay. En esta negociacion separada las dos Repúblicss se entendian sobre sus límites en esta negociacion separada; y el resultado de todo quedaba bajo el imperio del tratado de alianza,

«Lo que se revocaba de la negociacion brasilera en la Asuncion era la permanencia de sus fuerzas en el Paraguay. No obstante esto mismo, no podia ser una dificultad, desde que la República Argentina habia querido siempre la desocupacion y el Brasil la declaraba facultativa.»

Si el Gobierno Argentino no exijió la anulacion de los tratados Brasileros y si ellos quedaban hechos; no es su ratificacion la que vino á estorbar sus medios conciliatorios.

El restablecimiento de los protocolos de Buenos Aires es una idea que no se comprende, porque nadie anuló esos protocolos, antes al contrario, el acuerdo previo de los aliados, allí establecido, fué la norma seguida por el plenipotenciario brasilero, no habiendo otra diferencia que la negociacion separada, que, en todo caso lo seria en cuanto á los límites y á la nueva estipulacion concerniente á la permanencia de las fuerzas brasileras.

Si la República Argentina debia tratar separadamente con el Paraguay, como el Brasil, y en esa negociacion separada se entendia con aquella República sobre sus respectivos límites, y si el resultado de esa negociacion quedaba bajo el imperio del tratado de alianza, ¿cuál es el estorbo superviniente que obsta á ese proceder?

El gobierno imperial no se opuso por cierto á la negociacion por separado de su aliado, antes la desea y la ha esperado siempre, y tampoco desconoció nunca que los ajustes de los aliados, hechos en virtud del tratado de Mayo, aunque sean celebrado en la forma colectiva ó singular están bajo la garantia comun de la alianza.

La facultad de conservarse las fuerza, brasileras en el Paraguay mas allá del tiempo indispensable para la remocion del material de guerra, tampoco fué nunca condicion incompatible con los deseos del gobierno argentino.

Y no obstante de sentar aquellas proposiciones, el señor Tejedor concluye así:

«El Plenipotenciario brasilero llevó su entusiasmo al punto de espresar que nada importaba que viese antes de su llegada á Rio Janeiro una nota en sentido opuesto, porque ella podia ser retirada. Pues bien, señor ministro, de este entusiasmo tan espontáneo, de estas promesas tan lisonjeras, nada ha quedado. Los tratados fueron ratificados 17 dias despues de la llegada del Plenipotenciario.»

En esta manifestacion del Sr. Ministro hay sin duda algun claro que lo hace inteligible para el gobierno imperial, atendidas las observaciones arriba espresas y segun las cuales, el plan de S. E. en los términos generales en que lo indicó, es hoy tan realizable como ayer y nada hay que pueda significar oposicion de parte del gobierno Imperial.

Es menester para esclarecer este punto recurrir al oficio reservado de 28 de Setiembre último en que el señor Baron de Cotegipe espone lo que pasó entre él y el Sr. Tejedor en la conferencia de aquella misma fecha.

Despues de las esplicaciones que tuvo con el Plenipotenciario brasilero, el Sr. Tejedor concibió la posibilidad de un acuerdo sobre el hecho de la negociacion separada del Brasil y lo espresó así. El Señor Baron de Cotegipe manifestándose satisfecho de esta iniciativa, y temeroso de que la memoria le fuese infiel, escribió sobre la mesa de S. E. el acuerdo iniciado en los términos siguientes:

«Que si el Gobierno del Brasil contestase «la nota «que el argentino le habia dirijido reconociendo la «obligacion del tratado de alianza aunque tratase «separadamente, no seria esta considerada rota. «Que el Gobierno Argentino trataria en el Para«guay, y buscaria despues la garantia de dicho «tratado. El Gobierno del Brasil volveria á lo «acordado en Buenos Aires sobre la retirada de «las fuerzas comunes. Que entonces, ó dada esta «esplicacion podrian ser ratificados los tratados. «Que el Gobierno Argentino se apresusaria á man«dar un Ministro á arreglar las cuestiones ó el mo«do práctico del acuerdo.»

El señor Tejedor no juzgó bien anunciado su pensamiento y lo redactó en estas palabras:

« Que el gobierno del Brasil declarase, en respuesta á la nota del Ministro Argentino, que reconocia las obligaciones del tratado de alianza y estar dispuesto á dar las garantias que ofrece. Hecho lo cual, el gobierno argentino mandará un negociador al Paraguay, á reducir á la forma de protocolo las declaraciones de la nota. Hechas aquellas declaraciones, no hay ningun inconveniente en que sean ratificados los tratados.»

No era un acuerdo formal y preciso, como se vé, y nuestro plenipotenciario declaró que no lo aceptaba, en virtud de instrucciones especiales q' hubiese recibido, sinó por el conocimiento de las instrucciones q' habia recibido de su gobierno. Por lo tanto, no seria de admirar, si manteniendo el gobierno imperial sus anteriores deliberaciones, no se hallasen estas enteramente de acuerdo con el medio propuesto por el señor Tejedor, en aquella ocasion y forma.

Las ratificaciones de los tratados estaban ya resueltas, y solo pendian de la preparacion de los respectivos autógrafos. La protesta del gobierno argentino es un hecho notorio, y el proceder del Brasil habia sido ya desfigurado del modo mas odioso por la prensa argentina. La respuesta á la protesta era indispensable; pero felizmente estaba allí de acuerdo con los términos genéricos de la protesta del señor Tejedor, iniciada en la conferencia con el señor Baron de Cotegipe.

Léase atentamente la nota que el gobierno imperial dirijió á su aliado con fecha 23 de Marzo, en respuesta á aquella protesta, y allí se encontrará cuanto indica el señor Ministro de Relaciones Esteriores como bastante para conciliar la desinteligencia de los gobiernos.

En efecto, en esa nota el gobierno imperial declaró que estaba dispuesto á mantener la alianza y no declinaba de ninguna de sus obligaciones, y es esto precisamente lo que el señor Tejedor propuso al señor Baron de Cotegipe.

Para disipar toda duda, el abajo firmado reproducirá aquí testualmente una de las conclusiones de la citada nota del 22 de Marzo. « El Brasil no ha violado punto alguno del tratado de alianza; y estará siempre pronto á entenderse con sus aliados para la entera ejecucion de sus empeños comunes.»

Despues de lo que queda espuesto, el abajo firmado no acierta á esplicarlos siguientes conceptos con que le responde el señor Tejedor:

« En cambio, la misma nota ofrece un tratamiento de igualdad y la garantia por parte del Brasil á los tratados que celebrasen tambien separadamente el Estado Oriental y la República Argentina. El gobierno argentino no se esplica este ofrecimiento á no ser por el olvido involuntario de las conveniencias internacionales. La garantia recíproca, como resultado del tratado del 1° Mayo, era la continuacion de la alianza que consagraba la fé prometida, dignificaba á los aliados á sus propios ojos y á los del mundo, é inspiraba confianza al mismo vencido, que no podria creer en la liga de tres naciones para humillarlo ó subyugarlo. La garantia *ex post facto* del Brasil, que se negoció separadamente, recayendo sobre una negociacion separada de la República Argentina, seria el protectorado del Imperio estendido hasta la República.

La República no quiere ni necesita esa garantia. Si el tratado de alianza no garante sus derechos, si sus aliados la abandonan en el momento preciso en que podian serle útiles, la República tiene poder bastante para hacer reconocer sus derechos, por sí sola, al enemigo comun.»

Si el medio conciliatorio propuesto por el Sr. Ministro de Relaciones Esteriores en la referida conferencia con el señor Baron de Cotejipe, no exijia la anulacion de los tratados brasileros, no retardaba ni aun su ratificacion y colocaba los ajustes, hechos separadamente, bajo la garantia de la alianza, ¿cómo puede ser esta considerada hoy como imposible é indecorosa?

Los tratados que la República Argentina, así como el Estado Oriental, celebrase con el Paraguay conforme al pacto de 1°. de Mayo serán el ejercicio de un derecho, igual al del Brasil; el derecho de beligerantes y aliados: y tendrán la misma fuerza y valor para la alianza como si fuesen celebrados conjuntamente. La garantia de la alianza no deja de subsistir, ni muda de naturaleza, porque recaiga sobre actos colectivos ó distintos, sobre ajustes celebrados simultáneamente, ó cuando cada uno de los aliados lo juzgue mas oportuno por su parte. La garantia no ofrecida, mas asegurada por el Brasil, en los términos del pacto de la alianza, no es una ofensa sino el cumplimiento de la reciprocidad estipulada con los aliados.

Hubo de cierto en este párrafo de la nota del Señor Tejedor un error de apreciacion llevada á las mas exageradas consecuencias.

La nota del Gobierno imperial no provocaria la réplica que el abajo firmado está contestando, si las simples declaraciones propuestas por el Sr. Ministro de Relaciones Esteriores pudiese bastar y resolver la cuestion pendiente.

El abajo firmado llega al punto que encierra toda la dificultad; que fué causa de la divergencia de los plenipotenciarios en la Asuncion, como estuvo á punto de serlo en Buenos Aires. De la decision depende el acuerdo que deben procurar ambos gobiernos.

El gobierno argentino, entiende que el artículo 16 del tratado de 1.° de Mayo trazó bajo la garantia colectiva de los aliados los límites del Brasil y los de la República Argentina con el Paraguay? Esta es la cuestion. Encarémosla de frente, discutámoela con ánimo tranquilo y con la franqueza que los aliados deben á su conciencia y á su responsabilidad ante el mundo civilizado.

El Sr. Tejedor, dice, y se esfuerza por probar que en las conferencias de Buenos Aires se ha resuelto respecto á límites lo mismo que pretendiera el plenipotenciario argentino en la Asuncion.

La historia de estas negociaciones demuestra lo contrario, y el abajo firmado no se ahorrará el trabajo de reasumirlo en vista de los documentos oficiales, porque ahí está tambien el resúmen del punto vital del conflicto, y el medio de resolverlo con honra y satisfaccion para todos los aliados.

Es el protocolo núm 7 de las conferencias de Buenos Aires el que nos muestra el pensamiento que dictó el acuerdo prévio de los aliados sobre este importante punto de los ajustes de paz.

El plenipotenciario brasilero recordó todos los antecedentes de la alianza sobre la cuestion límites con la República del Paraguay, refiriéndose al tratado de 1° de Mayo, á los memorandums y notas que tratan del establecimiento del gobierno provisorio, á las notas relativas á la ocupacion de la Villa Occidental y al acuerdo preliminar de paz de 26 de Junio de 1870.

Su pensamiento bien manifiesto era que los límites indicados en el artículo 16 del tratado de 1°. de Mayo no podian ser considerados como derecho perfecto de los respectivos aliados y quedar bajo la garantia respectiva de la alianza, sin que fuese oido el gobierno del Paraguay y por esta discusion se conociese de que lado estaba la justicia. Manifestaba á mas q' la dificultad prevista versaba sobre la cuestion del Chaco, porque en el acuerdo preliminar de paz no hubo otra objeccion por parte del Paraguay, y que sobre el territorio del Chaco pendian tambien reclamaciones de Bolivia cuyos derechos fueron salvados por un protocolo adicional al tratado de 1°. de Mayo.

A vista de esta esposicion, indudablemente el señor Tejedor diese al artículo 16 del tratado de 1°. de mayo el carácter de un caso juzgado por los aliados en cuanto á los límites que allí señalaron el Brasil, y la República Argentina, todavia fué S. E. el mismo quien propuso el arbitrio de no decidir nada en ese respecto antes de la discusion con el Paraguay.

Aunque se alargue esta respuesta, es forzoso transcribir las palabras del señor Tejedor.

«Apreciados por los señores plenipotenciarios dichos antecedentes en su sentido y alcance, el señor Tejedor observó que no era solamente entre los aliados que el derecho territorial de la República Argentina y del Brasil debian ser discutidos Que semejante discusion anticipada sobre hipótesis de aceptacion ó no aceptacion por parte del Paraguay era permatura.

«Que el exámen del derecho argentino y del derecho brasilero debiera haber sido hecho antes, cuando se negoció el tratado de 1.° de Mayo; que era sin embargo inútil toda vista retrospectiva á este respecto, cuando por el acuerdo preliminar de paz se dió al gobierno paraguayo el derecho de entrar en discusion con los aliados sobre ese punto y de proponer las modificaciones que creyese razonables y justas.

Que, por lo tanto era lójico y prudente que los aliados se reservasen su resolucion definitiva respecto de aquella importante cuestion para ser tomada durante la negociacion con el gobierno paraguayo, despues que conociesen las pretensiones de este y los títulos en que las apoya.»

El plenipotenciario oriental se adhirió á esta doctrina y al medio propuesto, en los siguientes términos:

«El Sr. Adolfo Rodriguez declaró que no podia dejar de asentir á la propuesta del señor plenipotenciario argentino, porque siempre habia estado su gobierno persuadido de que no se podia resolver entre los aliados cuestion de derecho territorial, sin oir á la otra parte interesada, que es el gobierno del Paraguay. Que, aun cuando el acuerdo preliminar de paz, no lo dijese, la razon y la justicia de los aliados, los impondria ese deber.»

El plenipotenciario brasilero motivó así su adhesion al mismo pensamiento.

Observó que seria de desear que como indicó el Sr. Tejedor, la estipulacion del tratado de alianza, en lo relativo á límites, resultase de un exámen concienzudo sobre el derecho del Brasil y la República Argentina, pero que de hecho no se habia instituido ese exámen prévio, y cumple reconocer que no era entonces menos difícil que actualmente, ya por la naturaleza del asunto, ya por la presion de las circunstancias. Que los gobiernos aliados habian procedido recíprocamente con absoluta confianza, y ciertos de que en los ajustes finales los guiaria la misma prudencia y los mismos sentimientos de mútua amistad y moderacion. Concordó con el señor Plenipotenciario oriental en que, aun cuando el acuerdo preliminar de paz no lo dijese espresamente, los aliados no podian vedar toda discusion sobre límites, por cuanto es tambien estipulacion espresa del tratado de alianza, que se respetará la integridad territorial de la república.»

¿Qué resulta de este documento auténtico? Que en la opinion de los plenipotenciarios oriental y brasilero, las cuestiones de límites no estaban resueltas, para la garantia de la alianza, por el artículo 16 del tratado, mientras la negociacion con el Paraguay no demostrase que este los aceptaba ó que no tenia buenos títulos para rechazarlos.

Vése tambien, lo que la nota argentina niega sin razon, que el plenipotenciario brasilero anunció la idea, que parece inconcusa, de que la obligacion que por su pacto se impusieron los aliados de respetar la integridad territorial del Paraguay, comprende virtualmente la de no exijirle límites á que no tengan perfecto derecho. Que esto, no obstante, no quiere decir que el Brasil ó la República Argentina reclamasen en el artículo 16 del tratado de alianza límites que de buena fé no reputasen legítimos.

La doctrina sostenida por los plenipotenciarios brasilero y oriental habia sido mucho antes establecida por el gobierno argentino en los documentos á que aludiera el plenipotenciario brasilero.

En nota de 27 de Diciembre de 1870, el Ministro de Relaciones Esteriores de la Republica Argentina, dirijió al representante del Brasil y al gobierno provisorio del Paraguay esta esplícita y mas franca declaracion:

«El gobierno argentino que tiene indisputables derechos al Chaco, aprueba plenamente el proceder del general en gefe del ejército, sin que esa aprobacion importe una negativa á tratar oportunamente la cuestion de derecho con el gobierno definitivo del Paraguay.

Reivindicado ese territorio argentino por la victoria de las armas aliadas, fué su ocupacion un acto material y lójico, y retroceder hoy seria poner en duda nuestros lejítimos derechos.

Todavia el gobierno argentino sostuvo hace muy poco tiempo en discusiones con el Representante de S. M. el emperador del Brasil, que la victoria no dá á las armas aliadas derecho para declarar por sí límites suyos á aquellos que el tratado señala. Cree mi gobierno hoy, como antes, que los límites deben ser discutidos con el gobierno que se establezca en el Paraguay y que su fijacion será hecha en los tratados que se celebraren, despues de exhibida por las partes contratantes los títulos en que cada una se funda. Así al ocupar el Chaco, la República Argentina no resuelve la cuestion de límites; toma por el derecho de la victoria lo que cree ser suyo, dispuesta á devolverlo si el Paraguay presenta pruebas que venzan á las nuestras, cuando se trate de la cuestion de derecho.»

El acuerdo prelimitar de paz de 20 de Junio, de 1870, dice en el artículo 2°:

«El gobierno provisorio de la República del Paraguay ratifica una vez mas declaraciones anteriores que hizo al aceptar el protocolo el 2 de Junio del año próximo pasado, y por consiguiente acepta en su sustancia (en su fondo) el tratado de la triple alianza celebrado en Buenos Aires el 1° de Mayo de 1865, reservándose para los ajustes definitivos con el Gobierno permanente las modificaciones de este mismo tratado que puede proponer el Gobierno Paraguayo en el interés de la República.»

Reservóse al Paraguay no solo el derecho de ser oido sino el de proponer modificaciones, y los protocolos esplican que la reserva de modificaciones se refiere á la cuestion del Chaco.

Es este estado de la cuestion de límites del gobierno argentino la única que ha impedido que esta firme con el Paraguay las convenciones que celebró el Brasil y sobre idénticas condiciones.

El procedimiento que habia sido adoptado para allanar esta dificultad y vencerla de modo satisfactorio fué el indicado en el citado protocolo N. 7 de las conferencias de Buenos Aires, donde se asentaron las siguientes conclusiones:

«1.° Que los plenipotenciaros de los gobiernos aliados irán á negociar con el Gobierno paraguayo de conformidad con el acuerdo prévio que se menciona en los protocolos de las presentes conferencias.

«2° Que respecto de los ajustes de límites y de la clausura del protocolo anexo al tratado del 1.° de mayo, procederán en la forma propuesta por los señores plenipotenciarios argentino y brasilero. Consiguientemente que dichos ajustes y dicha claúsula serán objeto de ulterior deliberacion entre los aliados, en el caso de que se reconozca ser imposible un ajuste amigable sobre esos puntos ó cualquiera de ellos con el gobierno del Paraguay.»

Consultemos ahora lo que pasó entre los plenipotenciarios reunidos en la Asuncion para ajustar aquel acuerdo.

Despues de revisado y completado el acuerdo celebrado en Buenos Aires cuando los plenipotenciarios aliados debian pasar á negociar con el Gobierno Paraguayo, exijió el argentino de sus colégas que previamente le aceptasen los siguientes principios:

«1.° Que están vigentes en todo su vigor las claúsulas del tratado de alianza relativos á la integridad del Paraguay, á los límites de los liados y al *casus faederis* para su conocimiento y conservacion.

«Que las dicusiones ó estipulaciones posteriores solamente declararon al Paraguay el derecho de proponer modificaciones ó de exhibir títulos de dichos límites.

«3.° Que lo nacion á la cual conciernan las posibles exijencias del Paraguay es juez esclusivo de su justicia y admisibilidad.

«4.° Que los otros aliados carecen de títulos para intervenir en las diferencias que pudieran sobrevenir á fin de apreciarlas y mucho menos resolverlas.

«5.° Que ni aun bajo el aspecto de la integridad del Paraguay pueden los otros aliados injerirse en la cuestion para exijir que el otro aliado les haga contra su voluntad, reconocimiento ó concesiones de una sola pulgada de los límites establecidos por el tratado de alianza.

6.° Que, si alguno de los aliados no llegase á obtener que el Paraguay le renozca los límites á que se crea con derecho, los otros no pueden tratar sobre ninguno de los puntos que abraza el tratar de alianza.

7.° Que la supuesta negativa de parte del Paraguay restituye el derecho á las cosas al estado en que estaban antes de todo ajuste preliminar de paz:

8.° Que una vez producida semejante situacion, los aliados deberán convenir en los medios mas oportunos para hacerla cesar, sobre la base del pleno vigor del tratado de alianza, y de la mas perfecta solidaridad entre todos los aliados.

Confróntense estos principios y esta exigencia con la doctrina y temperamento del acuerdo adoptado en Buenos Aires, y digase si no hay completa discordancia. Reviviase la cuestion diferida, y de imposible acuerdo en esos términos absolutos, imposible á los aliados la obligacion de sostener los límites argentinos negándoseles al mismo tiempo todo derecho á intervenir en esa negociacion, y formar juicio sobre las diferencias que se pronunciasen entre las partes interesadas. Borráronse enteramente todos los precedentes que los aliados no podian olvidar.

El plenipotenciario brasilero se mantuvo en el terreno del acuerdo de Buenos Aires confirmando, en nombre del Brasil, su doctrina y su prudente decision.

El plenipotenciario oriental fué aun mas esplícito que en las conferencias de Buenos Aires, lo que importa mucho recordar, por que de las reclamaciones del gobierno argentino se puede desprender que el fracaso de la negociacion conjunta provino únicamente de la disidencia del ministro brasilero.

El protocolo refiere las siguientes declaraciones hechas por el señor D. Adolfo Rodriguez en nombre del gobierno Oriental.

«En las instrucciones que recibiera de su gobierno en cuanto á los ajustes de límites del Brasil y de la República Argentina le prevenian que en esa materia no le era permitido tomar parte directa y que su mision se hacia, circunscripta á ofrecer sus buenos oficios si pudiesen contribuir a una conciliacion amigable en caso de desacuerdo entre cualquiera de los limítrofes.

«Qué esta resolucion se fundaba en primer lugar en las estipulacion se fundaba en primer lugar en las estipulaciones del tratado preliminar de paz que vino á introducir modificaciones al de alianza de 1.° de Mayo de 1865, especialmente en cuanto á las obligaciones contraidas conjuntamente por los aliados con relacion á sus cuestiones de límites.

«Que en aquel tratado preliminar se estableció que el Gobierno Paraguayo establecia las estipulasiones del tratado de alianza sin perjuicio de las modificaciones que aconsejasen la coveniencia y la generosidad de los aliados, cuya salvedad sugun el espíritu de las conferencias que precedieron á aquel tratado preliminar se referia precisamente á los límites de la República Argentina, y por consiguiente desde que ella envolvia implícitamente concesiones posibles de parte de aquella República, esa facultad no podia alcanzar á los aliados que no representaban derechos propios.

«Que de conformidad con esta opinion fué declarado en el acuerdo celebrado en Buenos Aires en Diciembre de 1870 que se *comprenderian en un tratado* ó instrumento general las disposiciones de interés comunes en general, y en actos especiales ó separados los ajustes de límites.

«Si pues los aliados en las cuestiones de límites que les atañen directamente no tienen derecho de introducir modificaciones ó hacer las concesiones á que alude el tratado preliminar de paz, por que es esta una facultad inherente al dominio de las potencias limítrofes y si ellas no tienen tambien derecho de tomar parte en las conferencias anteriores á los ajustes que se celebraren, y no pueden por consecuencia apreciar el mérito de las razones que respectivamente se aducen, es evidente que no pueden por motivo alguno sustentar ó apoyar el derecho que crea tener cualquiera de los aliados.

«En virtud de esas consideraciones y constándole por otra parte el espíritu que dominó sobre este punto en las conferencias que tuvieron lugar en Buenos Aires en Diciembre y Enero últimos, puesto que tomó parte en ellas, el señor Plenipotenciario Oriental reiteró el pesar con que se veia forzado á disentir de la opinion del Plenipotenciario Argentino.»

De aquí resultó que el Sr. Plenipotenciario Argentino, no desistiendo de su exijencia, se retirase de la Asuncion, intimando al Gobierno paraguayo que las negociaciones de los ajustes definitivos de paz quedaban aplazados, aplazamiento no admitido por el Plenipotenciario Brasilero. El Plenipotenciario Oriental retiróse poco antes por enfermedad.

En estas circunstancias, despues de casi dos años corridos de la Victoria final de los aliados en Cerro-Corá, y cuando las negociaciones en comun se mostraran imposibles, que el Gobierno imperial tomó el arbitrio de tratar separadamente con el Paraguay, sin desligarse por ello de los compromisos, de honra y amistad que obligaban á sus aliados, respetando espresamente esos compromisos, y dejando el camino abierto para que esos mismos aliados se entendiesen á su vez con el Paraguay, y todos sus ajustes hechos de conformidad con el tratado de alianza, quedasen bajo la garantia de esta.

El gobierno Argentino reclamó contra la negociacion separada; mas, por lo que se lee en su nota y en esta respuesta, aquella forma de negociaciones no impide que los aliados se presten recíprocamente su concurso amigable, procediendo con sugecion á sus compromisos, manteniendo y haciendo efectiva la garantia comun, cuando y como fuera preciso.

De paso dirá el abajo firmado que no tiene razon el Sr. Tejedor cuando alega que la revisacion de los protocolos de Buenos Aires fuese pedida sin motivo por el negociador brasilero y que el de la República Argentina se prestara por mera deferencia. La revisacion propuesta tuvo por objeto algunas enmiendas de forma en los artículos redactados en Buenos Aires, fué aceptada espontáneamente por el Dr. Quintana, plenipotenciario argentino, que presentó algunas de esas enmiendas; y de allí no nació inconveniente alguno, quedando el negocio en los mismos términos en que lo dejaron las conferencias de Buenos Aires.

El último protocolo de esa revision es del 6 de Noviembre: debia seguirse la negociacion con los plenipotenciarios paraguayos, nombrados mucho antes: pero el Dr. Quintana detuvo á sus colégas desde aquella fecha hasta el 31 del mismo mes de Octubre, esperando nuevas instrucciones, que decia haber solicitado de su gobierno, presentando por fin la cuestion de garantia prévia de los límites, como ya se dijo, á despecho de lo que habia sido acordada en Buenos Aires.

El abajo firmado tampoco juzga necesario detenerse en contestar á lo que alega el Dr. Tejedor sobre la demora de los ajustes de paz.

El Gobierno imperial se refiere á lo que dijo sobre este punto en su nota de 22 de Marzo, donde se vé que el gobierno arjentino no quiso tratar con el gobierno provisorio, y que se opuso aun á la celebracion con este del acuerdo preliminar de paz, despues de la victoria definitiva de la alianza

el 1.º de marzo de 1870. Fué por insistencia del mismo gobierno argentino que los ajustes definitivos quedaron aplazados hasta que la República del Paraguay se diese una constitucion política y un nuevo gobierno.

La demora, que se atribuye á la ausencia del plenipotenciario Brasilero, entre la negociacion prévia de los aliados en Buenos Aires, que duró desde el 9 de Diciembre de 1870 hasta el 25 de enero de 1871, y la reunion de los plenipotenciarios en el Paraguay, foé ocasionada en gran parte por la terrible epidemia que asoló las ciudades de la Asuncion, Corrientes y Buenos Aires.

Pero estos hechos nada importan para el estado actual de la cuestion. Lo que cumple á los aliados considerar es la causa real que estorbó la negociacion comun con el gobierno paraguayo y que ha impedido hasta hoy que la República Argentina firme tambien sus ajustes de paz con aquel gobierno.

El Gobierno imperial y el de la República Oriental cuyo plenipotenciario se mostró de perfecto acuerdo con los del Brasil necesitan saber lo que de ellos pretende el gobierno argentino, por que de cierto ninguno se negará á prestar su concurso para que la paz con el Paraguay quede definitivamente ajustada por todos los aliados, sin menoscabo de sus derechos y por medios dignos de ellos.

La nota del Sr. Tejedor deja esta cuestion en la mayor oscuridad é incertidumbre. Si una vez, dice, los tratados hechos por el Brasil no embarazan el deseado acuerdo, segun la proposicion que hiciera el señor Baron de Cotegipe, y que ya analizó el abajo firmado, la misma nota, en sus conclusiones, parece cerrar la puerta á algun medio conciliatorio sobre esa base, dirigiendo á los aliados esta declaracion.

La realidad y grandeza del tratado de 1.º de mayo estan comprometidas de tal modo que nada podrá restablecerlas sino la concurrencia franca y enérgica de los tres gobiernos signatarios para su fiel y mas completo cumplimiento. La República Argentina que necesita esta reparacion, la espera aun de la sabiduria del gobierno brasilero, en retribucion de la lealtad con que cumplió durante siete años sus compromisos de alianza.

La espera tambien de su jóven hermana la República Oriental, cuyos intereses son los mismos en el Rio de la Plata y cuya heroicidad estuvo siempre mas arriba de su pequeñez

Qué significa el concurso franco y enérgico que la República Argentina espera de sus aliados? Para qué fines lo reclama, y como entiende que debe ser prestado? La nota no lo declara, mas es esto lo que conviene conocer y combinar.

No se alude seguramente al Gobierno Argentino al respecto de la única dificultad que opone á sus ajustes de paz con el Paraguay.

El Paraguay no le contesta á su derecho con el territorio de Misiones, y los demas ajustes están fuera de toda duda.

Porque, pues, cuando los aliados no declinaron de ninguna de las obligaciones que contrajeron por el tratado de 1.º de mayo y noblemente lo probaron en la época de dos grandes esfuerzos de guerra, no procura el gobierno argentino entenderse con el gobierno paraguayo, para reconocer si es ó no posible un amigable acuerdo con este?

Semejante paso, que solo depende del gobierno argentino, puede cortar toda la cuestion, y tal vez se hubiese evitado que el plenipotenciario argentino hubiese querido observar la norma dada en los protocolos de Buenos Aires.

El Gobierno imperial lo cree tanto mas que es diferente el lenguaje que el representante argentino tuviera es sus conferencias de la Asuncion, comparado con la del señor Tejedor en su ultima nota. El abajo firmado se refiere á estas palabras de S. E. alusivas á los límites argentinos: «Cómo sabe en fin, el Brasil que la República Argentina no tenia cedido de su derecho del tratado? ¿No estaba abierta sobre este punto la negociacion?»

El gobierno imperial y el de la República Oriental nunca quisieron poner en duda el derecho de su aliado sobre el territorio del Chaco, ó en cualquier otro punto de sus fronteras con el Paraguay.

Lo que ellos declararon es que no podian reconocer como empeño de la alianza el sustentar esos derechos en toda su estension que el gobierno argentino designara en el tratado de 1.º de Mayo antes que el Paraguay fué oido y cualquiera que fuese el valor de los titulos que este exhibiese.

¿Acaso puede persumirse que el Brasil y la República Oriental abrigue el pensamiento de contestar los derechos de la República Argentina respecto del Territorio del Chaco, si esos derechos fuesen reconocidos por el Paraguay? Esa duda seria por demas injusta, por que nunca hubo ni pudo haber cuestion sobre tal base: en este caso el acuerdo del gobierno argentino con el vencido estaria autorizado por el art. 16 del tratado de alianza salvó los derechos de Bolivia.

Pero lo que se ha pretendido hasta hoy por parte de la República Argentina, no es que los otros aliados, cualquiera que pueda ser el fundamento, de las alegaciones con que el Paraguay rehuse reconocer como argentino todo el Chaco hasta Bahia Negra, obliguen al vencido á ese reconocimiento. si el gobierno argentino lo exijiese en nombre de la solidaridad de la alianza.

Si asi es, señor Ministro, el gobierno argentino ha de reconocer que semejante procedimiento no seria conforme la justicia al pacto de alianza, no hablando ya de las promesas solemnes que la República Argentina hizo espontáneamente al Paraguay y que confirmó con sus aliados en el acuerdo preliminar de paz.

Puesta la cuestion en estos términos, la dificultad sube de punto, porque seria lo mismo que exijir de sus aliados que obligasen por la fuerza al Paraguy á reconocer como argentino un territorio que en partes disputa lo por Bolivia, cuyos derechos fueron espresamente salvados por el protocolo anexo al tratado del primero de Mayo.

No es sin repugnancia que el abajo firmado presenta la cuestion con toda esta franqueza: pero no sabe cómo de otro modo podrian entenderse los tres aliados y procuran una solucion que sea honorosa y satisfactoria para todos.

El abajo firmado deplora que su franqueza anterior no fuese justamente apreciada por el Sr. Tejedor y provocase observaciones que no quisiere tocar. S. E. llegó á dudar de que la única dificultad siempre opuesta por el Gobierno Paraguayo con relacion á los ajustes de paz, fuese los límites del Chaco, cuando este hecho consta de documentos oficiales auténticos y lo atestiguan cuantos han oido á aquel Gobierno.

Llevado por ese falso juicio el Sr. Tejedor se ha mostrado admirado de q' los limites del Brasil; no encontrasen igual objecion; ha enunciado sobre todas nuestras cuestiones y ajustes de límites infundados conceptos, y hasta parece que atribuia al Gobierno Imperial el empeño con que Bolivia ha procurado hacer valer sus reclamos en los ajustes de paz de los aliados con el Paraguay.

Estos y otros puntos de la nota argentina tendrán esplicaciones cumplidas en el memorandum anexo; pero es forzoso que no pasen aqui sino una breve contestacion.

La admiracion del Sr. Tejedor, ha de cesar desde que S. E. aprecie bien la gran diferencia que hay entre la cuestion de limites del Brasil y la de la República Argentina. El Brasil no exigió del Paraguay un solo palmo de tierra que este ocupase antes de la guerra: ofreció menos de la frontera designada en el articulo 16 del tratado del 1.º de Mayo; esos limites como lo recuerda el Sr. Tejedor habrian sido ampliamente discutidos y ningun paraguayo ilustrado y desapacionado podria ponerlos en duda.

Los limites argentinos comprenden el territorio de las Misiones de que estuvieron siempre en posesion los paraguayos y todo la margen dernecha del estrecho rio q' dá nombre á aquella Republica y la cual bien ó mal los paraguayos ocupaban antes de la guerra y habiéndose acostumbrado por largos años á considerarla como suya. Agregando á esta importante diferencia la ocupacion prévia de la Villa occidental, no obstante la promesa de que fué acompañada tendrá el Gobierno Argentino la esplicacion natural del hecho que le causara admiracion.

El abajo firmado no contesta á lo que espóne el Sr. Tejedor en honor del Gobierno Argentino en lo que respecta á sus cuestiones de limites, pero no puede dejar de reclamar contra las asercíones que se leen con referencia al Brasil. Nuestras fronteras están ya en general asignadas por tratados obtenidos por la discusion y por la fuerza del derecho. Si las cuestiones de esa naturaleza son dificiles de estudiar y por eso encuentran entre todos los pueblos, preocupaciones y dudas, no por eso es exacto que nuestros ajustes de limites sublevasen los odios de las Repúblicas interesadas. El tiempo ha revelado y va revelando de dia en dia que los estados que rodean al Brasil no tienen vecinos mas pacificos que este, ni mejor amigo.

El abajo firmado puede tambien decir sin orgullo que la prosperidad del Brasil ha contribuido mucho á la civilizacion y á la riqueza de esta parte de América.

El señor Tejedor declara que el Gobierno Argentino reusa y reusará hasta donde le sea posible el dar por concluida una alianza que tanto costó popularizar aun en medio de glorias y peligros comunes. El abajo firmado espresa igual sentimiento por parte de su Gobierno y cree haber probado hasta la evidencia que no es el Brasil al que se le podrá aplicar esta observacion con que el señor Ministro comienza su respuesta: «La historia de los tratados rotos por una interpretacion interesada de sus cláusulas ó por no ser ya necesarias á algunas de las partes contratantes no es nueva en el mundo.»

El Gobierno Argentino si bien desconociendo la verdadera razon del proceder del Brasil confesó que pudiéramos romper la alianza dando por caducado el tratado de 1.º de Mayo desde que ella rehusó cumplir las cláusulas relativas á las fortificaciones paraguayas. Ese hecho y todos los precedentes de la alianza muestran altamente que no hay sacrificio menos el de su honra y el de sus derechos impreteribles, que el Brasil no haya hecho y no esté dispuesto á hacer para que la alianza de 1865 consiga todos sus fines.

No piensa el gobierno imperial que el tratado de 1.º de mayo de 1865 tenga para los tres Estados mas importancia que la de la seguridad que obtuvieron por las armas y los ajustes concernientes á límites, comercio y navegacion fluviol sobre los cuales deben aseutar su paz futura en el Paraguay; no piensa que los recuerdos de esa alianza deban ser mas gratos á los tres pueblos que la de 1862 que acabó con dos tiranias y abrió una nueva era de libertad y de progreso para las repúblicas del Plata.

Mas no es preciso llevar los propósitos de la alianza mas allá de sus estipulaciones y compromisos para afirmar que fué ella determinada por una causa de honor y por interés esenciales á las tres partes contratantes. La desigualdad de los sacrificios ó de las ventajas no dá mas derechos; no exonera de las obligaciones contraidas á ninguno de los aliados.

Esa desigualdad, Sr. ministro, que no fué por cierto á favor del Brasil, no influirá hoy como no influyó antes en su fidelidad al pacto de alianza. El Brasil cumplirá siempre sus compromisos de aliado con la buena fé y caballerosidad de que dió pruebas durante la guerra. Si, no obstante, el gobierno del Brasil sabe cuanto debe al honor de su palabra, la paz es amenazada que interesada á todos los aliados, no es menos vivo el sentimiento de su dignidad, y la conciencia intima le asegura que no es causa de las dificulades que esté encontrando la ejecucion del tratado del 1.º de mayo despues de vencido el gran obstáculo del enemigo comun.

Si esa gloriosa alianza viniera á romperse lo cual no debe esperarse de la sabiduria de los aliados, la responsabilidad de ese acto y de sus consecuencias no recaeria sobre el gobierno imperial; tarde ó temprano el juicio imparcial de las otras naciones y de la misma República Argentina, harian plena justicia al derecho, á la lealtad y á la prudencia del Brasil.

El abajo firmado tiene el honor de reiterar al señor D. Cárlos Tejedor la seguridad de su mas distinguida consideracion.

Manuel Francisco Correa.

A. S. E. el Sr. Don Cárlos Tejedor, Ministro de Relaciones Esteriores de la República Argentina.

Hacienda Nacional

(4.º Artículo.)

Nada tan elocuente como las cifras, sobre todo en materias económicas y financieras.

Hemos examinado ya las diversas partidas del presupuesto para 1873, presentado por el Ejecutivo Nacional al Congreso; hemos establecido el rápido aumento de los gastos de la Nacion calculando por fin el déficit que resultaria.

Vamos ahora a comparar nuestro presupuesto y nuestra poblacion con la poblacion y los presupuestos de los demás paises, con el fin de evidenciar, la exageracion peligrosisima é inmoral de los gastos de la Nacion.

América del Norte.

Poblacion		38650000
Gastos generales de 1871	$f.	292177188
Amortizacion de la deuda		130735147
Total		422912335
Entradas generales		383323945
Balance del tesoro 1870		149505868
	$f.	532820813
Exedente		109917477

Gasto por habitante incluyendo ps. fts. 125,576,516 de interés de la deuda en pesos fts. 7.55 c.

Costa-Rica.

Poblacion		135000
Gastos en 1871	$f.	1594427
Entradas generales		1397340
Empréstitos		104440
	$f.	1501786

Gastos por habitante en pesos fuertes 11,81.

En las cifras de la poblacion de Costa Rica que hemos obtenido hay error evidente. Es mas numerosa.

Guatemala

Poblacion		1800000
Gastos generales en 1871	$f.	587828
Amortizacion de deuda pública		1297405
	$fs	1885232
Entrada general	$fs	729390
Empréstito ingles		1018061
Idem interior		138080
	$fs	1885531

Gastos por habitante. deducido la amortizacion de la deuda publica que se opera creando otras equivalentes en pesos fuertes 0.35 c.

Honduras.

Poblacion		600000
Gastos en 1871	$fs	185000
Entradas		400000
Exedente		215000

Gasto por habitante en pesos fs. 0.31 c.

Nicaragua.

Poblacion		400000
Gastos en 1885	$fs	630120
Entradas		632471

Gastos por habitante en ps. fts. 1.75.

San Salvador.

Poblacion		600000
Gastos	$fs	802802
Entradas		830371

Gastos por habitante en ps. fts. 1.33.

Bolivia

Poblacion		1811868
Gastos en 1869	$b	5957275
Entradas		4529345
Deficit		1427930

Gastos por habitante en ps. fts. 2.23

Brasil.

Poblacion (1)		9858000
Gastos en 1870	mlr.	70786922
Entradas		77611950

Gastos por habitante en pesos fuertes 3.59.

Chile.

Poblacion		1908350
Gastos en 1871	$fs	12512193
Entradas		11550000

Gasto por habitante en ps. fts. 6.27.

Canada.

Poblacion		3090561
Gastos de 1870	$fs	14345509
Entradas		15512225
Exedente		1166716

Gasto por habitante en ps. fts. 3. 66 c.

Estados Unidos de Colombia

Poblacion proximamente		3000000
Gastos en 1866	$fs	2020000
Entradas		2715128

Gastos por habitante en ps. fts. 0.90 c.

Ecuador.

Poblacion (2)		1040371
Gastos en 1871	$fs.	1389672
Entradas		181870

Gastos por habitante en ps. fs. 1.07 c.

(1). Segun Pakenham se escluyen de esta cifra 200000 indios salvajes.

(2) Segun Villavicencio—Se esluyen de esta cifra cerca de 200000 indios salvajes.

Méjico.

Poblacion, proximante (3)		8000000
Gastos en 1871	$fs	13046742
Entradas		14420576

Gastos por habitantes en ps. fs. 180.

Perú.

Poblacion		3000000
Gastos en 1871 y 1872	soles	57813764
Entradas	soles	98982851
Excedente	soles	1069087

En los gastos figuran soles 30729058 para la administracion de la deuda pública y de los trabajos públicos.

Gastos anuales por habitante en pesos fuertes 9.66.

Venezuela

Poblacion		1400000
Gastos en 1870	$fs	4133904
Entradas		4496500
Pagos atrasados		2111865

Gastos por habitante en pesos fts. 2.

Los pesos venezolanos valen 0.75.

Europa

Alemania (imperio de)

Poblacion		4107428
Gastos de 1871	Thlos	78004246
Entradas generales		73980304
Empréstito Federal		2020922
		78004246

Gastos por habitante en ps. fts. 1.44 c.

Austria

Poblacion		35906435
Gastos para 1871	florines	349811642
Entradas		338084,609
Déficit		11727033

Gastos por habitante en ps. fts. 5.35 c.

Bélgica

Poblacion		5000000
Gastos para 1870	francos	176812836
Entradas		176725000

Gastos por habitante en ps. fts. 7.07 c.

Dinamarca

Poblacion		1784741
Gastos para 1871 72	Rigsdalers	20586526
Entradas, Rigadelers		20954063

Gastos por habitante en pesos fuertes 9.45

España

Poblacion, próximamente		18000000
Gastos de un año 1871 á 1872; pesetas		627397023
Entradas, pesetas		588686671
Deficit, pesetas		38710352
Gastos por habitante en pesos fuertes		8.71

Francia

Poblacion incluso Argelia, próximamente		40000000
Gastos ordinarios y extraordinarios en 1871, fr		3193938492
Entradas		3146635827

Gastos por habitante en ps. fuertes 15.90

Los pesados gastos consiguientes á la última guerra son la causa de esta proporcion tan elevada.

Antes la proporcion ha variado entre 5 y 8 F. por habitante.

Inglaterra

Poblacion de Inglaterra, Escocia é Irlanda		31817108
Gastos en 1871	£	69945007
Entradas	«	69548539
Exedente	«	396468

Gastos por habitante en ps. fuertes 10.99c.

Grecia

Poblacion		1457894
Gastos en 1870, drachmas		34088197
Entradas, drachmas		34103000

Gastos por habitante en pesos fuertes 12.83

Holanda

Poblacion		3688337
Gastos en 1871, florines de Holanda.		96206717
Entradas	florides de Holanda	87363480
Deficit	florines de Holanda	8843237

Gastos por habitante en ps. fuertes 10.41.

Italia.

Poblacion		24273776
Gastos en 1871	liros	1558420949
Entradas	«	1397030390
Deficit	«	161012559

Gastos por habitante en ps. fts. 12.83.

Portugal.

Poblacion	4360974	proximamente
Gastos en 1872	21650000	mil reis (ordiet)
Entradas	18464314	« «

Gastos por habitante en ps. fs. 4.70

Rusia.

Poblacion	82159630	
Gastos en 1871	489012702	rbles
Entradas	484619706	«
Deficit	4392996	«

Gastos por habitante en ps. fts 4.40.

Suecia

Poblacion		4168882
Gastos en 1871, ordinarios		40845000
Entradas		46225000

Gastos por habitante en pesos fuertes 9.80

Noruega

Poblacion		1729691
Gastos en 1859, dollars		5188500
Entradas		515[illegible]500

Gastos por habitante en pesos fuertes 3

Suiza

Poblacion		2669065
Gastos en 1871	$f.	22404000
Entradas		22269300
Deficit		134700

Gastos por habitante en pesos fuertes 169.

Turquia

Poblacion		15487000
Gastos en 1870, bolsas de 500 pesos turcos		3459428
Entradas		3357979
Deficit		101449

Gastos por habitante en pesos fuertes 6.

Resúmen de proporciones entre los gastos de los diversos paises de América y Europa.

	Por habitante
América del Norte	7.55
Costa Rica, dudoso	11.81
Guatemala	0.35
Honduras	0,31
Nicaragua	1.75
San Salvador	1.33
Bolivia	2.63
Brasil	3.59
Chile	6.27
Canadá	3.66
Colombia	0.90
Ecuador	1.07
Méjico	1.80
Venezuela, escepcionalmente alta	2.00
Perú	9.66
República Oriental	13.25
Alemania	1.44
Austria	5.35
Dinamarca	9.45
España	8.71
Grecia	4.16
Franciá	15.90
Holanda	10.41
Inglaterra	10.99
Italia	12.83
Bélgica	7.03
Portugal	4.70
Rusia	4.40
Suecia	9.80
Noruega	3.00
Suiza	1.66
Turquia	6

La República Argentina con una poblacion de 1.887.490, tiene para 1873 un presupuesto de gastos de 25 millones de pesos fuertes; esto es, de ps. fs. 13.33 por habitante:

Si rebajamos del presupuesto el importe de la deuda exigible de 5.000,000 la proporcion será siempre de f.11.11 c.

Despues del de Francia nuestro presupuesto de gastos es con relacion á la poblacion de cada pais, el mayor.

Esto debido á las últimas desgracias de este último.

Antes la proporcion en Francia, entre la poblacion y la deuda entre los gastos designados en el presupuesto y su poblacion importaba la mitad de lo que importa ahora.

Ademas, hay que observar que en Francia, la administracion es en estremo centralista, comprendiendo todos ó casi todos los gastos de la administracion del pais.

En la República Argentina el presupuesto de gastos no comprende mas que una parte de los gastos del pais. Los gobiernos de Provincia tienen sus presupuestos independientes del de la Nacion.

Lo mismo que decimos sobre la Francia hay que observar de los demas paises de la Europa monárquica que aparecen gastando mas.

Teniendo en vista esta consideracion resulta que gastamos en relacion á nuestra poblacion mas que Francia.

Podemos pues decir q' nuestro presupuesto de gastos para 1873 con relacion á la poblacion de los diversos paises es el mayor del mundo.

(3) Segun Wippeus—4800000 indios, 1190000 mestizos, 1004000, blancos 6000 negros.

Y qué hace el gobierno nacional gastando tanto?

Ni garantir las fronteras de las depredaciones de algunos salvajes!

El Perú es mas rico que nosotros; el Perú hace mas obras de utilidad pública que el Gobierno Nacional: el Perú tiene fama de desarrollado. Y mientras tanto el Perú gasta proporcionalmente á su poblacion mucho menos que nosotros.

El presupuesto de gastos de Chile es cerca de la mitad del nuestro y su poblacion igual.

Sin embargo, Chile tiene una administracion mejor atendida que la nuestra, tiene una escuadra que nosotros no tenemos.

Gasta mas por fin en relacion á la poblacion tres veces mas que el Brasil.

Mediten todos los argentinos sobre estas cifras y tome nota el congreso sobre quien pesa una inmensa responsabilidad.

Estamos dicididamente en mal camino.

Estamos, lo repetimos, en el camino del descrédito y de la bancarrota.

Concluimos previniendo á nuestros lectores que los cálculos de este articulo como reduccion de moneda son dificiles, y no es estraño se nos hubiese deslizado algun pequeño error, por cuya razon reclamamos su indulgencia y al mismo tiempo advertimos que las proporciones finales no las hemos tomado de ningun libro.

Acertado nombramiento

Acaba de ser nombrado Juez de Paz del partido de Tapalquen el ciudadano D. Máximo Gomez.

No podria haber hecho el Gobierno nombramiento mas acertado.

El señor Gomez reune calidades que lo hacen inmejorable en ese puesto, tanto por ser vecino y hacendado antiguo de aquel partido, cuanto por haber desempeñado puestos públicos en que ha sabido con su contraccion y honorabilidad, captarse las simpatias de aquel vecindario.

Toca al Gobierno ahora prestar su decidido concurso á los Jueces de Paz de los partidos fronterizos, que estan tan espuestos á las consecutivas desvastaciones de los indios, para que en caso necesario tengan los elementos con que repeler oportunamente sus invasiones.

El señor Gomez ha sido siempre uno de los primeros en ponerse á la cabeza de los vecinos para castigar la osadia de los bárbaros de la Pampa.

Méjico.

La anarquia—Ultimos sucesos—La anexion

(Carta de Estados-Unidos).

Las peripecias de la guerra civil no desaparecen en Méjico. El mundo contempla absorto un pais rejido por los principios republicanos, en dondé, desde 1810 la anarquia se ha declarado crónica y permanente sin que haya sido posible ni á Iturbide ni á Santa Ana, ni á Maximiliano ni á Juarez cerrar las puertas del templo de Jano, y hacer reconocer á todos una autoridad constituida á fin de que todas las clases de la sociedad puedan entregarse á su trabajo.

Evacuada la capital por las tropas francesas de Bazaine, fusilado en Queretaro un infeliz Hapsburgo, que aceptó de Napoleon III. una corona de espinas, parecia que el Indio Juarez tendria el suficiente prestigio para desarmar las facciones por algun tiempo, ó inspirar confianza á los nacionales y á los estranjeros. Inútil empeño: los mismos que con el presidente batieron á los franceses y á los realistas indígenas, una vez que obturvieron la victoria, volvieron las armas contra el elejido del pueblo, contra el restaurador de la República.

Porfirio Diaz, que tantas veces se distinguió peleando á favor de la autoridad de Juarez, fué el primero que levantó el estandarte de la revuelta. Obstinado y valiente, el hombre que preside los destinos de este desgraciado pais, há sabido hasta hoy defender con energia; pero lo mas que ha conseguido es mantener la capital y su distrito bajo su dominio. En el resto de los Estados, numerosos caudillos continuan atacando las ciudades, sino cuando las fortalezas, ocupando las comarcas mas florecientes, sujetando á sus pobres habitantes á toda clase de vejámenes, y obligándolos á mantener á la fuerzas los diversos bandos que se disputan las preponderancia.

Ultimamente fué ocupada por el general insurgente Garcia de la Cadena, la importante ciudad de Zacatecas. cayeron en su poder 2000 fusiles, 11 cañones, y lo que es mejor 840.000 pesos del tesoro público, Matamoro sciudad rica y poblada de la frantera fué sitiada por el ejército del general Trevino, quien dan 4000 hombres y 12 cañones. Empezó por enviar proclamas, declarando que se presentaba, en nombre de la ley y de la constitucion, á combatir al poder ilegal de Juarez, y que se proponia destruir el material de guerra allí acumulado por una administracion despótica. Prometia su proteccion á los ciudadanos, que no lo hostilizasen, exhortando á todos á que no defendiesen un gobierno, que es el oprobio y la calamidad de toda la república, tanto en el interior como en el exterior.

Suponiendo, que los habitantes prestaran entera fé á sus palabras, pasemos á dar noticias de las victorias ganadas por las facciones insurgentes Dicese que Manuel Marquez derrotó á los Juaristas en Culiacan Estado de Sinalsa; que Zertuch batió á Mariscal en Oajaca. Se sostiene que la peninsula del Yutacan adhirió á la causa del pronunciamiento; y que los funcionarios del déspota fugaron para Vera-Cruz abandonando toda la provincia á los verdaderos liberales.

El general Ceballos está en Matamoros, bajo la autoridad de Juarez y segun varias opiniones tiene á sus órdenes de 1500 á 2500 hombres. Esta ciudad edificada, en las márgenes de un afluente del Rio Grande, está defendida por cuatro fuertes Parada, Monterey, Shurbide y San Fernando al este, y Torvales al Oeste.

Los revoltosos permanecen desde algunos meses á cinco leguas de la poblacion, mientras se sostengan á tiro de cañon será imposible impedir que reciban municiones y mantencion del Tejas.

Ceballos denominado *el carnicero*, lo que es algo, en un pais en donde las luchas antiguas endurecen el corazon y aniquilan la sensibilidad, hizo salir de la plaza los no combatientes, las mujeres y los niños, que se refujiaron en Brownsville, en territorio de los Estados-Unidos. En seguida enarboló en los fuertes una bandera negra con su correspondiente calavera y una cruz de canillas. Esto significa, segun las prácticas locales, que está dispuesto á no dar cuartel á las salteadores que caigan prisioneros. Los que lo conocen saben que es capaz de ejecutar la amenaza, y algo mas. Trevino no podia dejar de corresponder á semejante reto. Anuncia á su turno que en caso de que caiga Matamoros en su poder, pasará al filo de la espada, no solo las tropas regulares de la guarnicion sino tambien á todos los guardias nacionales.

Los habitantes de Brownsville, mostráronse sobremanera indignados por este modo salvaje de hacer la guerra, y rogaron al general Mac-Cook, comandante militar de su distrito, q' protestase en nombre de la civilizacion contra ese metodo implacable de hacer la guerra, anunciando peticiones al presidente Grant, para que pusiese término á tanto flajelo, anexando las provincias mejicanas, que desean la ocupacion norte-americana, como único medio de obtener sosiego y legalidad.

Mac-Cook invocó los deberes de la neutralidad, y Grant se hize el sordo, los Estados Unidos conocen que la adquisicion de Méjico es inevitable, mas tarde ó mas temprano; y que cuanto menos se apuren en provocarla, mas pronto la alcanzarán. Saben que el mundo los contempla y que no dejaria de reprobar la avidez de una conquista de parte de una potencia, ya demasiado estensa en su territorio. Se reservan para el momento en que los mejicanos, llevados á la desesperacion por una série de desgracias insoportables, se precipitan en masa en los brazos de los ciudadancs de raza anglo-sajona, apoyados por los votos de la Europa civilizada, en favor del único desenlace, que puede concluir la horrible carniceria que exista en Méjico desde seenta años há.

Noticias de Europa.

POR BOINE Y CUXCO

En los diarios de Rio Janeiro que hemos recibido, y cuyas fechas alcanzan hasta el cinco, encontramos las noticias de Europa llegadas á aquella ciudad por el «Boine» y el «Cuzco» que alcanzan hasta el 20 de Junio.

Estractamos de ellas las siguientes noticias:

Inglaterra

Todavia no habian podido entenderse los gobiernos de Inglaterra y Estados Unidos sobre la redaccion del articulo adicional al tratado de Washington.

En estas circunstancias y debiendo reunirse el 15 de Junio el Tribunal Arbitral de Ginebra, el primero propuso al segundo postergar y de mútuo acuerdo las sesiones de los árbitros.

Parece que el gabinete de Washington reusó concurrir á semejante proposicion insinuando que mas bien no se opondria á que el gabinete de Saint James hiciese cualquier protesta en este sentido al mismo Tribunal, el que resolveria como lo entendiese.

Habiendo sido secrétas las primeras sesiones del Tribunal, nada de positivo se sabia respecto de lo que sucedia. Entretanto, no pudiendo haber juicio arbitral de que una de las partes se oponia, era natural que para no anularse enteramente en su mision, el Tribunal accediese á recesarse por un espacio de tiempo razonable, no solo para que los dos gobiernos se pusiesen de acuerdo, sino tambien para que volviéndose á reunir el Congreso americano y el parlamento ingles aprobasen cualquier nuevo tratado que se hiciese.

No versando últimamente la contienda sino sobre la redaccion con el objeto de evitar dudas futuras para casos idénticos de perjuicios indirectos, parecia creerse que con un poco de buena voluntad se llegaria efectivamente á un acuerdo, tanto mas que cuando se vuelva á reunir el Congreso ya estará terminada la lucha para la eleccion presidencial, Entretanto el gobierno inglés ha presentado los documentos relativos á esta cuestion al respectivo parlamento, donde hubo á tal respecto discusiones importantes.

La Cámara de los lores aprobó en su segunda lectura la reforma electoral, mas quisiera hacer algunas enmiendas.

Francia

Continuaba en la Asamblea nacional francesa la discusion de la ley de reorganizacion del ejército, la que estaba ya bastante adelantada para preveerse su próxima votacion definitiva, corria tranquila la discusion escepto en lo que se refiere al articulo que fijaba en 5 años el servicio militar, cuando Thiers, despues de haber hecho rechazar una enmienda que reducia á aquel servicio á tres años, se levantó irritado contra otra que como compromiso queria establecer el plazo de cuatro años, y subiendo á la tribuna declaró que era él el responsable de la salvacion del pais, y en términos violentos amenazó á la Asamblea con dar su dimision si no se votaba la ley tal cual habia sido presentada:

Alemania

Las negociaciones sobre evacuacion del territorio francés llegaron al punto, de la Alemania aceptar el principio de anticipacion de ella mediante el pago de buena parte de la indemnizacion y garantia por el resto. Era, pues, natural que el gobierno francés propusiese ahora á la Asamblea un empréstito para la realizacion de cualquier ajuste definitivo.

Con la Bélgica, sin embargo, se rompieron las negociaciones sobre revision del tratado de comercio, por no adherir esta potencia á cualquier aumento de derechos de aduana.

Prusia.

Las Cámaras prusianas se cerraron despues de votadas las principales enmiendas que le habian sido propuestas.

En el *Reichstag* aleman todavia se discutia con interés el proyecto de ley contra los jesuitas.

Entre tanto el gobierno procedia con rigor contra el clero que estipendiado por el tesoro provocaba conflictos que embarazaban la marcha administrativa. Asi, no solamente dimitió, sino mandó procesar por desobediencia al jefe del cuerpo eclesiástico del ejército Monsenor Namezanowski que prohibió al capellan de una division en Colonia decir misa en la iglesia donde tambien la debian algunos padres del partido viejo católico ú anti-infalibilista.

El 13 se abrió en Copenhague la esposicion industrial del Norte.

Italia

Las Cámaras italianas continuaban trabajando regularmente.

España

La España, sin embargo se veia otra vez abandonada á la corriente que parecia arrastraria á vértices tumultuosas. Multiplicándose las guerrillas carlistas, y apareciendo en varias provincias sintomas de fermentacion, el gabinete del mariscal Serrano entendió que la salvacion pública exijia una suspension de las garantias constitucionales. Se opuso, sin embargo, el reý, declarando que semejante medida importaba ructura á su juramento de no imponerse al pais, y ofreciendo entonces el Ministerio en dimision fué esta prontamente aceptada

Comenzó el rey por llamar á Espartero para organizar nuevo gabinete, mas escusándose el viejo jeneral se formó bajo presidencia de Zorrilla un gabinete radical, de todos los partidos, talvez el q' menos raices tenia en el pais. Asi su primer acto fué aplazar las cortes, probablemente para despues disolverlas.

Entre tanto, sarjian nuevas guerrillas carlistas, y el odio de los pantidos amenazaba espantosa anarquia.

El nuevo ministerio quedó asi constituido: presidente del consejo y ministro del interior, Ruiz Zorrilla; ministro de los negocios estranjeros é interior, Martos; ministro de guerra, general Córdova (marqués de Mondigoria;) ministros de hacienda, Ruiz Gomez; ministro de obras públicas Echegaray; ministro de marina, Beranger; ministro de ultramar, Gasset y Artime.

Para Ministro de Justicia fué designado Montero Rios, que se hallaba en Portugal.

Noticias Generales.

La viña en Chile.

En la provincia de Concepcion hay 31.430,042 plantas distribuidas asi:

Departamentos.

Concepcion	472,400
Coelemu	7.964,910
Puchacai	9.759,590
Rere	10.658,750
Lautaro	2.515,750
Talcahuano	49,500
Total	31.430,042

De estas son de uva negra......29.562,217 y el resto de Italia, moscatel, francesa, negra de tintura, rosada y corinto.

Por estos datos se ve que el departamento de Rere es el mas productivo en la vid; pero sus vinos por lo general son de inferior calidad á los de Puchacai y Coelemu.

El departamento que tiene mayor cantidad de uva Iq'talia es el de Coelemu, pues hay 485,730 plantas. En seguida el de Puchacai que tiene 271,915.

Barbarie.

En la «República» de Lima se lee lo que sigue:

«El sarjento mayor La Rosa que se hallaba de sub-prefecto y á cargo de la fuerza pública en Jaen departamento de Cajamarca, se sustrajo violentamente de casa de sus padres á una niña honrada y se la llevó al cuartel.

El padre de la niña, al saber lo ocurrido, corrió transido de dolor, á reclamar á su hija, pero no consiguiendo con sus súplicas y lágrimas desesperadas, mas que una mofa inaudita, se dirijió al pueblo, quien interes do á su favor, se presentó en el cuartel á rescatar á la victima.

Apenas vió el mayor La Rosa la actitud hostil del pueblo, hizo salir á la tropa y dispersar á balazos la multitud, matando al padre reclamante y á diez y sete del pueblo.

Cuando el prefecto tuvo conocimiento de estos hechos, mandó al capitan Pardo, muy amigo de La Rosa, para que persuadiera á este de la necesidad de rendirse y se diera preso.

Pero embriagado La Rosa con la sangre vertida y precipitado ya en la pendiente del horror, se irritó contra su amigo y le dió por última y única respuesta un tiro de rewolver que lo tendió espirante.

Pardo en su agonia, saca á su vez su rewolver y hace fuego sobre La Rosa matándole instantáneamente.»

El Cundurango

Segun el *Wold* de Nueva York, la sociedad médica de Washington ha espulsado de su seno al Dr. D. W. Blis, á causa del famoso cundurango. «Varios cargos sérios (dice el «World») se han formulado contra el doctor, uno de estos el de charlatanismo, por haber tratado de forzar en el pais la adopcion de un medicamento que el sabe muy bien no tiene la virtud que se le atribuye!»

Protestantes y Católicos.

«Todos los periódicos han hablado de la batalla historica entre los seis sacerdotes católicos monseñores Anioitti, Ciccolini, Cipolla, Deggiovanni, Fabiani, y Guidi y los patores prostestantes Sciarilli, Ribete Cavazzi y doce mas (éstos doce mudos) para discutir el hecho de la venida de San Pedro á Roma.

Elgióse el palacio Sabini, repartiéronse 250 invitaciones por cada bando, nombróse presidente al principe Chigi, formuláronse las condiciones de la pelea, una de ellas no publicar el resultado hasta firmale todos los combatientes, y comenzó el viérnes á las ocho de la noche, á las 11 se suspendió y el sábado en iguales horas, terminó. Los católicos no han publicado el relato hasta afirmale.

En cambio los protestantes comenzaron á publicarle en la misma primera noche y le dieron fin en la segunda, sirviéndose del periódico »La Capital.»

Yo proponia al señor Ciccolini que la principal condicion previá fuera la siguiente: ¿tienen los protestantes algun hecho nuevo que aducir contra la crencia católica?

Si ó no?

¿Si? A verse, y asegurado de la novedad á discutir.

¿No? Pues es inútil discutir con copistas. Y aconteció lo segundo: los pastores dijeron cuanto sabe un alumno de primer año, y agotado el repertorio confesaron que nada tenian que decir. Y nada dijeró propio y fueron sin gran esfuerzo arrollados.

La instruccion elemental en España.

La "Gaceta oficial» ha publicado un documento suscrito por el minsstro de Fomento, en que, hablando de la instruccion de los concejales é individuos de las juntas auxiliares de los ayuntamientos en toda España, consigna los siguientes datos:

En 1866, de los 72,768 concejales que desempeñaban sus cargos en el mes de Marzo 12,484 no sabian leer ni escribir, y otros 921 sabian solo leer en junto, 13,405 personas revestidas del carater de municipales que carecian de la instruccion mas elemental.

En Diciembre de 1869, tres años y nueve meses despues de 65,518 miembros de los municipios, 9717 no sabian leer, ni escribir y 558 solo leian lo que hace un total de 10,275 deposeidos de toda educacion.

Triste es semejante estadistica; pero sin dejar de serlo examinando el valor relativo deestas cifras aun se saca una consecuancia algo coesoladora y eminentemente favorable á las instituciones liberales.

Las cifras de 1866 producen una proporcion de 18,40 por 100 de personas ignorantes en los mas simples rudimentos literarios; pero en 1869 esta proporcion aparece haber bajado á 1570 por 100.

Hay pes, una mejora de 27,0 par 100 aplicada á la masa total de concejales y una disminucion en el número obsoluto de los ignorantes de 3,130 individuos cifra que dentro de este lastimoso grupo representa una disminucion de 23 35 por 1 0 ?

Ecos del dia

La Municipalidad—En todas partes del mundo la Municipalidad da todos los años unos cuantos bailes en la Estacion de invierno. por qué no hace lo mismo la nuestra. Un baile municipal abriria las puertas de un gran sarao á tantas familias que no asisten por muchas razones á los Clubs.

Las fiestas—Con algunas modificaciones en los adornos, las fiestas julias han sido casi la repeticion de las fiestas mayas. Los fuegos estuvieron buenos y bastante concurridos. Los teatros tambien deben estar satisfechos de la concurrencia que tuvieron. Hemos oido decir que hubo en varias casas bailes concurridos tambien; cada uno ha celebrado las fiestas de la Independencia como ha podido.

Lo mismo que notamos en las pasadas fiestas, no ha tenido lugar ningun suceso desagradable y todos han dado pruebas de cultura y orden.

Principio de incendio—Ayer como á las tres de la tarde estalló un incendio en la imprenta de «La Prensa.» Pero gracias á la actividad de la compañia de bomberos, solo se quemó una cantidad de papel. Lamentamos el suceso que hubiera podido tener graves consecuencias, y felicitamos al cólega de que no haya tenido que sufrir mayor perjuicio.

Fondos Argentinos—Las últimas noticias de Lóndres traidas por el *Cuzco* muestran nuestro creciente crédito en aquella plaza, pues se cotizaban de 99 á 101 p%, valiendo los del Paraguay de 90 á 91, y los del Uruguay de 75 1|2 á 76 1|2.

Averias en el «Boyne»—Este paquete inglés habia llegado á Rio Janeiro con averias en la máquina.

Debia salir para este puerto el 6 del corriente.

Montevideo—Fechas hasta el 9.

—Ha sido acusado el periódico «La República,» por su cólega «El toque de alarma,» porque el primero se llama *Toque de degüello.*

—Ha reaparecido «El molinillo» periódico burlesco, redactado por el literato señor D. Francisco X. Acha.

Las demas noticias carecen de interés.

390.000 libras—El «Boyne» conduce 300,000 libras esterlinas de las cuales 200.000 son del empréstito Oriental y 100.000 para ssta plaza.

Interés—En el Banco de Londres la tasa del interés anual era de 3 1|2 por p. % habiendo bajado 1|2 p. % pues en el anterior paquete era de 4.

Nuevas escuelas—El Gefe del Departamento de Escuelas se ha dirijido al Gobierno de la Provincia pidiéndole se construyan tres Escuelas en la Campaña del Partido Cármen de Arceo.

El Gobierno de Corrientes—Ha resuelto agrandar el local del Colegio Nacional de Corrientes cediendo el edificio que le está adyacente y que por mucho tiempo ha servido de cuartel á la Guardia Provincial. Este ha pasado á ocupar el cuartel denominado «La Bateria» donde tuvo lugar la memorable accion del 25 de Mayo contra las fuerzas paraguayas. Es una disposicion que honra al Gobierno.

285—A este número ascienden segun la última estadistica levantada por el Dr. Eguia, los atacados de enagenacion mental, que se encuentran en el Hospicio san buena ventura.

Furor—Por los diarios recibidos de corrientes notamos que la personalidad en las discuciones se ha sustituido á los argumentos que la razon y la moral aconsejan. Quizá se debe esto á la efervescencia de las fracciones de partidos que se han reconocido á consecuencia de los últimos acontesimientos que tuvieron lugar en aquella localidad De todas maneras es lamentable que la prensa adquiera ese tono que acusa falta de patriotismo y de moralidad.

Nuevo Diario—En la capital de corrientes se fundará dentro de tres dias un diario que será redactado por el Dr. Luque. Con éste contará la provincia con cinco periódicos.

Sumario—El Comandante Bot partira dentro de pocos dias á Patagones á sumariar á un gefe del egercito Nacional por groves faltas en el cumplimiento de sus deberes.

El Boyne—Este paquete ingles entró al rionegro con algunas averias en la maquina debiendo salir para este puerto el 6 del corriente.

El "Cusco"—Este vapor llegó á Montevideo el nueve con las noticias del Paquete Ingles Boyne.

Madre despiadada—En uno de nuestros números anteriores dábamos cuenta de un niño recien nacido, que habia sido encontrado en una puerta de calle, yerto de frio.

Ahora tenemos que referir un caso análogo; el Comisario Suares remitió el Domingo al Departamento de Policia el cadáver de un párbulo, encontrado en la jurisdicion de su Seccion.

En vista de los continuos hechos de esta naturaleza la Policia debe desplegar el mayor celo posible, para dar con esos seres que sin tener un átomo de amor al hijo que han guardado en su seno, lo esponen en la via pública donde encuentran una muerte segura, como si les costara mucho llevarlos á la Casa de Expositos.

Desertor—Ha sido aprenhendido por las autoridades policiales el subdito frances, Antonio Sischer, por ser desertor del batallon 2.º de linea

Herido—El domingo fué detenido por un agente policial un transeunte que por la sangre que presentaba su ropa denotaba estar herido ó haber cometido algun crimen.

Interrogado al respecto contestó hallarse herido gravemente, pero que no podia decir quién lo habia atacado.

Por esta causa fué preso y remitido al Hospital.

Robo--Importante D. Ysidoro Carum Jo que tiene casa introdutora de alhajas en la calle de Rivadavia 179, ha sido victima de un robo valioso de dichos objetos.

Los ladrones para praticar el robo han habierto la puerta de calle con una llave igual, y violentando las puertas interiores, como tambien el armario donde se hallaba.

En ese estado no han tenido impedimento alguno para lograr su presa.

Segun los vestigios dejados de muestra haberse encontrado largo tiempo en el interior de la referida casa.

A las 8 de la noche ha tenido lugar el hecho que mencionamos.

Otro robo—Por esta causa el Comisario de Seccion 10ª redujo á prision á dos súbditos españoles.

Estos salian ya con su presa de una casa de aquella seccion, cuando fueron sentidos y capturados.

Eleccion de Diputados—Las que debieron practicarse el Domingo pasado, solo tuvieron lugar en las parroquias de la Catedral al Norte, al Sud y San Nicolás, saliendo electos los señores:

D. Ricardo Lava'le con 92 votos. Dr. D. Adolfo Rawson 85 id, Dr. D. Pedro Goyená 66.

Demente—Ha sido detenido en la Policia, D. Juan Palmenton, por creersele atacado de enaenacion mental.

Incendio—He aquí algunos detalles sobre el incendio de la libreria nueva calle de Cangallo núm. 89 que hubiera tenido fatales consecuencias á no haberse presentado inmediatamente el cuerpo de Bomberos de Policia y el que en menos de una hora lo estinguió completamente.

Se hallaban presentes en el lugar del suseso D. Enrique C. O'Gorman Gefe de policia y Don Juan B. Aramburu Oficial 2.º prestando ambos importante servicios.

Un sargento Delbosque con un arrojo poco comun escalo la pared de la refetida casa y se lanzo al fuego con el designio de salvar los objetos mas valiosos que se encontraban rodeados por las llamas siendo sacado de alli casi asfixiado.

Segun D. Jacobo Peuser propietario de la Libreria inceadiada las perdidas pasan de 15,000 $ siendo estas debidas en su totalidad al agua que mojo los libros y pepeles que tenia en deposito.

Se halla asegurado en dos mil quinientas libras esterlinas en la compañia inglesa de que son agentes los Sr. Bates Stokes.

El orijen del fuego es ignorado.

Acto de locura—Un demente que se hallaba detenido en la policia, de uno de los calabozos altos se ha tirado al patio bajo, causandose muy sérias lesiones.

Para evitar otros trastonos análagos, tan luego como se restablesca scrá conducido al Hospicio de San Buena Ventura.

Noticias Sueltas—He aquí varias de las últimas de Europa.

Grevy fué reelecto presidente de la Asamblea francesa.

Se anunció por télegrama el fallecimiento del general Vaillante.

—En Alemania hay una gran escitacion contra los josuitas.

—En Asturido se cometieron varias partidas carlistas.

—En todas las provincias sublevadas alcanza ban ventajas las fuerzas reales.

—En Mélico pierde terreno la revuelta.

Privilegio—Dice un diario de Montevideo: Con fecha 1.º de Junio corre que el Gobierno ha concedido á los Sres. José Maria Montero, J. M. Forgues y José Maruño, privilegio por el término de diez años, por un procedimiento del cual son autores, destinado á conservar en estado natural las entrañas de las reses en general.

La industria deben plantearla en el pais dentro de doce meses, contados desde el dia de la instalacion.

Inhumaciones—Del dia 9.

Cementerio del Norte

Juana Durruti, 2 años, viruela.
Luis Banealari, 8 dias, tétano.
Julia pietra, 1 año, anjina.

Cementerio de la Chacarita

Herminia Sacomentti, 4 años viruela.
Fermin Botel, 3 meses inflamacion de intestino.
Petrona Margarita, 10 dias tétano.
Petrona Cármen Perez, 20 años tisis.
Carmen G. Reirody 22 id, fiebre tifoidea.
Juan Vidal, 27 id. asfixia.

Club del progreso—Tenemos que decir dos palabras secas sobre el baile del 8. Estubo espléndido. El lujo vuelve á invadir sus salones.

Para mañana una crónica. Salud á las mujeres que fueron el blanco á los demas colores y la sencilles elegante á los cargamentos de alhajas.

Secciones—Las que hoy suprimimos es á causa de la nota brasilera.

Ministro del Brasil—Muy enfadado dicen que está S. E. porque en la Municipalidad no le hicieron una recepcion especial es decir lo que no se hace con el presidente de la Republica Son únicos mas que meriales los del Sr. Ministro SI será cuestion de un reclamo El enojo es geande Figuraos que S. E. se retiró sin entrar y la Municipalidad viendo que una fila de lacayos no le hacia los honores de atilo regio!

Que miseria humana!

Movimiento del puerto—Entradas Julio 9 y 10.

Vapor Silex de Montevideo Pasajeros 30.
Vapor Rio Uruguay de Montevideo Pasajeros 92
Saturno del Urueuay pasajeros —11
Vapor Paraguay de Montevideo pasajeros—12
Vapor Pampa Génova y escalas Pasajeros 205.

SALIDAS

Vapor Silex para el Uruguay Pasajeros 8.
Vapor Rio Uruguy para el Uruguay Pasajeros 8.
Vapor Saturno para Montevideo Pasajeros 5
Vapor Villa del Salto para Montevideo Pasajeros 7.
Vapor Naposta la Colonia Pasajeros 9.

Congreso Nacional

Cámara de Diputados.

Sesion de ayer.

Presidencia del doctor Garrigos.

Despues que se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los asuntos entrados: 1.º Los Srs. Risso, Carenouc y Ca. solicitan concesion para establecer un ferro-carril interoceánico, que, partiendo del pueblo de Junin, Provincia de Buenos Aires, donde se unirá al ferro-carril del Oeste, llegue hasta la Cordillera de los Andes, en el «Paso de los Patos» contiuuando hasta «San Felipe» en la República de Chile, donde se unirá con el ferro-carril que desde aquel punto irá á Valparaiso.

Don Jorge Nuca, solicita el pago de un crédito contra la nacion,

La comision de poderes se espidió en los diplomas presentados por el Sr. Alvarez Prado, como diputado por la Provincia de Jujuy.

Se pasó á discutir el art. 9 del proyecto del diputado Rawson. Como en la sesion anterior se habia sucitado alguna discusion respecto á la redaccion del articulo, el autor presentó una modificacion de forma que conciliaba todas las opiniones vertidas en la sesion anterior.

Trabose un pequeño debate entre los señores Vega, Rawson y Gelly sobre la pena que en el articulo se establece aplicable á los enganchados desertores. El Sr. Vega opinaba ser inconveniente la pena establecida en el articulo para todos los enganchados desertores, desde que siendo el delito el mismo, la pena será distinta segun los diferente términos por los que pueden los individuos engancharse.

El Sr. ministro hizo ver la gravedad del asunto y la falta de estudio que al respecto habia por la falta de conocimiento que él y la Cámara tenia del proyecto del Sr. Diputado Rawson.

El Sr. Elizalde pidio que la articulos presentados por el diputado por Buenos Aires pasasen á Comision á fin de que esta pudiese salvar todas las dificultades que se han presentado en la discusion pasándose inmediatamente á la discusion de tit u º de «Los destinados. La mocion fué aprobada y puesta á discusion. El Diputado Rawson la apoyó ampliándola y haciendo estensiva á las demás partes de la ley q' no se habian discutido aun. Votada la mocion, despues de un pequeño debate fué aprobada.

El Diputado Rawson hizo una segunda mocion, pidiendo que la Camara se constituyera en comision por una hora con el objeto de cambiar id eas sobre el proyecto que volvia á comision.

Se votó y resultó aprobado, se cambiaron la ideas que debian ilustrar la cuestion en todos topicos principales y como se creyese conveniente, se levantó la sesion.

Ultima Hora.

Montevideo

(De nuestro corresponsal telegráfico.)

Julio 10 á las 7. p. n.

Mercado de importacion paralizado.

Pascal recibirá mañana la correspondencia para el Brasil y Europa hasta el mediodia.

Hablose de una manifestacion de italianos, redactores del «Siglo» con motivo de defensa de Garibaldi.

Superiores Tribunales de Justicia

Tercera instancia.

Jueves 11.

Todos los Señores del Superior Tribunal—Exámen de escribano de D. Cipriano Siris.

Los mismos—D. Carlos Sceber y D. Carlos Luchter, sobre indemnizacion del valor de una casa-quinta—Apelacion—Abogado, Dr. Lopez (D. J. F.)

Viérnes 12

Señores: Somellera, Gonzalez, Dominguez, Langenheim, Eguia, Escalada, Kier—Da. Dolores Diaz de Olivera con D. Guillermo Dowbley por cobro hipotecario de pesos—Apelacion en relacion—Abogados—Dres. Almeida y Pereira

Sabado 13.

Señores: Somellera, Pica, Salas, Alsina, Gonzalez, Dominguez, Kier—Criminal—contra Andrés Adrian, psr homicidio—Apelacion—Defensor—Dr. Aguirre ---(D, Martin:)

Buenos Aires, Julio 5 de 1872.

Sala Primera de lo civil en turno de esta materia Por el mes actual,

Causas que verá en la semana entrante, entendiéndose que si por alguna contingencia no pudiese verificarlo en el dia designado, las en pue recayese serán trasladadas á otros de los que le sigan, baciéndose saber solamente por la tablilla de órdenes.

Artículos y acuerdos en esta Sala.

Juéves 11,

Sres. Pica, Salas, Alsina; Civil; Testamentaria de Da. Maria Athor; Abogados Garcia Quirno y Hudson.

Artículos y acuerdos en esta Sala.

Viérnes 12.

Sres. Pica, Salas, Alsina; Civil, D. Nepumuceno Marquez, con D. Ricardo Moreira sobre mensura; Abogados; Martinez (D. Victor) y Martinez (D. Enrique); Procurador Valle.

Los mismos, Mercantil; D. Asencio Barcos cantra D, Anacleto Matia; incidentes sobre tachas de testigos; Abogados Canihy D'Amico.

Los mismos, Mercantil; Gachassin y Lacanetta contra D. Gonzalo Dolblas y Ca. por cobro de pesos; Abogados Feijóo y Araos.

Sabado 13.

Sres. Pica, Salas, Alsina—Mercantil—El Banco de la Provincia, contra el concurso de D. Manuel Lezcano—Avogado Frias—Procurador Sagasta.

Los mismos—Mercantil—Da. Rosa Delfino de Molina contra Capdevila é hijos sobre cobro de pesos—Abogados—Pellegrini y Varela.

Losmismos—Civil D. Luis María Solá contra D. Manuel Rodriguez sobre desalojo y cobro de alquileres.

Juez semanero el Sr. vocal Dr. Salas.
Id. de 1.ª instancia en lo Civil de semana Dr. Echeverria.
Escribano de esta sala, Garay.
Id. en turno, Salas y Rulz.
Id. para el Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de semana, Alcobendas.

Buenos Aires, Julio 5 de 1872.

Suprema Corte de Justicia

Dia Juéves 11.

Cosla, (don Juan B.) contra Badaraco, don José sobre indemnizacion de daños y perjuicios; apelacion del Juzgado Nacional de Buenos Aires.

Dia Sábado 13.

Ahchieri, don Santiago contra Bastellin, don Luis por cobro de cantidad de pesos; apelacion del Juzgado Nacional de Buenos Aires.

Salida de vapores

HOY—Para el Rosario y escalas á las 10 de la mañana el Proveedor.

HOY—Para el Salto y puertos intermedios del Uruguay á las 10 de la mañana el «Rio de la Plata».

HOY—Para Montevideo admite carga, pasageros y encomiendas á las 5 de la tarde el Rio Uruguay.

SABADO—para el Rosario, Paraná, Santa Fé y puertos intermedios á las 12 de la mañana del Retiro el «Capitan.

SABADO—Para el Salto y puertos intermedios á las 10 de la mañana el «Rio Uruguay.»

SABADO—Para San Nicolás y Rosario con carga solamente el «Esmeralda». Lanchaje gratis.

NOTA—Los pasajeros que se embarquen por el Tigre reciben gratis el boleto del tren y el transporte de sus equipajes.

Agentes—A. Matti á Piera. Cangallo 30

Parte comercial

BOLSA DE COMERCIO

Julio 10 de 1872.

Las operaciones de Fondos públicos nacionales fueron hoy notablemente importantes y animadas habiendo 120,000 pesos plata de vencimientos.

Se realizaron y anotaron en la pizarra del establecimiento 378,000 pesos á precios cinco octavos mas altos que el sábado debido á las noticias de los precios de estos títulos en Londres.

He aqui el detalle:
Al contado 17,000 al 73 1|2 p.%.
Id id 6,000 id 74 id.
Id id 70,000 id id 1|4 id.
Para el 15, 10,000 id id 3|8 id.
Id id id, 40,000 id id 1|4 id.
Id id id, 10,000 id id 1|4 id.
Id id 65,000 id id 3|8 id.
Id id id 70,090 id id 1|2 id.
Setiembre 30, 60,000 id 75 1|4 id.
Id id id 10,000 id id 3|8 id quedando firmes.
El año pasado, cerraron al contado al 70 p.%

Cédulas Hipotecarias

Se realizaron y anotaron en la pizarra de la Bolsa de comercio, 10,000 pesos fuertes, en títulos de 8 p.% de renta anual, en el órden y precios siguientes:

De la série A. de 2 p.% de amortizacion por trimestres al contado 9,000 pesos en 3 partidas de á 3,000 al 95 3|8 p.%.

De la série C. de 2 p.% de amortizacion por semestres, 1,200 pesos al contado al 94 p.%.

Estos títulos quedaron firmes, particularmente de la série G. que habia comprador á mayor precio

Frutos del país.

Con la lluvia de anoche el piso de las plazas, estaba intransitable por lo que, ademas de ser un dia, en que los consignatarios esperaban las noticias del paquete inglés, y despues de fiesta muy poco se hizo en las estaciones, entre la escasa concurrencia que habia, por esto no damos detalle de las ventas efectuadas, mucho mas cuando no tienen alteracion notable los precios.

Las entradas tambien, han sido casi nulas.

Cereales

Aunque las entradas no han sido importantes, algo se hizo hoy en las estaciones.

Damos á continuacion algunas de llas ventas.

Trigo

105 fanegas bueno oeste 145.
120 id id Norte 132.
180 id regular id 128.
90 id clase comun id 122.

Maiz

150 fanegas en espiga oeste 120.
200 id id id Norte 118.

Mercado de Importacion

El mercado de importacion ha estado completamente paralizado en el dia de hoy, no habiendose realizado negocios de importancia por la razon de ser hoy un dia siguiente á un dia feriado y estan las calles intransitables.

Están por efectuarse algunos cargamentos de artículos de surtidos, de cuyos detalles avisaremos á nuestros lectores, tan luego como se realicen.

Los artículos del Brasil y de la Habana están en la misma posicion, habiéndose hecho un pequeño lote aguardiente de caña de Pernambuco, á 73 pesos fuertes despachado y otro de fariña de Santa Catalina á 18 1|2 pesos despachado.

En azúcares refinados del Havre se hizo tambien un lote pequeño de buena condicion y muy seca, á pesos 78 arroba despachado.

Telégramas de Montevideo

y LA SALA DE RESIDENTES—

Julio 10.

Entró el «Curco» dejando al «Bogne» en el Janeiro, con la máquina descompuesta, y saldrá el 6.

Lisboa 2ñ, Francia para el empréstito será facilitada inmediata evacuacion de los alemanes.

España, Ministerio, Zorrilla, Negocios estrangeros. Córdova, de guerra, Rossi Gomez, de hacienda Beranguer, de marina Gassel, de ultramar.

Inglaterra, Descuento 20 á 4 1|2 cuestion del Alabama, sigue su curso pacífico.

Eondos argentinos, 99 101.
Idem paraguayos, 90 91.
Idem orientales, 75 1|2 76 1|2.

Acciones del Banco de Londres, 15 á 17 1|2 prémio.

Nueva York, 18, oro, 114 cambió 109 1|8.

Amberes y Abre, cueros, bueno procuran, lanas de todas mesclas flojas.

Janeiro, cambio igual soberano, 2020.
El Boy trae lib. est. 300,000.
El Turco, nada.

A LA BOLSA—

Liverpool Curco Grimboy Enchanten, Amberes Esthau, 3,000 cueros vacunos secos al barrer, 78 para el capitan al Janairo, 20,000 sacos harina del pais 8 3|4 id.

Ingalaterra, Lanares baja Juan Se perniques.

Amberes, cueros secos, vaja 1.° 2. centimos saladas, formes demanda ciglos, al Norte y Sud de Euroha, se coperaba otro.

Sebo, importantes ventas de vacuno y carnero 25 1|8. Lanas en calma los compradores á la espetativa la resulta de los remates en Londres, asegurandose reachon.

Lóndres, Lomas 15 p.% menos de los antiguos precios cueros, compradores mas autonadas, al llegar 8 pena pues los novillos 1|3 las vacas, Sebo mas demanda, 446 peniques demanera, 6 vacunos

En otro mercado, nada notable.

El Boyne, entró al Janeiro con averias, conduce lib. est. 200,000 para Montevideo del emprestisto Uruguaya y lib. est. 100,000 para esa.

Ianeiro, cartas, confomasen recibirá á Mitre Ea prensa moderada y esa esperanza de solucion pasifica.

A la sala de residentes.—papel, 3, deuda estraordinaria, 53.

Nueva York 18, cartas particulares, cueros vacunos 27, cueros lanares semana encalmada, lanas, son de carnero.

A la bolsa, Julio 10, 3 p.—Génova vapor «Estorosario Pieno» San Francisco «Gouya» Rio Grande, «Maldonado.»

5,000 cueros americanos, precio reservado 3,000 id al barrer, 78.

Despacho de Aduana

Julio 8.

COMESTIBLES

Demartini é hijo; 100 bolsas arroz glacé.
Cerro Gonzales; 875 cajones almidon.
Ancheis; 1,219 id fideos, 100 bolsas arroz glacé 15 barriles quesos.
Rusenguay; 4 fardos corchos 28 cajones conservas, 15o id azul para ropa.
Folmar: 90 id o hetes.
Tuaregui: 278 bultos yerba paranaguá.
Meyer 25 id pasas de uva.
Ledesma; 25o sacos arroz 25 cajones quesos.
Sivori y Ca.: 75o barricas azucar refinada.
Potors; 2oo cajones velas esterina.
Lopez; 875 cajones almidon.
Fontana; 1 id chocolate.
Nuñez 1oo fanegas sal.
Solari; 11 canastos huevos.
E. y Rocha; 5oo cojones aceite embotellado.
Pereda: 4o fardos tabaco de Bahía.
Sela: 8o id plantas.
Noceto: 1oo barricas azucar refinada.
Delfino: 32o bolsas fariña.

ALHAJAS MUEBLES Y ARMAS

R. H. Roth y Ca.: 1 cajon alhajas surt'das.
E. Peiris: 18 id cartuchos surtidos.
Bates Stokes: 1 cajon camas de bronce.
Verjers y Ca.: 3 id muebles surtidos.
F. Forrest: 1 cajon sillas.
Ferro: 2 cajones alhajas oro surtidas.
Craydale; 1 id relojes de sobre mesa.
Schulte; 1 id camas de fierro.
Forguez: 3 id cafeteras y otros adornos finos.
G. Golk: 1 id revolves y pistolas.
J. Lopez, 1 id escopetas y rifles.
Clement: 1 id artículos de plata.
Schuelte; 1 id muebles surtidos.
Parets: 6 id escopetas y revolvers.
J. Sihaw; 8 id relojes surtidos.
Velar; 1 id pianos.
J. Johmar: 1 id prensas de copiar.
Raselli; 1 id revolver surtidos.

MERCERIA

J. Estebenaroborda; 10 cajones fosforos de cera.
Challe; 3 id perfumeria surtida, 5 id papeleria surtida.
Graud; 1 id guantes de cabretilla.
Portos: 1 id merceria surtida.
E. Scol: 1 id artículos de goma.
Larre y Ca.; 1 id merceria surtida.
Bazille; 3 id id. id.
Ebbinghaus; 1 id espejos marcos dorados.
Bonemason; 1 id porcelana surtida.
Loddes; 5 id merceria surtida.
Greite 5 id id id.
Cavello; 1 id guantes de cabretilla.
Fusoni; 7 id artículos pintureria surtida.
B. y Galud; 4 id perfumeria surtida.
Rossi y Ca.; 20 id vidrios planos alemanes.

ROPA HECHA, CALZADO Y TALABARTERIA

P. Cavello; 4 cajones sombreros engomados, 1 id para niños 1 id. id de castor 2 id camisas hilo.
Lartigau; 22 id plantillas y alpargatas.
M. Udaondo; 3 id camisas de algodon, 6 id calzoncillos de id 34 trajes brin 27 docenas pantalones brin.
Bombrrg; 12 cajones sombreros de castor.
Mallman, 1 id camisas de algodod.
A. Mora, 1 id botines de beserro.
Carlisle; 4 id camisas de algodon.
Loddo; 2 id sombreros de felpa, 2 id camisas meorp hilo.
Fischos; 2 id camisetas de algodon.

FERRETERIA Y NAVALES

Batos Stokes; 62 cajones fierro galvanizado.
M. Varela; 1 id periódicos.
Drydale; 12 id clavos.
Bonemason; 14 id chapas efectos do madera.
J. Sham; 27 id juegos de lata para dormitorio.
Delfino; 3oo toneladas carbon de piedra.
Moore; 1 cajon pisarras.
Schulde; 1 id aldavillas.
V. Casares; 88 canastos baldes y cuñetes.
Sedden; 142 cajones artículos de fierro.
R. Parsh; 7,1oo tejas de canaleta.
Muir; 1 cajon correas para máquinas.
Corti Riva; 26 id artículos de ferreteria.
Rosso 1 id priseles.
Fusoni, 13 id ferreteria surt da.
Briet; 2 id tornillos surtiddos.

BEBIDAS

Rocha, 3oo cajones agenjo, 2oo id vermult.
G. Freres, 1oo id aguardiente.
Scelte 1 id nacepes.
Bonemason; 1oo pipas vino de cotto, 5 id id id id, 4o cajones licores surtidos.
Armenguand; 4oo id id id.
Girard; 2o bordalezas vino.
Meyes; 2oo cajones vino jeres, 2o cuarterolas vino seco.
Clauson; 5 cajones cigarrillos habanos.
Arning; 35 cascos aguardiente.
F. Casares; 1o cuarterolas vino, 4 octavas id jeres, 3 id vino dulse.

Marítima

Ultramar Dia 10

Hamburgo el 22 de Abril, barca alemana «Georg Kolber» 343 tons cad A. Shisbe á Moller Ca. á J. C. Sanchez Ca. 100 btos perfumeria, á Bustamante Ca. 25 cjs meres, á Mantels Ca. 3 cjs con 3 cajas de fierro, 50 cjs cerveza, 11 cjs fosforos, á E. Notte 20 cjs cominillo, á Ebbinghaus Ca. 11 cjs música impresa, 10 cajones cristaleria, 16 cjs porcelana, 5 cjs merceria, 1 cjn mtras. á Sievers Ca. 3 cjs pinturas, 50 cjs cerveza, á la Orden 2 cjs merceria, 50 cjs armas, 3041 piedras de vereda, 50 bolsas pimienta, 50 cjs cerveza, 32 cascos. 47 cjs meres, á Khaynach Ca. 10 cjs cerveza, 1 cjn cristaleria, á Moller Ca. 40 cascos aguardiente, 200 cjs osplitns, 12 cjs cebada preparada para cerveza, 67 btos estopa, 500 cjs pintura, á Labmann Ca. 7 cjs acordiones, á Otto y Dammy 5 cjs muebles, a Cross Ca. 6 cjs articulos de mimbre, á C. F. Warnholtz Ca. 11 btos caballeria, 100 cjs bacalao, 3 cjs articulos de escritorio, á P. Dillemann Ca. 10 cajones cerveza, 1 id fosforos, á E. Ruschenych Ca. 30 cajones bitters, 498 cjs azul, 1 cjn papel y libros, á Lüders Ca. 30 cjs agua mineral, 40 cjs cebada preparada para cerveza, 6 cjs chapas, 8 cjs artículos de mimbre, 6 cjs merceria, 4 cjs tabaco, 47 cjs perfumeria, 5 cjs mtras, 1 cjn música impresa, 6 cjs juguetes, 80 cjs petroles, á A. Rocha 6 hijos, 300 damajuanas cebada, á la Orden 12 cjs juguetes, 1 cjn meres, á E. March Ca. 21 cjn cigarros 1 cjn mtras, 3 cjs artículos de barro, á J. C. Shaw Ca. 28 cjs muebles, 10 cjs alambre, á Corti Riva Ca. 3 cjs roldanas, 26 btss estopa, á S. P. Cammay 2 cjs litografias á Freina y Croppi 6 cjs artículos de madera, 8 cajones juguetes, 1 cjn merceria, á Stamar Ca. 68 btos meres, á R. Kruyer Ca. 1 cjn clavos y tornillos.

Montevideo el 0 de corriente dbot. nacional «clandio» 20 ton. cap. vicente rodriguez á c. renitez ca. con 110 ruedas de locomotoras, 155 rails.

St. Marcjo el 8 de abril bca. inglesa «nobycito» 431 ton. cap. B. Bobycito á zimermmann Ca. con 300.000 pico pino.

Habana el 6 de abril bca española «carolina» 231 ton. cap. guardista á g. civilo ca. con 224 pipas 66 1|2 252 bors. aguardiente de caña, 500 bca azucar 5 cj. picadura.

Tarragona el 20 de abril barc. española «costancia» 245 ton. cap. sosa peña y miranda á la orden con 409 pipas 62 1|2 6|4 vino tinto, 29 con maquina de moler almendras 616 lata almendras, 400 garrafones aceitunas 400 botellas anizado, 500 cj aceite, 50 cj alcaparras, 1 cj con una imagen, 1 barril vino, 50 cacos cominos, al capitan 5 cj manes 2 fardos lana.

Montevideo el del corriente vapor oriental rio uruguay cap. H. ofosonn, á A. Matti y piera con á clansolles 2 cj guantes, Accini, hijo 16 cascos vino á N. Basone 12 cj dlantas vivas 3 bordalezas vino á E D. Ru Mo Hos, calazanes, á G. Mondelli 2 cj id á P. Leccia Rancari c efectos y libros, 2 cj manufacturas á Corti Riva Ca. c8 cj ie á F. Ponte 1 buen efectos de uso á E todilafico 1 cj instrumentos de musica á Cripda 1 cj efecEs de uso á B. Greco 25 cascos vino, 1 cl salehichon. áos. Fus 2 fdos lanas, á Batagnerri á casoo meres á E. perioni 26 piedras, á G. B. Pinasco 1 cj aceite á G. BalModi 1 cj vino á F. Quirolo 20 cj fideos, 4 cj aceite, 20 cj nuecas c cj frutas secas, 4 fdos meres 5 bcas queso, 1cj salchichon, 5 cj vermout y licores.

Barcelona ó José Perez 2 cj libros impresos á S Cibils é hijos 6 fdos Tejidos á A Aroceia Ca. s f9 cj papel 1 c con 40000 francos á Macias Ca 260 el aceita á Eraguer j cj dulces á N Gran y Desumblla 1 cj longaniza- á la Orden 1 el impresos, á R Cibils 1 c. azafran.

Santa Fé, lanchon «Esperanza y Caridad» 6 tons cap á Lenotucha á omechavola Ca 500 arb papa2 4 alaola maiz 20 id pogo.

Villa Ocidental patacho Sose Ratto 60 tons patron Juan Tronsin á Billiear Ca. al ponlon 209 pipas madera dura 80 pipas vacias 25 tirantillos Victoria gta Angelita 49 tons patron A Buls a Reiles Ca al Patron 1190 fanegas cal

Santa Fé gta Virgen de las Nieves 58 ton tons patron J. Fosello á Nuñez Huos al patron 3800 arrb mani (Riachuelo.)

San Lorenzo gta Ardita 83 tons V. Pegano a Nuñez Hnos al patron 6800 arrb maiz (Riachuelo.)

Santa Fé gta Villa Rosa 30 tons Agustin Sabalé á Nuñez Hnos al patron 36 cs vacs 1900 arrb trigo 1200 arrb mani 100 piezas madera.

Cerraron Registro Dia 10

Amberes, bca belga «Ludwid» 338 tons cap Krudsen por E Falcon con 567 fdos lana, 20 fdos garras. 31 id cs lanares, 10 id cerda, 200 bord sebo, 184 cs potro secos, 150 cs vacs id.

Entradas Dia 9

Montevideo, vapor oriental «Rio Uruguay»
Id vapor de guerra español «Ceres»
Uruguay, vapor inglés «Saturno»
Génova y Marsella, vapor italiano «Pampa»
Anapolis, bergantin goleta inglés «Belle Walteos»
Nueva York bergn gta am «Agenoba»
Hamburgo bca. alemana «Georg Kolbarg
St. Marye bca inglesa «Bobyecito»

Dia 10

Montevideo vapor «Silex»
ib id nacional Taragu
Rosario id id Esmeralda
Habana bca española Jarolipa bca Italiana

Salidas Dia 9.

Rosario, vapor nacional "Cisne."
Uruguay, id oriental "Rio Uruguay."
Montevideo, id id "Villa del Salte.",
Id id ingles "Saturno",
Montevideo y Liverpool, vapor "Paseol,
Inglaterra bca moniega "Niord,,
Valpariso, bca inglesa "La Plata.,,

Dia 10.

Uruguay, vapor «Silex."
Montevideo, id acional "Porteño.",
Rio Negro, bca. inglesa "Toroy.",

BANCOS

BANCO DE LA PROVINCIA

El Banco abona comision de corretaje álos corredor en primera introduccion de letras y descuentos.

Da libramientos á la vista sobre las Sucursales de Dolores, San Nicolas, Chivilcoy, Mercedes y Lobos, Salto, Azul y Baradero.

Recibe depósitos voluntarios de cantidades que no bajen de 100 pesos m|c. y en metálico 16 pesos fuertes. Estos depósitos no gozan de interés si son retirados antes de permanecer recidos en el Banco. Pasando 60 dias de su edad los réditos de estos son contados desde el dia en que entraron al depósito. Los intereses que no hayan sido cobrados seran capital concluido, la uso del depósito. Todo depósito á premio se constata en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual constan ademas las salidas por capital y los abonos por intereses que se pagan desde el 1.o del mes ó en el momento de retirar los depósitos.

El Banco descuenta letras con dos firmas ABONADAS á plazo de 7 dias á 90; descuenta tambien PAGARÉS DE COMERCIO de 6 dias hasta 6 meses con la condicion que han de ser pagos INGRESOS á su vencimiento.

Cobra—

De descuento en moneda corriente y metálico 7 p% al año.

Abona—

A los depósitos particulares en moneda corriente y metálico 5 p% al año.

DEPÓSITOS COMERCIALES

Se abona el 2 anual.

Préstamo á artesanos.

El Banco presta al artesano desde 3 hasta 20 mil pesos m|c. con su sola firma garantida por documento separado con una firma de reconocida responsabilidad.

E. V. Zamudio—Secretario.

BANCo ARGENTINO

35—San Martin—35

Presidente.

Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Director General.

D. Anacarsis Lanus.

Desde el 1.° de Julio en adelante, hasta nueva resolucion, la tasa de intereses de este Banco será la siguiente:

SE ABONA EN METALICO Y MONEDA CORRIENTE

En cuenta corriente, á la vista	5 % anual
90 dias	5 1/2 »
A seis meses	6 % »

SE COBRA: EN CUENTA CORRIENTE.

En metálico y moneda corriente 9 % anual.

Descuento de letras, pagarés y otros documentos—interés convencional.

CAJA DE AHORROS.

Por metálico y moneda corriente se abona 6 % anual.

Las horas de despacho son desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

Buenos Aires, Julio 28 de 1872.

A. Marcó del Pont.—Gerente.

Diversiones públicas

TEATRO DE LA VICTORIA

GRAN FUNCION EXTRAORDINARIA

Para el Sábado 13 de Julio de 1872

A beneficio del primer actor y Director de escena DON VICENTE R: JORDAN.

PROGRAMA DE LA FUNCION

1.° Sinfonia.

2.° La magnífica trajedia en cinco actos, escrita en verso por el reputado poeta español D. Luis de Retes, titulada:

OTELO

Puesta en escena con todo el aparato que requiere su argumento.

El interesante papel de Desdémona será desempeñado por la eminente artista Da. FERNANDA LLANOS DE BREMON.

La funcion terminará con la graciosa peti-pieza en un acto titulada.

Andese V. con bromas

Dirijida por el Sr. Cubas.

A las 7 y 1|2

Precios sencillos.

AVISOS

EDICTOS

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Isaac P. Areco, se cita, y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Luis Fronsato, y Doña Juana Salinas, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion del presente comparezcan por su Juzgado y oficina del que suscribe á deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. --Buenos Aires, Julio 5 de 1872--**Eduardo Munilla.**
N. 1915 j10.30.10ag

Por mandato del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita, llama, y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Francisco Sosa, y Da. Simona Quiroga, y D. Pedro Pablo Andrade y Doña Sebastiana Medina, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias comparezcan por el Juzgado de su Señoría y oficina del que firma á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hay lugar. Buenos Aires Junio 22 de 1872 **Manuel Mal mierca.**
N. 1738 j26.30.26jul

Por mandato del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Amancio Alcorta, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Santiago Ballester, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias, comparezcan por el Juzgado de su Señoría y oficina del que firma á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. --Buenos Aires, Junio 19 de 1872--**José Fernandez.**
N. 1711 j22.30.22jul

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Luis Belaustegui se hace saber á los acreedores de D. Teodoro Murzi que, habiendosé presentado esto, haciendo cesion de bienes, á favor de sus acreedores el Juzgado ha resuelto citarlos á una reunion general que tendrá lugar en la sala del despacho el dia quince del corriente á las dos de la tarde, por lo que se previene para su asistencia bajo apercibimiento de que, el que no concurra se lo deparará el perjuicio á que por derecho hubiere lugar pues en este acto debe tomarse en consideracion dicha cesion--Buenos Aires, Julio 1.° de 1872--**Faustino Miñones.**
N. 1789 j1.14.15

Por disposicion del Sr. Juez de Paz ciudadano Don Juan Silveira, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un terreno de Isla situado en el arroyo denominado «Mendez Grande» en la márgen izquierda compuesto de veinte y cuatro cuadras de frente y fondos hasta los bañados el que linda por el costado del Sud-Oeste con D. Bartolo Caselo y por el otro con terrenos valdios se presenten ante él por conducto de la oficina del que suscribe á deducir sus acciones dentro del término de 40 dias, pues de lo contrario se concederá á los Sres. D. Antonio V. Obligado, y D. Pedro J. el derecho de posesion que de él solicitan como desierto--San Fernando, Febrero 8 de 1872--**Desiderio Chafuen**--Escribano Público.
N. 1831 j2.40.12a

Se cita á D. Ambrosio Denegri, á fin de que en el término de seis dias comparezca ante el Juzgado del Dr. D. Isaac P. Areco, por intermedio de la secretaria á cargo del infrascrito, á estar á derecho por sí ó por apoderado, en el espediente seguido por Da. Fortunata Rivas contra el espresado Denegri, sobre alimentos, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor, como ausente de la República--Buenos Aires, Julio 3 de 1872--**Leandro M. Gonzalez.** Escribano Público.
N. 1873 j5. 6.11.

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Amancio Alcorta, se cita, llama y emplaza, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Francisco Damaso Robredo y Robredo, ya sea como herederos ó acreedores para que en el perentorio término de treinta dias contados desde la fecha se presenten al Juzgado de S.S, oficina de D. Manuel Salas, (Perú 56) á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Buenos Aires, Mayo 21 de 1872. **Manuel Perez Omar.**
No. 1477 m.31.-30.

El Dr. D. Miguel Garcia Fernandez, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil ha dispuesto se cite, llame y emplace á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Juan y D. Simon Ledesma y de Da. Teresa Lucero, á fin de que dentro de 30 dias comparezcan por su Juzgado y por intermedio del Escribano infrascripto, Recoba nueva No.102 á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento.

Buenos Aires Junio 18 de 1872.

Pardo.
No 1745. j.26 20-16 jul.

Por disposicion del Señor Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Honorio Martel, se hace saber á los acreedores del concurso de D. Ramon Lopez y Da. Gerónima Ferreyra el auto recaido en dicho espediente cuyo tenor es como sigue; Buenos Aires, Julio 1.° de 1872. Autos y vistos: por lo que resulta de la precedente acta y rebeldia de los acreedores de la testamentaria de D. Ramon Lopez y Da. Gerónima Ferreira y haciéndosé efectivo el apercibimiento decretado á folio 152, nómbrase procurador de los bienes, al acreedor D. Jaime Carupos, á quien poseia adjudicacion de cargo en forma ante el actuario se le entregará el espediente para que pida lo que corresponda, debiendo hacerse saber ésta resolucion por edictos y término de seis dias Honorio Martel--Buenos Aires, Julio 5 de 1872--**Manuel Llames Oliver.**
N. 1874 j 5. 6. 11.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Luis Beláustegui se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Nicolás Ollagi, ya sea como herederos ó acreedores para que en el perentorio término de treinta dias contando desde la publicacion del presente se presenten al Juzgado de S. S. y oficina de D. Manuel Sálas (Perú 56) donde me hallo abscripto, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de la que haya lugar por derecho--Buenos Aires, Julio 2 de 1872--**M Perez Gomar.**
N. 1876 j 5. 30. 5 ag.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Isaac P. Areco, se sita llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Faustino Lucero ya sea como heredero ó acreedores para que en el término de treiuta dias contados de la publicacion del presente comparescan por su Juzgado y oficina del que suscribe á deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio 5 1872.—Eduardo Munilla.
núm. 1893. j 6. 30 ag.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia en lo Civil Dr. D. Isaac P. Areco se cita á D. Apolinario Rodriguez para que comparezca ante su juzgado y por la oficina que dirijo á estar á derecho en los autos que han promovido su esposa doña Antonia Donego y su hijo D. Simon pidiendo la cesion y propiedad de una manzana de terreno situada en el pueblo de San Antonio de Areco.--Buenos Aires, Julio 6 de 1872--*Carlos Raimond*--Escribania pública.
N. 1890 j. 6-8. 15.

SIMON DE LA SERNA

(Q. E. P. D.)

FALLECIÓ EL 2 DE JULIO DE 1872.

Tomasa P. de la Serna, sus hijos ó hijos politicos, ruegan á las personas de su amistad se dignen acompañar á rogar por el eterno descanso del alma de dicho finado, en las misas rezadas que se han de celebrar el Viérnes 12 del corriente de 9 á 11 de la mañana en el templo de San Nicolás á cuyo servicio quedarán siempre agradecidos.
N. 1916 j10 2 12

Sífilis, venéreo.

Curacion radical por medio de las tan renombradas píldoras de Cubebina ó las de Copaibina del Dr. Beniquer, que tienen en sí la accion activa de la Cubeba ó de la Copaiba, careciendo de su repugnancia en la administracion. Su precio 25 $ m|c, caja, descuento al por mayor. Depósito general Piedras 178 Se encuentra en las farmacias principales
N. 1306

Institutriz Se necesita una, que pueda dar lecciones de primeras letras, dos ó tres horas diarias, á dos niñas en la calle de Reconquista núm. 21.
N. 1884--j 6--3--11.

L. Maisonneuve Dorador á platedor sobre metales calle de Moreno núm. 214 avisa al público que compra toda clase de chafalonia de oro y plata.
N. 1864 j, 6 3 11

Peluqueria De Paris especialidad de trabajos en cabello tejidos dibujos y toda clase de postizos en general, selecto surtido de perfumeria inglesa y francesa guantes de jouvin, garantidos surtido selecto de cuellos corbatas, bastones finos, paraguas, y gran variedad de efectos de fantasia para regalos. calle Victoria núm. 191 1|2. de J Lafargue.

Mucama y Cocinera

En la calle de Suipacha núm. 137 se necesitan y con buenas recomendaciones dándoles un buen sueldo.
No. 1877 j 5 8 15

Males crónicos Como reumatismo, hígado úlceras, venereo, diarreas vista, estómago, vientre, almorranas, regla, asma, lázaro, tumores, hidropesia, impotencia viruelas, toda clase de fiebre; se curan con el remedio del agua, previniendo que en ningun caso se hace uso de los baños enteros, sino de aplicaciones parciales que puedo recibir con agrado, hasta un niño pequeño; Buen Orden No. 521.
No. 1,855. jul 3. 20. 28.

AGUA OFTALMICA

DE

SANTA LUCIA

Cuando un enfermo sana, puede decir que enfermedad tuvo; tambien es justo que todos sepan con que remedio consiguió su alivio; miéntras tanto infinidad de enfermos de los ojos son curados por la agua Otfálmica de Santa Lucía, y pocas son las personas informadas de dichas curaciones.

Muchos casos de curacion parecen milagrosos, tales son por ejemplo los siguientes: del Sr. D. José Bejino, calle de Europa núm. 9 de la Santa Josefa de Nadal, calle de Artes núm. 414 del Sr. D. José Benito Bamio, calle de Tucuman núm. 17, de Da. Colomba Ricardi de Croco calle de Lima núm. 325 y del Sr. D. José Bruni calle de Lima núm. 399 1|2, todos enfermos de la vista desde muchos años, y algunos entre ellos considerados incurables.

El primero de estos casos de curacion ha sido publicado en los diarios por el mismo enfermo; y cientos de curaciones semejantes que se han efectuado desde entónces, y que pasaron desapercibidos, sin ser publicadas en los diarios ni en los periódicos medicales.

Plegue á Dios, que á bien de la humanidad doliente, se conozca universalmente la verdad acerca de las admirables calidades del Agua Oftálmica de Santa Lucía.

El depósito principal de dicho colirio, es en la casa calle 25 de Mayo N. 198. **Precaverse de las falsificaciones.**
N. 1575 10j30.10jul..

Se venden Plantas En el pueblo de San Fernando quinta del Sr. Conde hay en venta ingertos de frutas selectas á precios muy equitativos:
N 1o. 879 j5: 3. 15:

EL ARGENTINO

GRAN BAZAR DE ROPA HECHA

Novedades para caballeros, niños y señoras

CASA INTRODUCTORA DE

AYMAR, SOLA Y Ca.

Venta por mayor y menor

Precio fijo. BUENOS AIRES. Florida 63.

Al Comercio

La sociedad que ha girado en el Bragado, bajo la razon de Bustelo y Martinez, quedó disuelta el primero de Junio último. Los que se consideren acreedores de dicha razon social, pueden dirijir sus reclamaciones á cualquiera de los socios en particular durante los ocho dias siguientes á este aviso.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1872.

Francisco Bustelo. *Cecilio Martinez.*
N. 1603 j 8. 3. 12.

OTRO

Disuelta la sociedad "Bustelo y Martinez" en primero de Junio último, formamos otro en igual dia bajo la razon da Martinez hermanos dedicada á los mismos negocios que aquella.

Bragado, 9 de Julio de 1872.

Cecilio Martinez. *José Martinez.*
N. 1904 j 8. 3. 12.

OTRO

Disuelta la sociedad "Bustelo y Martinez" en primero dñ Junio último, formados otra en igual dia bajo la razon de Bustelo hermanos dedicado á los mismos negocios que aquella.

Bragado 8 de Julio de 1872.

Francisco Bustelo. *Fernando Bustelo.*
N. 1905 j 8. 3. 12.

Cajistas

En esta imprenta se necesitan varios. Se les pagará buen sueldo. Es escusado se presenten sino saben cumplir con su obligacion.

Preciosa Casa Calle Santafé 241 se alquila precio módico, Tiene siete piezas, coóinas, caballeriza, gallinero, algibe, pozo de rica agua, hermoso parral y alboleda fina.

Para vender y tratar con su dueño calle Junin 234.
No. 1899. j. 8. 3. 12.

Cocinera Se necesita una en la calle de Cangallo 407.
N, 1918. j. 10. 5. 15.

Lecciones Particulares: se enseña el frances é inglés, cada uno en dos meses, los dos en cuatro, la teneduria de libros en cuatro lecciones, (en una para negocios al menudeo) la fonografia ó arte de escribir con la velocidad que se habla en veinte dias y toda la arismetima en seis lecciones.
N. 1913. j. 10. 2. 13.

Comision de salubridad de S. Nicolas Se avisa á los vecinos de esta parroquia, que los miércoles de 1 á 3 de la tarde se vacuna en esta oficina Corrientes 223.

Se recomienda la asistencia.

La Comision·
N. 1917. j. 10. 3. 13.

Damian R. Baron

VICTORIA 165 Y 167 Y PIEDRAS 29 Y 31

BUENOS AIRES

CONFECIONES PARA SEÑORAS Y NIÑOS

GENEROS DE SEDA LANA HILO Y ALGODON
N, 1909. j. 10. 21. 31

Ojo A LA GANGA—Se vende un almacen de comestible con poco capital y bien surtido en el Pueblo de San Fernando hace buen diario su dueño lo vende por tener que ausentarse del pais por mas pormenores Florida 166 ó en San Fernando en el mismo almacen calle 11 de Setiembre esquina á la de Defensa en Buenos Aires.
N 1783 j1.°14.15

Perro con collar El Sábado por la noche ha desaparecido un perro Ingles color chocolate con un collar negro, el que lo entregue será bien gratificado el que lo oculte será multado, ocurrir Bolivar N.° 76.
N. 1902 j8. 3. 12.

Sirviente ó Sirvienta

Se necesita uno en la calle de independencia N. 83
N. 1908 j 8 3 12:

REMATES

Hidalgo y Torres

En nuestra casa Bolivar 76.

DE MUEBLES DE LUJO

¡Muy importante!

El Viérnes 12 del corriente á las 12 del dia al mas alto precio y al contado venderemos cantidad de muebles nuevos y usados, cristales, cuadros, adornos etc etc en una palabra todo lo útil á una casa de familia.

NOTA: Admitimos todo artículo á vender al mas alto precio condicion inquebrantable.
N. 1861 j8.7.10

Por el mismo

De todas las existencias de la Caballeriza Argentina calle de Charcas entre Libertad y Talcahuano.

A LOS CABALLERIZOS!

El Juéves 11 del corriente á las 12 en punto del dia a mas alto precio y al contado venderemos todas las existencias de dicho establecimiento como pesebres, galpones sillas, frenos etc etc.
N. 1880 j 5. 6. 11.

Por el mismo

JUDICIAL

De un precioso terreno situado calle Potosí entre Pasco Pichincha contiliuo á un edificio

De órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia Dr. D. Miguel Garcial Fernandez.

¡¡UN BUEN LOCAL!!

El domingo 14 de Julio á la 1 del dia se procederá á vender dicho terreno porteneciente á la testamentaria de Don Natalio Molina cuyo detalle es como sigue:

Su terreno se compone de 10 varas de frente al Norte por 65 varas 50 C. de fondo al Sud con cerco á mas llena de árboles frutales.

Tasacion 60,950 y no se admite oferta que baje de as dos terceras partes que son 40,610, terreno alto y lindo para hacer un palacete.

Por mas pormenores á nuestro escritorio Bolivar 76.
No. 1,595: j12, 32. 14al.

Pablo Escalante

Semanal de muebles, alhajas y otros objetos

En su casa San Martin 138.

El viernes 12 de Julio á las 11 1|2 en punto de la mañana se procederá á la venta al mejor precio y dinero de contado de un surtido de muebles, alhajas y otros efectos cuyo detalle es como sigue:

Un juego de antesala, aparadores, cómodas, mesas para comedor, sofaes, sillas, lavatorios, mesas de luz, máquinas de coser, perchas, 1 máquina de lavar y otros muebles que estarán á la vista; relojes de oro, cadenas y otras alhajas, cristales, vino finos y una infinidad de objetos que estarán á la vista el dia y ahora indicado.
N. 1897 j8.4.12.

Por el mismo

DE MUEBLES ALHAJAS Y OTROS OBJETOS

En su casa San Martin 138

El Viérnes 12 del corriente á las 11 1|2 en punto de la mañana dará principio á la venta de muebles alhajas a otros objetos cuyo detalle es como sigue:

Un juego antesala, aparadores, comidas, mesas, para comedor, sofaes, sillas, mesas de luz, 1 máquina de coser, 1 id de lavar, percha y otros muebles que estarán á la vista, infinidad de alhajas, cristales etc.

Al mismo tiempo vinos oporto, jerez, manzanilla, licores, cerveza y otros.
N. 1886 j 6. 6. 12,

Por P. Gándara

En la calle de Santa Fé núm. 389 donde estará la bandera se remata á por órden del señor Juez de primera Instancia doctor don Miguel Garcia Fernandez, el Domingo 21 de Julio á las 3 de la tarde una preciosa casa perteneciente á la testamentaria de don Feliz Ponce de Leon compuesta de 9 varas 2 pulgadas de frente al Sud por 50 de fondo al Norte con 5 lindas piesas de material, cocina, pozo y demas oficinas necesarias y un lindo galpon de madera todo cercado de pared edificada á la moderna y á mas que esta finca se encuentra en un paraje muy céntrico donde es el Bulevar, calle empedrada y dentro de poco tiempo Tramway; tasada en todos sus ramos en 116000 $ m|c no se admitirá oferta que no acceda á 2|3 partes de su tasacion, la cual se tomará por base segun la ley, para mas informes ocurran á la casa del martillero, Florida 261.
N. 1671 22j 11ju

Manuel P. Medrano

Judicial

DE UN ALMACEN

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Jorge Echeverria, se procederá al remate.

El 31 de Julio á las 12 en punto del dia se dará principio al remate de todas las existencias del Almacen perteneciente á la testamentaria de D. Santiago Maglione, situado en la calle de Independencia esquina de San José, consistiendo en lozas, cristales yerba paraguaya, azúcar refinada id de la Habana, vinos en pipas y bordalesas, id embotellados, almidon, fideos de Génova, y muchos otros artículos que estarán á la vista y que no se detallan por su mucha estension.

En seguida se rematará almacen, [illegible] 36

Manuel L. Freire

JUDICIAL

El Mártes 6 de Agosto á la 1 en punto de la tarde remataré por órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Jorge Echeverria; un terreno con todo lo en el edificado perteneciente á Da. Margarita Gimenez; situado en la calle Cuyo entre Castelli y Centro América, donde se hallará la bandera del remate; el terreno se compone de 8 métros, seiscientos seccenta milímetros de frente al Sud, por cincuenta y un métro trescientos cuarenta y tres milímetros de fondo al Nord; equivalente á 10 varas al primer rumbo, por cincuenta y nueve setenta y cinco céntimos al segundo; á valuado en todos sus ramos en la cantidad de 45 mil pesos m|c. á advertiéndose que no se recibirá oferta que no exceda de las dos terceras partes que son 30 mil pesos m|c. Los interesados podrán ver la escritura en la Oficina del Escribano D. Manuel Granados en la de D. Tulio Mendez; pues no se admitirá ninguna clase de reclamo despues de praticada la venta, por mas pormenores al rematador Venezuela núm. 612.
N. 1896 j 6. 30. 6. ag.

Gregorio Casal y Ca.

JUDICIAL

En el pueblo de Ranchos de una quinta y un solar de terreno perteneciente á la testamentaria del Presbitero Don Andrés Serrano, y de órden del Sr Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Honorio Martell

TASACIONES MUY BAJAS

El domingo 11 de Agosto, á la una en punto de la tarde se han de vender dichas propiedades, en público remate, á saber:

1.°—Un terreno compuesto de 59 1|2 varas, de frente al Norte por 43 de fondo al Sud, tasado en la suma de 3,000 pesos; no pudiendose admitir oferta menos de las dos terceras partes que son 2,000 ps.

2.—Una preciosa quinta con una hermosa area de terreno, con tres piezas de material y azotea, dos id. techos de paja, una lindisima cochera, un hermoso palomar 2,855 plantas, 421 id. de sauce, 59 id de peros, duraznos etc., 538 postes de ñandubay, letrina y demas concerniente á esta linda quinta, tasado todo en la friolera de 54,05 pesos m|c. no pudiéndose admitir oferta que bajo de las 2|3 partes que son 36,204 pesos m|c.

Por mas informes á la escribania de De Maria, actuario Miñones.
No. 1,888. j6. 35. 11ag,

Por el mismo

JUDICIAL

De órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Emilio A. Agrelo, se ha de vender en remate público y dinero de contado el dia 18 del actual á las 12 del dia la casa propiedad de Da. Eugenia Basabe, sita en la calle prolongacion de la Defensa, de entre las de Alzaga y la otra sin nombre, tasada en todos sus ramos en la suma de 102,368 ps. m|c.

Dicha propiedad consta de 7 piezas, pisos de tabla, cielos rasos de yeso, umbrales de mármol, cocina, letrina y pozo de balde; edificada en terreno de 15 vs. de frente al Oeste por 50 de fondo al Este, lindando por el frente calle por medio con Don Guillermo Govvell, por el fondo con los Sres. Rocca y Arraga por el Sud con D. Vicente Gonzalez y por el Norte con el mismo Arraga.

Debe prevenirse que no se admitirá oferta que no esceda de las dos terceras partes de su tasacion que son 68,245 pesos m|c.
No. 1,889. j6. 12. 18.

Por el mismo

JUDICIAL

De una linda casa formando esquina, calle de Europa y de Santiago del Estero, ámbas empedradas, por donde debe pasar el tramway, y distante pocos pasos del proyectado mercado, y de órden de el Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Jorge Echeverria, como perteneciente á la testamentaria de D. Eduardo Rosas:

Tasacion muy baja, localidad central, gran emporio de comercio.

El domingo 21 de Julio á las 4 en punto de la tarde se rematará dicha propiedad que mide 15 varas y 56 céntimos % frente al Sud por 22 varas y 70 céntimos de fondo, 7 hermosas habitaciones, pozo y todas las comodidades etc. etc. La tasacion asciende en todos sus ramos á la insignificante suma de 115,785 pesos m|c. y 50 céntimos, y no se admitirá oferta que no esceda de las dos terceras partes que son 77.190 pesos m|c. Por mas datos á la Escribania del Sr. Cordero Bolivar 34 ó á los martilleros Bolivar 20 1|2.
N. 166 1 j 18. 30 21. jul

Pablo Gowland

De artículos de almacen

En su casa Defensa 114.

El Viérnes 12 del corriente a las 11 en punto se rematará el variado surtido de artículos de dicho ramo cuyo pormenor es el siguiente;

40 bultos yerba paraguaya 500 resmas papel para bolsas, 40 barricas cerbezas inglesa, 30 id ma Tenent, 18 cascos cogñac frances superior, 40 caj. marasquino, 30 quesos pa mesanos 100 caj fideos 50 caj orejones frescos 400 libs quesos de Patagones, 15 fardos tabaco 40 latas id picado 50 caj ajién mates, 30 bolsas avellanas 20 bolsas semilla de pino 10 caj chocolate, 40 bolsas arroz, 70 bolsas garbanzos, 100 rollos tabaco negro, 50 latas picado 23 cascos vermouth. 100 caj tosino, 50 cajs vermonth frances, 50 caj vino Burdeos, 23 bordalesas id 11, 40 qq municion 100 caj pasas de uva 40 caj velas estearina, 30 cjs maraquino 30 id ajenjo, 30 tercerola vinagro, 200 cjs cogñac varias marcas, 100 cjs frutas al mibar 40 casco vino santerno, 50 tercios yerba Paraguaya fresca, 30 barriles id argentina, 200 cjs papel de emplar 200 frasqueras ginebra doble y chica, y 30 damajuanas id 200 docenas frenos 100 barriles 300 docenas cubiertos 100 caj vino italianos 30 bolsas semilla de alfalfal, 300 bultos té congñac O. De Reo 30 barriles y 30 bolsas café 30 1|2 vinagre de yema, 30 latas galletitas, 25 cajs chartrense, 30 maquinas para café 25 caje vino de malaga 40 caj ciruelas frescas.

En seguida

Por cuenta de una casa Introductora, una partida de % fino suelto a y en paquetes bultos esteras de la Ind 40 cjs aceite frances fino, 200 caj cogñac frances superior.
No: 1,891. j6. 8: 12.

Gowland y Frias

JUDICIAL

De órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia Dr. D. Emilio Agrelo—De una finca en la ciudad de Mercedes.

El Sábado 3 del entrante Agosto, á la una en punto se procederá á la venta de la finca situada perteneciente á la testamentaria de D. Francisco Perez Velar, dicha finca está tasada en todos sus ramos en la cantidad de 34,907 ps. cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y siete pesos m|c.. No pudiendo venderse por menos de las 2|3 partes de su tasacion.

Por mas pormenores, Perú 119.
N ·1850 j3,17.20

Por el mismo

JUDICIAL

En Barracas al Sud de una finca perteneciente á la testamentaria de doña Flora Nuñez situada en la calle de San Martin núm por órden del señor Juez de primera Instancia Dr. D. Amancio Alcorta.

El Domingo 14 de Julio á las 2 de la tarde, procederemos á la venta de dicha finca, la cual ha sido tasada en (50,350 ps. 36 centésimos m|c.) cincuenta mil trecientos cincuenta pesos treinta y seis centavos m|c; no pudiendo venderse menos de las dos terceras partes de su tasacion.

Por mas pormenores á los rematadores Perú 119.
No. 1845 jal 3 11 14.

Por el mismo.

En Barracas al Sud, frente al Saladero de Cambaceres.

De un cuarto manzana de tierra

El Domingo 14, del corriente á las 2 de la tarde, procederemos á la venta de dicho terreno, por órden de su dueño al mejor precio y dinero al contado.

Por más pormenores Perú 119.
N. 1856. jul 3. 11 14.

Por el mismo

De órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia Dr. D. Isaac P. Areco.

El Viérnes 19 del corriente Julio á las 11 en punto de la mañana, se procederá á la venta de las existencias de la fonda calle de Chacabuco núm. 215, perteneciente á la testamentaria de Hires.
N. 1846 j3.16.19

Por el mismo

En Lobos—Judicial

De órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia Dr. D. Emilio A. Agrelo.

El Juéves 11 del corriente Julio á la una en punto se procederá á la venta de la propiedad de D. Cándido Zarravitia, situado á treinta cuadras de la estacion de Lobos, sobre la via férrea, la finca está tasada en todos sus ramos, en la cantidad de 86,273 ps. ochenta y cinco mil quinientos setenta y tres ps. m|c. no pudiendo venderse por menos de las dos terceras partes de su tasacion. Por mas pormenores, Perú 119.
N. 1847 j3.8.11

Por el mismo

IMPORTANTE

Magnífica casa quinta

JUDICIAL

De la casa quinta calle de Cochabamba esquina Sarandí, de órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia, Doctor Don Jorge Echevarria.

El Lúnes 29 del corriente Julio á las 2 de la tarde se procederá á la venta de dicha casa quinta, perteneciente á la testamentaria de D. Gerónimo Sanguinetti, en sociedad con D. Bernardo Frugoni, la cual está tasada en todos sus ramos en la cantidad de 336,944 pesos 80 cent. trescientos treinta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos m|c. y 80 centavos. No pudiendo venderse por menos de las 2|3 partes de su tasacion. El edificio tiene 70 varas de frente al Norte por 105 varas de fondo al Sud, compuesto el edificio de 6 piezas. 1 altillo, 2 cocinas, pozo, pileta y letrina, todo cercado de pared A mas varias plantas frutales.

Por mas pormenores, Perú 119.
N. 1848 j3.26.29

Por el mismo

JUDICIAL

De órden del Sr. Juez Dr. D. Luis Belaustegui en el mercado Constitucion, barraca de lo, Sres Trelles y Gayolo, de 500 arrobas lana fina, el sábado 20 del corriente á la 1 en punto procederemos á la venta de 500 arrobas lana fina perteneciente á la testamentaria de D. Cárlos Haben y Da. Dorotea Pout, por mas pormenores Perú 119.
N. 1851 j3·120

Por el mismo

JUDICIAL

De órden del Sr. Juez Nacional Dr. D Manuel Zavaleta

Del ponton «Aurelia.»

El Sábado 13 del corriente á las 2 de la tarde procederemos á la venta de dicho ponton, situado en el estremo Sud de la canal esterior. Dicho ponton está tasado en 600 fts. seiscientos pesos fuertes.

No pudiendo venderse por menos de las 2|3 partes de su tasacion. El remate tendrá lugar en el paseo de Julio frente á la capitania del puerto donde estará la bandera.
N. 1849 j3.10.13

Por el mismo

JUDICIAL

De órden del Juez Nacional Dr. D. Manuel Zabaleta

DEL PONTON «AURELIA»

El Sábado 13 del corriente á las 2 de la tarde procederemos á la venta de dicho Ponton, situado en el Paseo de Julio frente á la calle Córdoba, dicho Ponton esta tasado en 600 $ fts. seis cientos pesos fuertes. No pudiendo venderse por menos de las 2|3 parte de su tazacion.

El remate tendrá lugar abordo del mismo buque dondo estará la bandera.
No. 1,895. j6. 7. 13.

Por el mismo

Judicial

De órden del señor Juez Nacional Dr. D. Manuel Zabaleta.

Del ponton "Aurelia"—El Sábado 13 del corriente á las 2 de la tarde procederemos á la venta de dicho Ponton, situado en el Paseo de Julio frente, á la calle de Córdova dicho ponton está tasado en 600 ps. fts. «seiscientos pesos fuertes» no pudiendo venderse por menos de las 2|3 darles de su tasacion. El remate tendrá lugar á bordo del mismo buque donde estará la bandera.
No. 1259.

Lopez y Blanco

JUDICIAL

De un terreno con edificio, en Moron, calle Constitucion y Libertad, perteneciente a la testamentaria de Don Cárlos Valente y Da. Carolina Giberty.

El domingo 28 de Julio á las 2 en punto de la tarde, venderemos al contado y á la mejor oferta que exceda de las 2 terceras partes, por órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia Dr. Don Honorio Martel el terreno arriba indicado.

Tasacion muy baja.

El terreno se compone de 25 vs. de frente al por 50 de fondo al con 4 piezas edificio viejo, tasado en la suma de 14,000 pesos m|c. 2 terceras partes 9,334 ps m|c.
Nd. 1713 j22. 4.28

Por el mismo.

JUDICIAL.

Dos hermosas fincas productivas

Ojo los especuladores--A colocar bien el dinero

Situados calle de Talcananos Nos. 149 y 151 localidad inmejorable.

El Domingo 21 de Julio á las dos en punto de la tarde, venderemos al contado y á la mayor oferta que exceda de as dos terceras parte de la tasacion, por órden de Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Honorio Martel las fincas arriba espresadas, pertenecientes á la testamenteria de D. Cárlos Valente y Da. Carolina Giberty, cuyo detalle así:

1.ª casa calle de Talcahuano 149.

El terreno se compone de 8 metros 853 milímetros de frente al Oeste, por 34 ms. 640 milímetros de fondo al Este.

Edificio--Cinco piezas en cal y maderas duras, un cuarto para sirvientes, cocina, algibe, y demas oficinas, frente á la moderna pisos de mármol y vereda de piedra; patios embaldozados, y las piezas con umbrales de mármol.

Los roboques inleriores y esteriores de cal, con cielos razos y puertas vidrieras, pisos de tabla en la sala, esta última con portada.

Tasacion--161,645 ps. 30 cts.
2 terceras partes--107,763 ps. 4 rls.

2.ª casa calle de Talcahuano 151.

El terreno son 8 metros 486 milímetros frente el Oeste por 34 metros 640 milímetros de fondo Este.

Edificio--Cinco pieza en cal, maderas duras una pieza para sirvientes, cocina, algibe y de mas oficinas, frente á la moderna, frizos de mármol, vereda de piedra, patios embaldosados y las piezas con umbrales de marmol, las mochetas de la calle de id los reboques interiores y esteriores de cal, cielos razos, puertas vidrieras, piso de tabla y portada en la sala.

Tasacion--158,299 ps, 30 cts.
2 terceras partes--105,532 ps. 6 rls.
No. 1713. j22.30-21 jul.

Balbin y Plowes

EN BARRACAS

De la fábrica del Progreso con todos sus edificios máquinas utensilios etc.

El Domingo 14 de Julio á la 1 en punto, venderemos el edificio arriba espresado situado en Barracas al Norte en la calle Alzaga, frente á la esquina de los cuatro vientos, lindero con la Barraca del Sr. Ballesteros. El terreno se compone de 16 varas de frente, por 130 de fondo.

EDIFICIOS

1 casita con 3 piezas y sótano.
Otra casa con (seis) piezas id.
Otro edificio en cal con 22 varas de largo por 8 de ancho con otra pieza de igual dimension alta y un hermoso sótano; en cuyo edificio se encuentran varias máquinas, caballeriza etc.

Un gran galpon donde existen prensas, máquinas y demas utensilios para la fabricacion de jabon velas y aceite listas para trabajar.

Mas detalles oportunamente y por otros informes á los rematadores Perú 19.
N, 1760 j. 27. 17. 14. j.

Por el mismo.

En su casa calle Perú No. 19.

El juéves 11 del corriente a las 12 en frente, por cuenta de varios a los plazos de costumbre venderemos los artículos siguientes!

Gran surtido de ropa hecha para la estacion, frazadas de pura lana, calidades, finas, y ribeteadas, con cintas de seda, y regulares varios tamaños, groes de seda negrós, de superior calidad, madapolan, alemanesco corderoy percales, cocos, zarazas para vestidos y para camisas, id de luto y medio luto, id para muebles y para colchas, tohallas italianas, carsés, miriñaques, tontillos, ropa hecha, pañuelos de hilo blancos y con lista de color, id de yerba y varias otras clases de algodon, listados, tela para poncho, géneros para vestido, id para sábanas de varias calidades y anchos, camisolines, cuellos, tiras bordadas, lana parabordar, zarazas de colcha ricos bordados una cantidad de calzado para señoras hombres y niños, variedad de ropa hecha, ponchos de paño, mantas pameao y de vicuña y muchos otros artículos que estaran a la vista.
No. 1,906. j8. 3. 11·

Eloy Olivera

AL CONTADO

De la Tienda y Merceria calle del Paraná núm. 230 y 1|2

Por órden de su dueño--liquidacion completa

El Juéves 11 del corriente julio á las 11 de la mañana se rematará al mas alto precio sin retirar lote y al contado todo el gran surtido de la espresada cuyo pormenor se detalla en parte en los diarios «Tribuna» y «Union» y en carteles que se repartiran el dia del remate acto continuo remataremos los armazones mostrador y algunos muebles y otros útiles del negocio se recomienda la hora anunciada por haber mas de 300 lotes que tienen que quedar vendidos en el dia y haber que descupar la casa.
N. 1910 j10.1.11

Adolfo Bullrich

JUDICIAL

De la casa alta y baja calle de Belgrano esquina á Pasco, perteneciente a la testamentaria de D. Paulino Basso--Por órden del Sr. Juez Dr. D. Jorge Echeverria.

El Sábado 3 de Agosto a las 2 en punto de la tarde, remataremos á la mas alta postura y dinero de contado, esta casa alta y baja, edificada en terreno de 16 varas ó sean 13 metros y 85 centímetros de frente al Sud á la calle de Belgrano por 34 varas 60 centimos igual á 29 metros 96 centímetros de fondo al Norte, con frente por el costado Oeste, á la calle de Pasco. Esta propiedad está tasada en ps. 277,529 m|c. siendo sus dos terceras partes base para la venta, la cantidad de ps. 185,020 m|c

Para ver las escrituras y tasaciones á la escribania de Cordero frente al Colegio y por mas pormenores á nuestro escritorio San Martin 118.
No. 1841 j. 3. 30. 3.

Por el mismo

Especial y notable

De 300 acciones de la Asociacion

En nuestra casa calle San Martin núm. 118.

El Lúnes 15 del corriente á la 1 del dia en punto, remataremos á la mas alta postura y dinero de contado, por órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Honorio Martell y perteneciente á la testamentaria del finado D. Federico F. L. Victor Jannet y de conformidad de los representantes de los herederos y albaceas de dicho finado, á saber:

300 acciones de á un mil pesos m|c. cada una de la Asociacion Anónima de Iluminacion á Gas de Buenos Aires (Primitiva Compañía á Gas).

La venta se efectuará en fracciones de una hasta diez acciones, con accion á mas lotes.

La base para la venta será de 2000 ps. m|c. (dos mil pesos m|c) por cada accion, segun la órden del Sr. Juez.

Es por primera vez que se ofrece en remate público título ó acciones de esta naturaleza y que gozan de un crédito tan ilimitado; solo por muerte de algun accionista ó caso imprevisto se ofrecen en venta pequeñas fracciones, pero hasta ahora nunca se han lanzado al mercado tan importante lote.

Escusamos llamar la atencion de los capitalistas sobre estos títulos que segun es público y notorio han producido el año pasado un dividendo de 300 ps. m|c. (trescientos pesos) sobre cada accion de un mil pesos m|c. y segun datos fidedignos que tenemos, este año promete dar 400 ps. m|c. sobre cada una aumentando como es natural cada año, teniendo en cuenta el adelanto material que va tomando esta poblacion y siendo esta la única empresa que ofrece garantías hasta el presente á sus accionistas.

Es nuestro deber hacer presente, que estas acciones que ofrecemos en venta, tienen devengado un semestre de interés que será como de 200 ps. m|c. sobre cada accion, que quedará á favor del comprador, aparte de los grandes valores que tiene la compañía en existencias de carbon, coke, cañerias colocadas, útiles de alumbrado etc., pues como es sabido esta empresa abraza tres ramos de comercio; que son fabricacion y espendio gas, ventr de aparatos y producto de la distilacion del carbon.

Poa toda recomendacion á los que quieran invertir bien su dinero, hoy que esto solo produce del 5 al 8 p.% anual, corriendo siempre riesgos les preguntaremos ¿qué valor deben tener títulos de esta empresa que ha dado tan pingües dividendos á sus accionistas?

Por mas pormenores, á estos, Escritorio San Martin 118.
N. 1881 j 5. 10. 15.

Por el mismo

De una casa de altos calle de Méjico No. 544.

Buena localida y renta

El domingo 14 del corriente á las 2 de la tarde en punto, remataremos á la mas alta postura y dinero de contado, por órden terminante de su dueño á saber;

La casa arriba indicada, construida á la moderna de altos y bajos, en terreno de 11 2|3 varas de frente al Norte por 68 3|4 varas de fondo al Sud, las paredes son 2 propias y una medianera.

El edificio alto y bajo se compone de 11 piezas, 2 cocinas, pozo de baldo y demas oficinas, 4 piezas son empapeladas, el resto pintadas, sala con portada, techos de madera dura y embaldosados patios lo mismo, escalera nueva para los altos la casa es bien construida y está en un barrio muy bueno, alto y sano, calle empedrada, cerca de un tramway y ha estado ganando todo 1,800 pesos por mes los que quieran hacerse de una buena propiedad y buscan renta, tienen en este lo que desean.

Títulos á satisfaccion del comprador, por mas pormenores á nuestro escritorio San Martin 118.
N. 240 j 5. 6.

Por el mismo

JUDICIAL

De la casa calle de la Victoria 752 entre Rincon y Paseo, y perteneciente á la testamentaria de D. Juan José Perez.

Por órden del Sr. Juez Juez de 1.ª Instancia doctor D. Luis Belaustegui

El mártes 6 de Agosto á las 2 en punto de la tarde, remataremos esta importante casa edificada en terreno de 18 varas 35 céntimos, ó 15 metros 87 centésimos de frento al Norte, por 63 varas, igual á 56 metros 29 centímetros de fondo al Sud.

La casa está perfectamente edificada de los dos lados, de modo que puede hacerse fácilmente dos casas; tiene 9 grandes piezas todas empapeladas con cielos razos, 5 de ellas piso de tabla y 4 de mosaico, puertas á la moderna con contra marco, 6 de ellas de madera dura en los techos y embaldozada la azotéa. En la entrada hay una gran puerta cochera de cedro. Las ventanas son de cedro con persianas y las rejas muy modernas. Los zócalos y umbrales son de madera.

Las piezas son muy grandes, algunas tienen 10 1|2 varas de largo por 5 1|2 de ancho. Tiene una linda huerta con árboles frutales é injertos de rica fruta, algibe de 80 pipas, pozo y demás oficinas. La pared que mira al Este es de propiedad y la del Oeste medianera. Está tasada en todos sus ramos en la cantidad de pesos 400,000 m|c. no pudiéndose vender por menos de las dos terceras partes que son pesos 300,000 m|c. segun órden del Sr. Juez.

Para ver las tasaciones á la Escribania del Sr. Salas, escribano Perez Gomar, Perú 56 y para mas pormenores á nuestro escritorio San Martin 118.
N. 1911 j10.26.6ag

Por el mismo

De una casita moderna.

Calle del Brasil núm. 77 entre Defensa y Bolivar con tramway á la puerta.

El domingo 21 del corriente á las 2 de la tarde en punto, remataremos á la mas alta postura y dinero de contado por órden terminante de su dueño á saber:

La casa arriba indicada, edificada á la moderna en terreno de 9 varas de frente al Sud; por 35 de fondo al Norte, compuesta de 6 piezas, 2 piezas altas, cocina, oficinas, dispensa etc., patios y azoteas embaldozados parral con zarzo de fierro, frente bonito con piso de mármol.

El barrio es muy bueno, calle empedrada, con gas, aguas corrientes y tramway á la puerta.

Esta propiedad ofrece una buena inversion á los que buscan renta pues la casa ha estado ganando 1,000 ps. al mes con buenos inquilinos, no se quiere alquilar en este momento, para que los interesados puedan inspeccionarla libremente antes y el dia del remate. Recomendamos esta propiedad como una pichincha, por tener órden de venderla sin limitacion alguna.

Títulos garantidos. Por mas informes á nuestro escritorio San Martin 110.
N. 1912 j10.11.12

José C. Soto

El 14 de Julio.

Por órden de su dueña

De un terreno situado en la calle de Venezuela entre las de Alvertí y Saavedra cuya estencion es de 7 metros 58 contimos de frente al Norte por 49 metros 365 centimos de fondo al Sud ó sean ocho varas y tres cuartas de frente por cincuenta y siete varas de fondo. Esto terreno se halla situado entre dos edificios muy inmediato al nuevo Asilo de Huerfanos con tramway á la cuadra y en un barrio que progresa con una rapidez muy notable.

La venta será al contado y por lo que den titulos inmejorables.
N. 1678 j20.24.14jul

Cárlos Ristorini

GRAN REMATE

De una gran finca central al Norte

Con 3 almacenes, 3 zotanos, y 4 casas de altos.

Construccion de primer órden

Situada esquina á las calles Reconquista número 187 y 1|2 189 y 191 y Tucuman números 38, 40 y 42.

El Juéves 11 de Julio á la una y media se rematará precisamente á la mas alta postura esta magnífica casa construida de los mejores materiales y destinada á producir mucha renta y es mas ó menos como sigue:

Parte baja

Calle da Reconquista núm. 187 y 1|2

«Tienda y Merceria de los dos Hermanos» un gran almacen con puertas y ventanas de vidrieras de cedro, una pieza mas, patio con techo de cristales, aguas corrientes, letrina inodora, cañeria para gas y un gran zotano etc.

Calle Reconquista núm. 191 y Tucuman números 40 y 42 esquina ohcavada.

Tiene un gran almacen de esquina con una puerta ochavada, y cuatro puertas de vidrieras independientes, patio con techo de cristaies, letrina inodora, aguas corrientes, gas y un gran zotano etc.

Calle de Tucuman núm. 38.

Un almacen con puerta y otra puerta con vidrieras independiente, patio letrina inodora, aguas corrientes, gas y un gran zotano etc.

ENTRADA

A las casas altas calle Reconquista núm. 189

Zaguan: pizos y escalones de mármol, pintado de mármol, cielo razo de yeso con pinturas al oleo, al fresco y dorado. (No existe otro en Buenos Aires,) escalera de mármol construida por Desplat.

Primera casa alta

Tiene un salon en la esquina ochavada con chimenea de mármol, mas 5 piezas perfectamente entabladas, ricamente empapeladas, con cielos razos de yeso, otras dos chimeneas de mármol, cosina economica de 1.ª clase, lavadero y sumidero de mármol, con aguas corrientes, y gas en todas las piezas, letrinas de mármol inodoras tiene 10 ventanas de cedro á la calle con sus puertas de persianas etc.

Segunda casa alta

Escalera de cedro, una gran sala en la esquina ochavada, con 7 piezas ricamente adornadas, como la casa anterior, 3 chimeneas de mármol, cosina economica de 1.ª clase, lavadero, letrinas inodoras, aguas corrientes y gas en todas partes.

NOTA: Esta casa tiene un balcon corrido que ocupa todo el frente á las dos calles, con 10 ventanas de cedro

Tercera casa alta

Tiene 8 piezas y es igual en distribucion y lujo que la anterior, tiene balcones en cada ventana.

Cuarta casa alta

Tiene 8 piezas y dos cuartitos, todas empapeladas. cielos razos de yeso, pizos de 1.ª clase, tiene como las demas 10 ventanas de cedro á la calle, aguas corrientes, letrina inodora, y gas en toda la casa.
N. 1735 j25.15.11jul

¡¡Atencion!!

Este magnífico edificio está construido á todo costo, todo con ladrillos de molde, cal viva, arena de la Banda Oriental y polvo de ladrillo.

Tiene 3 almacenes 4 salas y 27 piezas:

Toda la carpinteria esterior es de cedro, los pizos son de tabla angosta, y los herrajes son de 1.ª clase y mandados traer espresamente de Europa.

Los umbrales, escaleras y pizos de mármol.

Todo está pintado al oleo desde la puerta de la calle hasta la última casa alta, con demasiado esmero y lujo, pues solo los trabajos de pintura cuestan positivamente mas de cien mil pesos.

Este magnífico edificio domina por su altura toda la ciudad los alrededores y la vahia cuya vista no tiene precio

OJO: Todo lo que relatamos en este aviso es exacto y puedo visitarse el edificio con anticipacion todos los dias desde las 11 hasta las 3.

Por otros informes ocúrrase á la calle Lima núm. 56 (altos) ó al escritorio del martillero calle Victoria núm. 116.
N 1734 j25.5·30

Edictos judiciales

Por mandato del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez se han de hacer almonedas y remate en público su basta en el Juzgado de Paz de Rojas y en losdiasprimero, dos y tresdel entrante mes de Agosto de los bienes quedados por fallecimiento de doña Dolores Maldo de Gijena consistentes en un terreno con 40 varas de frente por 40 varas de fondo por 40 de fondo edificado dos piezas paredes de material y techos de paja, pozo de agua con brocal de material tasada el todo en la suma de diez mil pesos moneda corriente; no admitiéndose oferta, que no esceda de las dos terceras partes de su tasacion; estando situado dicho terreno y edificios en el pueblo de Rojas. Por mas pormenores pueden ocurrir los interesados á la oficina de don Francisco Maria Ramiro, San Martin 14 (altos) á la que se halla adscrito el que suscribe ó el espresado Juzgado de Paz. Buenos Aires, Julio 1º de 1872. **Dario Becar.**
No. 1875 — j. 5.20. 5 ag.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Agustin Breganto, para que dentro del término de 15 dias contados desde la fecha del presente comparezcan ante el Juzgado de S. S. y oficina de D. Pedro Medina donde se halla adscripto el que firma á deducir sus acciones bajo apercibimiento—Buenos Aires, Junio 20 de 1872—**Bartolomé Martin**
N. 1827 — 21.5.16j

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez, se citan, llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho al patronato de una capellania dejada por el canónigo Dr. D. Mariano Juanzarás, para que en el perentorio término de treinta dias contados desde la fecha, comparezcan ante el Juzgado de S. S. y oficina del infrascripto, San Martin núm. 30, á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que por derecho halla lugar—Buenos Aires, Junio 18 de 1872—**Belvis.**
N. 1658 — j18.30.18jul

Por disposicion del Señor Juez de primera Instancia en lo civil Doctor D. Emilio A. Agrelo se llama cita y emplaza por término de treinta dias que empezarán á correr desde la publicacion del presente á todos los que en concepto de herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Don Cárlos Eduardo Rouch, á fin de que dentro de dicho término y por dependencias de los autos testamentarios que estan tramitando por la oficina de D. Mariano Cabral á cargo de D. Laureano Carballeda á la que se halla adscripto el que firma, comparezcan á deducir sus acciones de que crean asistidos—Buenos Aires, Junio 3 de 1872—**Leandro Garcia.**
N. 1578 — j10.30.10jul.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Honorio Martell, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Miguel Acosta y Da. Maria Escudero, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias de la fecha, comparezcan ante el Juzgado de S. S. y oficina de D. Julian Almeida á la que no hayo adscripto, á deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que me haya lugar—Buenos Aires, Abril 10 de 1872—**Manuel Llames Oliver.**
Escribano Público.
N. 1596 — j12.30.12jul

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Amancio Alcorta se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á las bienes quedados por muerte testada de Da. Teodora Bosso ya sean como herederos ó acreedores para que en el perentorio término de treinta dias contados desde la fecha comparezca ante su Señoría por conducto del Escribano anotado al pié, á deducir sus acciones—Buenos Aires, Junio 4 de 1872—**Faustino Miñones,**
N. 1535 — j5.30.11.j

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo civil Doctor D. Honorio Martel se cita llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de Da. Lucia Calvo de Cuenca ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias comparezcan á deducir sus acciones ante el juzgado de SS. y oficina de D. Pedro Medina donde se halla adscripto el que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, Junio 10 de 1872—**Bartolomé Martin.**
N. 1588 — j11.30.11jul

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Emilio A. Agrelo se cita, llama y emplazla, por el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Francisco Buero; ya sean como herederos ó acreedores se presenten por ante el Juzgado de S. S. y oficina del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Buenos Aires, Junio 15 de 1872—**Manuel Malmierca.**
N. 1634 — j15.30.15jul

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez, ha dispuesto se cite, llame y emplazo, á todos los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de Don Domingo Villar, á fin de que dentro de 30 dias comparezcan por su Juzgado y por intermedio del Escribano Infrascripto, Recoba Nueva núm. 102 á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento—Buenos Aires, Junio 15 de 1872—**Pardo.**
N. 1663 — j18.30.18jul

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Emilio Agrelo, se cita, llama y emplaza, á los que se consideren con derecho ya como herederos ó acreedores á los bienes quedados por fallecimiento de D. Francisco, D. Saturnino, D. Juan Manuel, y D. Hipólito, y Da. Manuela Cardozo, para en el término de treinta dias contados desdela fecha del presente, comparezca ante el Juzgado de S. S. y oficina de D. Pedro Medina, donde se halla adscripto el que firma á deducir sus acciones; bajo apercibimiento de lo que halla lugar si así no lo verifican—Buenos Aires, Mayo 31 de 1872—**Bartolomé Martin.**
N. 1635 — j15.30.15jul

Por disposicion del Señor Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Isac P. hace saber que en los dias tres cuatro y cinco del entrante Julio se ha de hacer almoneda bajo las galerias de cabildo de una casa perteneciente á testamentaria de Martin Zuriaga situada en la calle de Méjico docientos noventa, la cual se compone de algun edificio antiguo midiendo su terreno diez y siete y cuarta varas de frente al Norte incluso sus poderes medianeras por socenta y ocho varas y sesenta y cinco centésimos de fondo al Sud, estando tazada en todos sus ramos en la cantidad de trecientos mil pesos moneda corriente. Se previene que no se admitirá oferta que no escedan de las dos terceras partes de su justiprecio, como así mismo se hace saber que los que se interesen pueden ocurrir á examinar sus títulos, pues una vez verificado el remate no se admitirá objeccion alguna tendentes á desvirtuar la venta. Buenos Aires, Junio 1º de 1872.
Faustino Miñones
No. 1505 — j 3. 30. jul.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Jorge Echeverria, se cita llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de D. José Ghioldi, ya sea como herederos ó acreedores, para que, en el término de treinta dias comparezcan á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar—**Gregori Ruiz**—Escribano Públicosecretario,
N. º 1552 — j6 306jul.

En la testamentaria de Don. Silvestre Brondon el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Emilio A. Agrelo ha ordenado se cite á todos los que se consideren con derecho á los bienes de dicha testamentaria para que dentro de treinta dias concurran á su Juzgado por conducto del actuario Victoria núm. 108 a deducir sus acciones n forma.
Felix Sagasta.
Buenos Ayros Abril 23 de 1872.
12. — m.6-30oj.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Honorio Martel, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Juan Berruti, ya sean como herederos ó acredores para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha comparezcan ante el Juzgado de S. S. y oficina de D. Pedro Medina donde se halla adscripto el que firma á deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar—Buenos Aires, Junio 28 de 1872
Bartolomé Martin.
N. 1719 — j22.30.22jul

Por disposicion del Sr Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Emilio A. Agrelo se cita llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallesimiento de D. Fernando Jammes Baron ya sea como herederos ó acredores paraque en el término de 30 dias contados desde la publicac on del presente comparezcan en su juzgado y oficina Bolivar 22 1½ á deducir sus acciones bajoapecibimiento Buenos Aires 20 de 1872—**B. Burgos.**
No. 1686. — j. 20. 30.-20 jul

Por mandato del señor Juez de primera Instancia en lo civil doctor don Amancio Alcorta, y á peticion de don Manuel Pina procurador de doña Elena Aguilar, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de don Pablo Marquez; ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias comparezcan por el Juzgado de S.S. y oficina del que firmabajo apercibimiento de lo que haya lugar. Buenos Aires, Junio 10 de 1872. **José Fernandez.**
N. 1670 — j 19-30-19-jul.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Honorio Martel sinalifica por medio del presente á D. Juan Davadiò la providencia recaida en la demanda que por cobro ejecutivo de pesos le ha promovido Da. Juliana Sigolia y cuyo tenor es el siguiente: Buenos Aires Junio 7 de 1872—Por presentado en cuanto haya lugar por derecho con los documento que se acompaña a y poder que se adjunto amérito del cual se le tiene por parte traslado sin perjuicio y se admito al domicilio que constituyen en la calle Victoria núm 60 Martel; Así mismo se le hará saber que comparezcan dentro del término de seis dias aderecho su dicha demanda á contestar un traslado que tiene pendiente Bueno Aires Junio 7 de 1872—**Alejandro Miñones**—Bolivar 16.
Nº. 1542 — j6 612.

El Señor Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Emilio A. Agrelo, ha dispuesto se cita, llama y emplaza, por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Francisco Fariña Varela, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro del término indicado, se presenten por ante S. S. y oficina del infrascripto á deducir sus acciones en forma y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, Junio 15 de 1872—**Manuel Malmierca**—Escribano Público.
N. 1641 — j15.30.15jul

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio Doctor Don Tomas Isla, se hace saber por el presente á todos los acreedores del concurso formado á D. Alejandro Lafonte que dentro del término de quince dias deben presentarse al Síndico Provisorio, D. Tomas Devoto los títulos justificativos de sus créditos con arreglo á lo que dispone el artículo 1549 del Código de Comercio, previniendose que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1567 del mismo código, no se pueden hacer pagos ni entregas de efectos al fallido so pena á los que lo hicieren de no quedar exhonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; así mismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencia del fallido hagan manifestacion de ellas por escrito al Sr. Juez Comisario D. Angel Blaye en la inteligedcia de ser tenidos á los contraventores, por ocultadores de bienes y complices en la quiebra Buenos Aires, Julio 1º de 1872—**Joaquin Reynoso.**
N. 1842 — j3·8.11

Se cita á los herederos y acreedores de don Abdan Daltz, para que en el término de treinta dias se presenten por el juzgado á cargo del Dr. Areco y secretario del infrascripto, á deducir sus acciones en forma—Buenos Aires, Julio 7 de 1872.—L. M.
j6 30 6ag. — j6 30 6ag

Por mandato del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Miguel Garcio Fernandez, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Cárlos Torres (á) Segurola ya sea como herederos ó ya como acreedores para que dentro del término de treinta dias, contados desde la fecha del presento edicto comparezcan ante el Juzgado de S. S. y por intermedio de la Escribania de D. Francisco Maria Ramiro á la que se halla adscripto el que suscribe á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Buenos Aires, Junio 12 de 1872—**Dario Becar.**
N. 1645 — j15.30.15jul

Por mandato del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de Don Francisco Sosa y Da. Simona Quiroga, D. Pedro Pablo Andrado y Da. Sebastiana Abolina, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias comparezcan por el Juzgado de su Señoría y oficina del que firma á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Buenos Aires junio 22 de 187 .
Manuel Malmierca.
No. 1737 — j26.30.26 jul

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo Civil Dr. D. Amancio Alcorta se cita llama y emplaza á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. Gertrudis Taqueña, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente edicto comparezcan á su Juzgado por intermedio de la Oficina del Escribano D. Ramon F. Lagos á la que se halla adcripto el que firma, á deducir sus acciones bajo aprercibimiento de lo haya lugar—Buenos Aires Junio 3 de 1872
Federico Mendez.
No. 1746. — j26-20-16 jul

De órden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez, se cita, llama y emplaza á los que, como herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. José Costa, á fin de que, dentro de 30 dias comparezcan por su Juzgado y por intermedio del Escribano infrascrito, Recoba Nueva 102, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento—Buenos Aires, Junio 28 de 1872—**Pardo**
N. 1739 — 27. 30. 27. j.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Honorio Martell, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho y como herederos ó acrdedores, á los bienes quedados por fallecimiento de doña Estefanía Ozúa, para que dentro del término de treinta dias contados desde la fecha del presente comparezcan ante el Juzgado de S. S. y oficina de don Pedro Medina, donde se halla adscripto el que firma á deducir sus acciones, bajo apercibimiento—Buenos Aires, 3 de 1872—Bartolomé Martin.
N. 1887 — . 10. 6 ag,

Por mandato del Sr. Juez de primera Instancia en lo Civil Doctor Don Emilio A. Agrelo se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á los bienes que dados por muerte de Doña Maria Ignacio; ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias, comparezcan por el Juzgado de su Señoria y oficina del que forma á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haga lugar por derecho—Buenos Aires, 2 de Julio 1872—**Manuel Malmierca.**
N. 1907 — j8. 30. 8. ag.

LICOR
Dermatosico

Remedio infalible para curar la sarna de las ovejas.

PREPARADO POR TORRES Y BARTON

DROGUISTAS FARMACEUTICOS

65—DEFENSA—67 y 69

Despues de largas esperiencias hemos conseguido preparar este específico, para la curacion infalible de la SARNA EN LAS OVEJAS. A su fácil aplicacion y baratura reune la inmensa ventaja de estirpar totalmente esta enfermedad que tantos perjuicios ocasiona á nuestros hacendados.

Siendo este específico completamente soluble en el agua, tiene la ventaja sobre otrascomposiciones de penetrar hasta el cútis sin manchar ni pegarse á la lana, circunstanciamuy favorable para conservar subuena calidad.

The celebrated sheep dip!
licor dermatesico!

GUARANTEED INFALLIBLE FOR THE CURE OF SCAB IN SHEEP!

After long experiments and innumerabletrals we hav' e succeeded in preparing the abovesheep dipbiy the use' of which we guarantee the othrough eradication of scab in sheep Besides cheapness and easy application, it has the great advantage over all other similar preparations of being completely soluble in watera circuns' tance which admits of our liquid penetrating to the very surface of the skin, wit'hout pottingthe wool or making it adhere.

TORRES Y BARTAN
65—*Defensa*—67 y 69.

Campos en arrendamiento En el partido de «Tapalqué» una legua en el campo conocido por «San Nicolás» y media legua en La Toresa buenos pastos y muy centrales, para tratar en casa de M. Plaza Monteros en Las Flores.
No. 1898. — j. 22. 1. ag.

VIGOR, RIQUEZA, PUREZA

DE LA

SANGRE

CUTIS BELLO Y VIGOROSO

COMPLEXION

Asegurada á todos por medio

DE LA

ZARZAPARRILLA RESOLVENTE

DEL DOCTOR

RADWAY

La zarzaparrilla resolvente comunica á la sangre, la transpiracion, la orina, y otros fluidos del sistema, el vigor de vida porque restablece las pérdidas del cuerpo con elementos nuevos y poderosos. Las escrófulas, la consuncion, enfermedades incurables y erróneamente tratadas, en su variada forma, enfermedades de glándulas de la garganta, de la boca, tumores, tumores en las glándulas, y del sistema; enfermedades de los ojos, y las peores diversidades de las enfermedades de la piel, erupciones, fiebres, tiña, empeine, sarpullido, reumatismo, ercipela, manchas negras, lombrices, tumores, ictericio polaciones cocturnas y todos los deterioros del principio la vida, son curadas por este remedio que es el asomao de la química moderna, y pocos dias de aplicacion del, mostrarán á cualquiera persona que lo emplée contrasas clasos de enfermedades, su estraordinario poder paracurarlas. Si el paciente enervado dia á dia, por la descomposicion que aumenta contínuamento, consigue deterner sus estraños y repararlos con los elementos que proporciona una sangre pura y santa, y esto puede y lo produce la zarzaparrilla, la curacion es segura, porque una vez que empieza este remedio su obra de curificacion y consigue diminuir las pérdidas causadas por esos estragos, su accison reparadora es rápida, y dia á dia el paciente sentirá mejorado y vigorizado, los alimentos se dijeron mejor, el apetito aumenta y se engrosa.

No solamente supera la zarzaparrilla resolvente á todos los agentes, medicina es para la curacion de las enfermedades crónicas, escrofulosas, constitucionales, sifiliticas y de la piel, sino que es tambien el único remedio para la curade las enfermedades de los riñones, vejiga de la orina y del útero, incontinencia de orina.

En todos los casos la zarzaparrilla resolvente del Dr. Radway ayuda por la aplicacion del pronto alivio del Dr. Radway, al espinazo y espalda, á los intestinos por medio de una ó dos píldoras de Radway por dia, harán una pronta y eficaz curacion, y en pocos dias el paciente podrá evacuar naturalmente sin dolor y la orina será restablecida á su color natural claro y de ambar.

Pronto alivio del Dr. Radway

La medicina mas barata, mejor y mas adecuada para ser usada por todas las familias en el mundo.

Una botella aliviará mas dolores y prevendrá el organismo contra el ataque repentino de las enfermedades epidémicas y contagiosas que cien pesos fuertes empleados en cualquier otro remedio ó agentes medicinales.

El pronto alivio de Radway se aplica exterior ó interiormente segun las instrucciones. Cos el dolor cualesquiera que sea su causa.

Importante

Para los mineros y haendados que residen en distritos poco poblado donde es difícil proporcionarse los socorros de un médco, el pronto alivio del Dr. Radway es inestimable. Puede usarse en la entera seguridad de que producirá buen efecto, en todos los casos en que se sienta dolor ó malestar, ó si se está atacado de difteriatos convulsa, cólicos biliosos, inflamacion de los intestinos, del estómago, de los riñones ó croup-aagina, fiebres, calentura intermitente ó neuralgia, dolor de cabeza, dolor de muelas, de oidos ó diarreas, cólera mórbus, ó disenteria, ó calambres, ó espasmos, la aplicacion del pronto alivio del Dr. Radway os curará en pocas horas el peor de estos dolores.

Reumatismo

Esta penosa enfermedad ha burlado á los médicos mas hábiles y á los remedios mas populares. Es la enfermedad y mas difícil de ser trateda y sin embargo el pronto alivio de Radway nunca ha fallado en proporcionar mas inmediata mejoria al paciente, y en todos los casos de reumatismo agudo, inflamantorio hace una cura permanente.

En el reumatismo crónico ó gota, deberán tomarse las píldoras reguladora de Radway, como un complemento del pronto alivio.

Píldoras de Radway

Para la curacion de todos los desórdenes en el estómago, intestinos, riñones, enfermedades nerviosas, dolores de cabeza, constipacion, frialdad, indigestion, dispepcia, fiebre bifissa, inflamacion de los intestinos, ilmorranas y todas las perturbaciones en las úlceras internas.

Se garante que produce cura positiva. Puramente vegetal; no conviene mercurio ni minerales, drogas de tera.

SERVESE LOS SIGUIENTES SINTOMAS QUE RESULTAN DE PERTURBACIONES DE LOS ORGANOS DIGESTIVOS.

Contipaciones, almorranas, exceso de sangre en la cabeza, acritud del estómago, nauseas, repugnancia hácia los alimentos, suciedad ó pesadez en el estómago, sofocaciones, sensaciones cuando se está en una posicion inclinada debilidad de la vista, fiebre y malestar, falta de respiracion, color amarillento de la piel, en la parte blanca de los ojos, sensaciones repentinas del calor, modorras, pesadez y debilidad en la cabeza.

Pocas dósis de las palabrasdo Radway libertarán el organismo de todas las perturbaciones arriba espresadas.

AVISO. Como algunosdroguistas sin concienciavenden una preparacion espúrea como si fuese el verdadero pronto alivio del Dr. Radway, se previene al público que no deben comprar tales preparaciones porque esas son cálculadas para aumentar en vez de disminuir la enfermedad. La falsificacion fácilmente se descubre. Las figuras en el papel que envuelve el frasco de las preparaciones falsificadas son pésimamente hechos grabada gaparentente sobre madera mientras que la del lejitimo es perfectamente claras y distintas. La firma de Radway y Ca. está tambien muy mal imitada, y los frascosy lo mas anchos que los que se espenden por Radvvay Ca.

RESTABLÉZCASE LA SALUD

CON EL USO DE LAS

Píldoras vegetales
azucaradas

DE BRISTOL.

Estas Píldoras con justicia han adquirido una estensa reputacion por sus maravillosas curas de casos severos de enfermedades—casos en los que toda otra medicina ha fallado y burlado los esfuerzos de eminentes doctores—como Hidropesia, Enfermedad del Hígado, de larga duracion, casos obstinados de Almorranas, etc. etc. Pero admitiendo sus sorprendentes facultides curativas en diferentes casos graves, deseamos lamar la atencion hácia su inapreciable mérito para enfermedades comunes, como *Constipacion*, para la que es un específico perfecto; *dolor de cabeza*, se alivia y curacion solo una dosis, *indigestion* siempre la cura, entonan y fortalecen el estómago, y la impiden otra vez; *mal aliento* no puede existir cuando el estómago ha sido limpiado con las

Píldoras vegetales
AZUCARADAS
DE BRISTOL,
Puramente vegetales,

Para *pérdida de apetito* son el único remedio seguro, como que jamás fallan en espeler del estómago las secreciones biliosas que destruyen el deseo natural y saludable de alimento. *Estomago agrio, cardialgia, flatulencia* y todos los desarreglos de los órganos digestivos y escretorios son prontamente aliviados y curados con ellas. El público deberia siempre tener presente que las píldoras de Bristol son las únicas hechas de

Podofilina y leptandrina,

las únicas sustancias vegetales hasta ahora conocidas como realmente

Antibiliosas,

á cuyos validosos agentes se puede atribuir en cierto modo el extraordinario éxito de las Píldoras de Bristol. Es necesario sin embargo que los enfermos tengan presente que para todas las enfermedades que tienen su origen en la sangre, la

Zarzaparrilla de Bristol,

el gran purificador de la sangre debe usarse con las Píldoras, las dos Medicinas han sido preparadas espresamente para obrar en armonia. Cuando esto sea hecho fielmente no tenemos escrúpulo en decir que gran alivio y en los mas casos, una cura radical se puede garantir, cuando el paciente no esté ya fuera de todo auxilio humano. Para direcciones generales y tabla de dosis, véase el envoltorio en cada frasco de Píldoras; pero como diferentes constituciones requieren diferentes dosis para producir el mismo efecto, es mejor que cada dersona consulte prácticamente la dosis que requiere su sistema en vez de seguir la regla general.

De venta en todas las principales Boticas.

Catarros, resfrios, acompañados de tos, ronqueras, bronqutis, tos convulza, asma y tisis pulmonar.

NO JUGUEIS
Con vuestra salud

Continuamente están apareciendo nuevos remedios para curar las enfermedades; tantos pues, que confunden y embarazan al enfermo en su eleccion. Cada ignorante pretencioso nos quiere hacer creer que él ha hecho los descubrimientos mas sorprendentes en la ciencia de la Medicina, los cuales segun sus avisos inevitablemente deben derrocar y destruir las bases existentes de la práctica médica.

Pasa un año, ó dos, y cuando buscamos otra vez á esa brillante estrella, no es posible encontrarla. Su preparacion ha sido sujeta á pruebas actuales, fué hallada inútil y desechada para siempre.

Ciertamente una de las evidencias mas convincentes es la de la

SOLIDA REPUTACION DE LA

Zarzaparrilla de Bristol

que desde que fué descubierta en el año de 1832 y puesta á prueba ante el público, ha tenido una carrera de continuos y no interrumpidos triunfos.

En todos los paises donde ha sido introducida, los resultados siempre han sido los mismos, y en este momento sus alabanzas resuenan en mas de cien idiomas y dialectos, desde el robusto Inglés hasta el barbárico Urdee.

Este invariable buen éxito no es el resultado de ocultos ó milagrosos descubrimientos en sus partes componentes, sino el efecto natural de los grandes cuidados y esfuerzos empleados por sus dueños en su preparacion.

Tenemos nuestros agentes inteligentes y de toda confianza en las diversas partes del mundo que producen las drogas empleadas en su elaboracion y de esta manera podemos elejir las mejores cualidades de cada artículo.

Las raices, hojas, flores y gomas balsámicas en legando á Nueva York son otra vez puestas á prueba en nuestro laboratorio y desechado todo lo que no es admisible en nuestras pruebas mas rigurosas.

Ningunos sino los mejores químicos y farmacéuticos se emplean en extraer las propiedades medicinales de las diferentes raices, etc., las cuales despues son combinadas bajo nuestra direccion personal.

De esta manera se produce un remedio de las mas uniformes y seguras propiedades medicinales el cual nunca frustra las esperanzas del enfermo ni tampoco del médico que lo receta y como regla, cura todas las enfermedades que tienen su origen en la sangre corrompida y humores viciados, y que no son fuera del alcance de la ciencia médica.

En consecuencia rogamos á los enfermos y dementes que

NO JUEGUEN CON SU SALUD

perdiendo tiempo precioso en probar remedios nuevos, pero acudan inmediatamente á estas antiguas y bien conocidas preparaciones:

Zarzaparrilla y píldoras de Bristol

que han sido probadas en todos los climas, y siempre han resultado dignas de toda confianza; cada uno de sus componentes es indudablemente benefic á l salud.

No contiene minerales, ni driásticos, ni drogas peligrosas; nada que pueda causar daño á la criatura mas delicada y tierna:

De venta en todas las principalse Boticas.

REMEDIO
DE LA NATURALEZA

ACEITE DE HIGADO DE BACALAO

preparado

POR

LANMAN Y KEMP,

QUÍMICOS PRACTICOS.

Es una cura cierta para todas las enfermedades de la Garganta, Pecho y Pulmones, endosada pos los mas eminentes Medicos, tales como el Dr. D. *Antonio Ulmo*, de Matanzas, uno de los mas ilustrados miembros de la facultad.

Dr. D. *Mariano Ravello*, de Santiago de Cuba, un aventajado discípulo del gran Galeno.

Dr. D. *Benito José Riera*, Ldo. de la Real Universidad de la Habana, y uno de los mas cientificos facultativos de la Isla.

No es solamente de miembros de la facultad, que este gran remedio ha recibido los mas lisonjeros encomios. Tenemos cartas de particulares tan distinguidos como el Sr. D. *Manuel Cabrera* de Puerto Principe, quien nos comunica que con el se curó de una fuerte Bronquitis y Tos de dos años de duracion.

Dr. D. *J. P. Espinola*, de Campeche, doctor de gran esperiencia, dice que por mucho tiempo ha usado de Aceite de Higado de Bacalao de Lanman y Kemp para el tratamiento de Tisis Pulmonar, y tambien de Escrófulas y ha efectuado curas admirables.

Dr. D. *L. B. Manresa*, de Matanzas, lo ordena como el mas seguro y eficaz de todos los remedios para la curacion de la Tisis y Escrófula.

Dr. D. *Pablo Verdugo*, de Matanzas, habla del modo mas favorable del Aceite de Higado de Bacalao de Lanman y Kemp; en afecciones Pulmonares Escrofulosas y Raquitismo lo considera como excelente.

Nos parece escusado continuar estendiendo mal esta lista de evidencia, la que consideramos suficiente para convencer toda persona exenta de preocupaciones, y estanos decir que en todos los casos se presura cho la cura usando a: smo tie go con el Aceite nue tro Pect de Anacahuita, el cual es preparado espresamente para obrar en armonia con el Aceite.

FERRO-CARRIL DEL OESTE

Por disposicion del Directorio desde el 1º de Mayo el servicio de los trenes será como sigue

SALIDAS

ESTACIONES	1.º TREN	2.º TREN.	3º TREN.	4.º TREN	5.º TREN	6.º TREN.
Parque	8	10	12	1		6
Once de Setiembre	8 15	10	12 10	1 10		10
Almagro	8 20	10	12 15	1 15	4 10	15
Caballito	8 25	10 20	12 20	1 20	4 20	20
Flores	8 30 x	10 25	12 25	1 25	4 25	25
Floresta	8 35	10 30	12 30	1 30 x	4 30 x	6 30 x
Ramos Mejias (antes San Martin)	8 50	10 45	12 45	1 45	4 45	6 45
Moron	9	11	1 x	2 x	5	7
Merlo	9 20	11 20	1 20	2 20	5 20	7 20
Moreno	9 36 x	11 30	1 30 x	2 30	5 x	7 35
General Rodriguez	10	..	2	..	..	..
Lujan	10 30	..	2 30	..	..	..
Olivera	11 x	..	3	..	..	..
Mercedes (llegada)	11 30	..	3 30 x	..	..	..
Mercedes (salida)	12	..	4	..	..	..
Freiro	1	..	5	..	..	..
Gorostiaga	1 30 x	..	5 30	..	..	..
Chivilcoy	2	..	6	..	..	..

REGRESOS

ESTACIONES	1.º TREN.	2.º TREN.	3.º TREN.	4.º TREN.	5.º TREN.	6.º TREN.
Chivilcoy	..	..	8	..	..	1
Gorostiaga	..	..	8 30	..	..	1 30 x
Freiro	..	..	9	..	..	2
Mercedes, (llegada)	..	..	10	..	..	3
Mercedes, (salida)	..	..	10 30	..	..	3 30 x
Olivera	..	..	11 x	..	..	4
Lujan	..	..	11 30	..	..	4 30
General Rodriguez	..	..	12	..	..	5
Moreno	7 30	9 30 x	12 30	1 30 x	3 30	5 30 x
Merlo	7 40	9 40	12 40	1 40	3 40	5 40
Moron	8	10	1	2 x	4	6
Ramos Mejias, (antes San Martin)	8 10	10 10	1 15	2 15	4 15	6 15
Floresta	8 25	10 5 x	1 30	2 30	4 30 x	6 30 x
Flores	8 30 x	10 35	1 35	2 35	4 35	6 35
Caballito	8 40	10 40	1 40	2 40	4 40	6 45
Almagro	8 45	10 45	1 45	2 45	4 45	6 50
Once de Setiembre	8 50	10 50	1 50	2 50	4 50	7
Parque	9	11	2	3	5	7 15

Ramal á Lobos.

SALIDAS

ESTACIONES	1.º TREN.	2.º TREN.
Parque	8	12
Merlo (llegada)	9 20	1 20
Merlo (salida)	9 40	1 35
Marcos Paz	10 15	2 10
Las Heras	11 5 x	2 55
Zapiola	11 40	3 30 x
Lobos	12 14	4 5

REGRESOS

ESTACIONES	1.º TREN.	2º TREN
Lobos	9 55	2 55
Zapiola	10 30	2 30 x
Las Heras	11 5 x	4 5
Marcos Paz	11 55	4 55
Merlo, (llegada)	12 25	5 25
Merlo, (salida)	12 40	5 40
Parque	2	7 15

NOTA—Las cruces indican que un tren se cruza con otro. Para evitar los desagrados que continuamente tienen lugar, las personas que se presente á tomar boletos, deben hacerlo con el valor justo de él, por las dificultades que presenta el cambio, tanto mas que para obtenerlos, todos ocurren á última hora. La boleteria de la estacion Central comenzará á despachar los boletos tres cuartos de hora y se cerrará un minuto antes de la salida del tren, y en las intermedias se despacharán media hora antes de la fijada en que el tren pasará por ella. No se permite en los coches de primera clase subir con perros, pero si pondrán llevarlos en los de segunda, tomando un boleto para el perro. Los guarda-trenes no pueden recibir dinero de los pasageros, ya sea por haber subido al tren sin boleto o por diferencia de mayor distancia recorolda ó por viajar en 1ª con boletos de segunda, pero deben prevenirlo al guarda con anticipacion, á fin de evitar disension y para que este cuenta al jefe de la Estacion á donde se dirije. No dará pasaje á ningun individuo en estado de embriaguez y el que se encontrase en este caso y molestase á los casajeros, el guarda tren dará aviso al jefe de la Estacion á que primero llegue y se hara bajar. Los boletos de vuelta serAirán para regresar el dia de la fecha y los dos subsiguientes.

Con el objeto de evitar los contínuos desagrados que tienen lugar por la ignorancia de unos, y los abusos de otros, ningun individuo poprá subir á los trenes, sin estar munido de su correspondiente boleto; la persona que se encuentre sin este, tendrá que pagar su boleto desde la stacion de donde hubiese salido el tren, y además la multa que establece el artículo 4.º del Superior Decreto de 26 de Febrero de 1857. Los Gefes de las Estaciones quedan prevenidos de no dar pasaje á ningun empleado en servicio, ya sea civil ó militar, tanto del Gobierno Provincial como Nacional, si estos no prentan un órden especial para el Ferro-Carril, á fin de que ella sirva de comprobante para hacer el cobro de dicho pasajero. Los mayorales de diligencias deben cuidar de munir á los pasageros del correspondiente boleto para viajar por el Ferro-Carril, pues el guarda tren no aceptará la disculpa de que el mayoral lo tiene.

Buenos Aires, Abril 22 de 1872.

LA ADMINISTRACION.

COMO SE CONSERVA
Y
Hermosea el Cabello

Aunque el número de preparaciones para el cabello es muy grande, no obstante, muy pocas hay que sean dignas de confianza pública; casi todas las que hoy se venden, son hechas de aceites rancios y ordinarios, puestos en solucion con alcohol y olorificados con las mas baratas esencias—Los certeros resultados del uso de semejantes preparaciones, son:

PREMATURA CANOSIDAD y pronta CALVICIE.

Las razones porque tales resultados se siguen al uso, son estas:

Despues de usar estas preparaciones por largo tiempo, el Aceite llena las miles de diminutas cabidades ó poros de la piel de la cabeza, y la naturaleza hallando las salidas de transpiracion, obstruidas, no puede por mas tiempo ejercer sus propias funciones, los tegumentos, se enferman en parte, y la

SARNA

ó **Caspa**, es el resultado; la piel, en este estado, contagia las secreciones en que el pelo se fertiliza, y pronta canosidad y esterilidad dimanan.

Cuando estos resultados provienen de vejez, las causas son totalmente distintas, y simplemente derivan de la debilidad de circulacion y falta de alimento necesario al cabello, y tambien por la ausencia, de sustancias ferruginosas de la sangre, que son casi siempre las primeras en desaparecer.

Despues de años de cuidadosa observacion y estudio, hemos introducido en conocimiento del público nuestro

Tónico Oriental

PARA EL

CABELLO,

el cual sabemos posee las propiedades requeridas para estimular y fortalecer las raices del cabello, mantener la piel limpia y saludable, impedir el cambio de color, y

CALVICIE

Este tónico es compuesto de estractos vegetales, balsánicos y estimulantes, alguno de los cuales son, por naturaleza, suficientemente aceitosos para dar ese suave y agradable tacto, tan necesario para un buen peinado. Donde este admirable artículo de tocadores usado no puede haber sarna ú otra enfermedad de la piel, tiene la fragancia de las flores frescas, y comunica una deliciosa frescura á la cabeza, dando una sedosa apariencia lustrosa á las trenzas, y que tanto se admira.

El **Tonico Oriental** tiene tambien á impedir toda clase de enfermedades en la cabeza de los niños, y les proporcionará una hermosa y abundante mata de pelo.

A las personas que están molestadas con la salida ó aperacion de canas, en gran manera recomendamos el

TONICO ORIENTAL

la como mejor preparacion que puede usar, y la que no le frustrará sus deseos.

Para el pelo y barba de los caballeros, no tiene igual, sugetando el pelo en cualquier forma designada, y dando este lustroso color tan co, losriamente dable por un buen tónico.

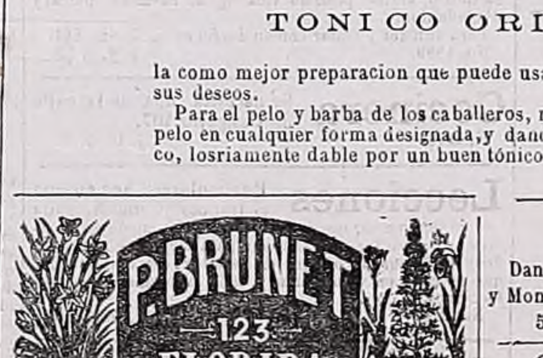

Al público Ayer en un remate en la calle de San Martin núm 16 se me ha perdido una cartera que no contiene nada de interés para el que lo haya encontrado; pero hay dentro de ella un ducumento con el sello del año 1819 en tinta negra que para mi es de toda importancia.

Ruego por lo tanto á la persona que lo haya encontrado la cartera perdida se sirva entregarla en el escritorio del Dr. Almira, esquina Rivadavia, Atanacio C. Molina.

LAMAS Y Cª.

Dan letras sobre Valparaiso, Rio de Janeiro y Montevideo.

512—*CALLE PIEDAD*—512.

Compañia de navegacion

A VAPOR ITALO PLATENCE

El nuevo vapor paquete postal Italiano de fierro á dos hélices de 3,000 toneladas y 1700 caballos de fuerza.

PAMPA

Saldrá para Génova y Napoles el 15 de Julio á las 5 de la tarde haciendo escalas en Montevideo Rio Janeiro, Gibraltar, Barcelona y Mársella. Para flete ó pasage ocurrase á la admistracion; calle de Cuyo 81 3¼.

El Gerente.
F. F. Cecchi
N. 1721 — j22.23.15jul

LA PROTEGIDA

DE CAÑUELAS

CORREO NACIONAL.

Saldrá infaliblemente

Por el tren del Oeste, Ramal á Lobos, Estacion Las Heras, todos los dias regresando de Cañuelas todos los dias.

Agencia en Buenos Aires Cañuelas casa del mismo empresario Piedras 38.

Las encomiendas se reciben hasta las 5 de la tarde de dia anterior y la correspondencia hasta las diez de la noche.

Empresario
Juan B. Garcia
N. 1584 — j10.30.10jul.

MUCHACHOS

Para ser conchavados por un sueldo mensual, se necesitan en esta imprenta; deben traer recomendacion.

Banco Hipotecario

Casal y Gordillo, suficientemente instruidos en la tramitacion necesaria para este establecimiento se ofrecen á todos los que necesiten pedir préstamos; y así mismo par la compra y venta de las cédulas hipotecarias, en su escritorio Bolivar 20 1½.

El Dr. del Campo Ha trasladado su estudio de abogado á la calle de Bolivar núm. 92.
N. 1766 — j28.15.13jul

AL COMERCIO

Y A MIS AMIGOS

Participo que desde esta fecha he disuelto la sociedad que tenia con D. José A. Novaro, y de cuyos negocios queda total y completamente separado.

Queda por cuenta de D. José A. Navaro el activo y pasibo de este negocio.

Buenos Aires Junio 1º. de 1872.

Juan G. Bohart.
José A. Navaro.

LA POPULAR ARGENTINA

Sociedad autorizada por Decreto del Gobierno de la Provincia de 30 de Julio de 1869 y 28 de Agosto de 1870.

CAPITAL ADMINISTRATIVO 500,000 $ Ftes.

Administrador General
D. PEDRO S. LAMAS.

Delegado del Gobierno
D. HILARION MEDRANO.

JUNTA DE VIJILANCIA

Don Jaime Llavallol.
« A. Maveroff.
« C. Santa Maria.

Don Agustin Casa.
« F. H. Mulhall.
Nicanor Fernandez.

Consultor Letrado .... *Dr. D. Vicente Fidel Lopez.*
Consultores Tasadores .... *Sres. Rodriguez, Larrazabal y Cia*

Depositaria de los fondos de la Sociedad: La Tesoreria General de la Provincia.

DOMICILIO—CALLE PIEDAD 213 1|2

OPERACIONES.

Desde esta fecha y hasta nueva resolucion se abonará á depósitos, desde 100 ps. fts. y hasta el capital mas crecido, los intereses siguientes:

A 6 meses de plazo .... 9 p% al año.
A 9 « « .... 10 « «
A 12 « « .... 11 « «
A mayores plazos .... 12 « «

El interés se paga cada tres meses y el documento que se entregará al imponente llevará adjunto un *certificado* firmado por el Delegado del Gobierno, en prueba de hallarse depositados en la Tesoreria General del Gobierno de la Provincia, obligaciones hipotecarias como *garantia especial*, ademas de la del capital social.

A los depósitos á 5 años de plazo, se les abonará, ademas del interés trimestral y conjuntamente con el capital, un saldo de beneficios que podrá duplicar, en algunos casos, el mismo capital impuesto.

Se reciben imposiciones anuales, semestrales y trimestrales, desde la suma de 10 ps. fts. percibiendo á los 5 años el capital impuesto y el correspondiente interés acumulativo y el capital y beneficios de los suscritores que incurran en caducidad.

CAJA DE AHORROS.

Se emiten acciones del valor de 2 y 10 $f. al portador, con derecho á los premios de cuatro sorteos que tendrán lugar en Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre de todos los años.

El portador de una de esas acciones tiene los siguientes beneficios:—

1.º De poder conseguir UNA FORTUNA *sin arriesgar* su capital.

2.º De retirar su capital *íntegro*, á los cinco años, haya ó no obtenido premios en los sorteos.

3.º De cambiar, á todo momento, sus acciones por títulos de renta de la *Seccion de Beneficios Mútuos* de la misma Compañia, recibiendo un interés trimestral á razon de 4 á 10 p% al año, y ademas á los 5 años, el capital y un saldo de beneficios que podrá duplicar el mismo capital.

4.º De poder recibir un adelanto de 50 p% sobre el valor de las acciones.

El próximo sorteo tendrá lugar el—

30 DE SETIEMBRE

En cuenta corriente se abona .... 7 p%

Sucursales en el Imperio del Brasil, República Oriental, Provincisa del Interior y Campaña de Buenos Aires.

Administracion General—Calle Piedad núm. 243 1|2.

HORAS DE OFICINA

De 10 de la mañana á 4 de la tarde.—Domingos, de 11 la mañana á 1 de la tarde.
En el mes de Diciembre la oficina estará abierta ademas, de 7 á 9 de la noche.

Sociéte générale

De Transports Maritimes à vapeur

LIGNE DE LA MÉDITERRANÉE À LA PLATA

DÉPART REGULIER DE BUENOS AIRES LE 18 DE CHAQUE MOIS

Service direct à grandes v. s

LE PAQUEBOT-POSTE FRANCE

COMMANDANT ROZAZE

PARTIRÁ LE 19 JUILLET

Pour Marseille, Gênes et Naples

TOUCHANT

A Rio Janeiro, St-Vicent et Barcelonne

PRIX DE PASSAGES

	1er. CLASE arriére.	2er. CLASE avant.	3me. CLASE
Rio Janeiro	$f. 50 ou 1250 $	$f. 40 ou 1000 $	$f. 20 ou 500 $
Barcelonne	« 190 ou 4750 «	« 140 ou 3500 «	« 60 ou 1500 «
Marseille	« 175 ou 4375 «	« 130 ou 3250 «	« 60 ou 1500 «
Genes	« 190 ou 4750 «	« 140 ou 3500 «	« 60 ou 1500 «
Naples	« 200 ou 5000 «	« 150 ou 3750 »	« 62 ou 1550 «

En cas de transbordement à Marseille pour Barcelonne, l'excedant des bagages qui pourraitresalter d'un autre service, est à la charge du passager.—Les enfants de 3 à 8 ans paien 1¼ de place ete, 8 à 12 ans 1½ place.—S'adresser pour frét et passages aux consignataires.

BONNEMASON et. HEIDECKER

49—RUE DE LAS PIEDRAS—49

N. 1751 — j26-30-27j.

LA PROBIDAD

COMPAÑIA GENERAL ARGENTINA

De seguros Maritimos y Fluviales
y contra Incendios

Domiciliada en Buenos Aires calle Reconquista 87, (altos)

GARANTIA REAL
UN MILLON $ ftes.

Seguros maritimos y fluviales

Se asegura toda clase de buques, mercaderias y dinero, bajo liberales condiciones y á premios muy equitativos.

Es la primera compañia del Rio de la Plata que en los seguros sobre mercaderias garante, sin aumento de premio, las pérdidas que pueden ser causadas por fuego y por esplosion ó infiltracion de vapor.

Dará tambien pólizas flotantes, tanto para los rios como para ultramar.

Seguros contra incendios

Inspector: **Sr. D. Julio Laurent)**

Se asegura contra los daños por incendio á premios muy equitativos, toda clase de edificios, muebles, mercaderias en general, tanto en esta ciudad como en otros puntos, siempre que sean accesibles por ferro carril ó buques á vapor.

Los asegurados en esta Compañia no tienen gastos de inspeccion, ni póliza, ni mas obligacion que el pago del premio convenido, siendo todo lo demas, en caso de incendio á cargo de la Compañia.

Las pérdidas á cargo de «La Probidad» serán arregladas con prontitud y liberalidad y en caso de disconformidad ó cosa alguna, la cuestion será sometida á juicio de arbitros comerciantes.

Se paga comision á toda persona por cuyo intermedio se haga cualquier seguro, sea ó no agente de la Compañia.

Por mas pormenores y para contratar seguros, ocúrrase al escritorio de la Compañia, *Calle Reconquista* 87, altos, todos los dias desde las 10 hasta las 5 de la tarde.

Consejo de Administracion

Presidente Dr. D. Bernardo de Irigoyen
Vice-P'te. « « Wilhelm Bertram
Vocales « « Juan Lanus
« « « Aquiles Maveroff
« « « Georje F. Nuttal
« Martin Berraondo
« José C. Borbon
« Estevan D Risso
« Javier Arrufó

Direccion

Director Jeneral, D. Ventura Cárdenas